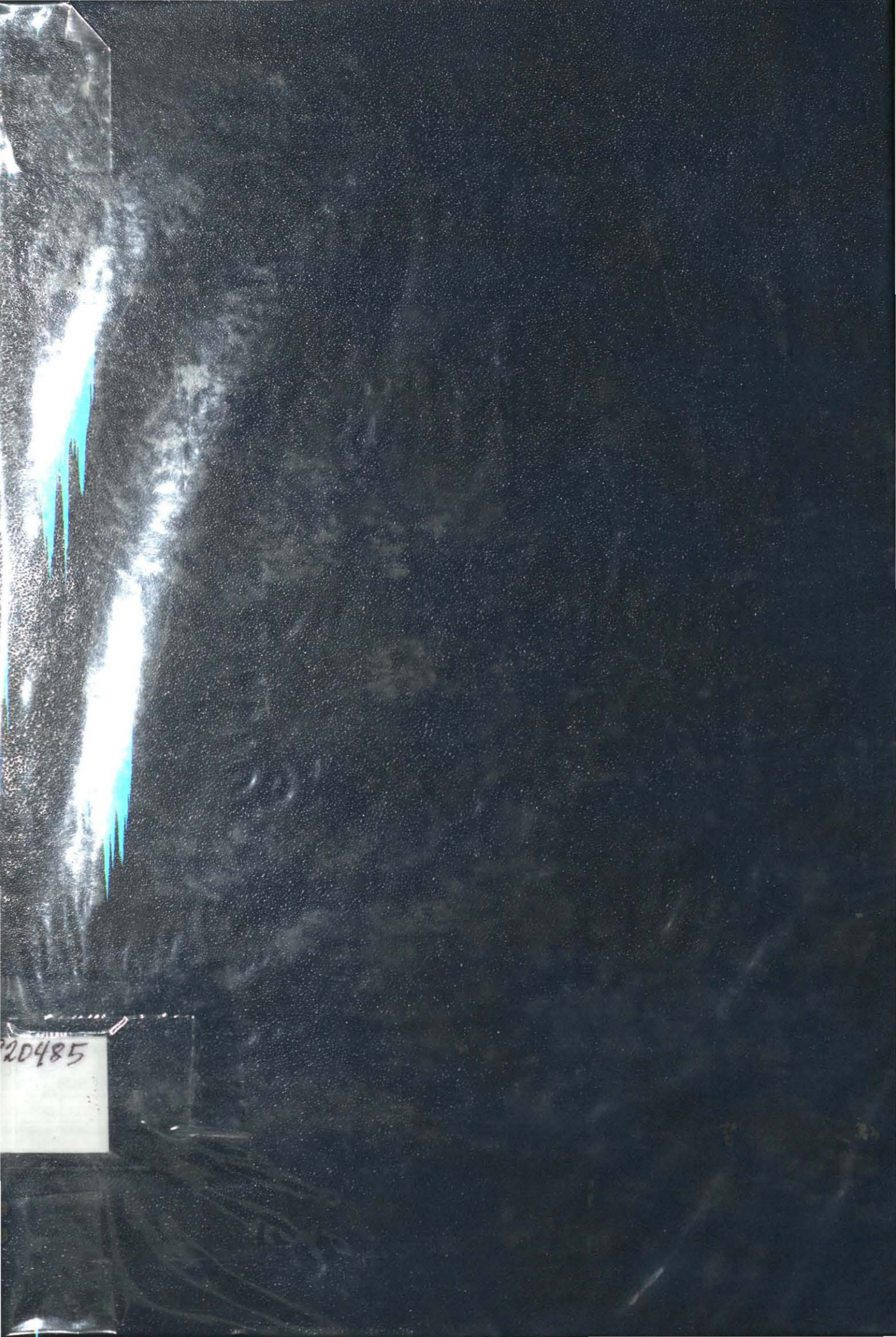
20485

MEMORIA

DE

GUERRA Y MARINA.

LIMA.

IMPRENTA DE JOSE MASIAS.

1847.

BIBLIOTECA CENTRAL
DE MARINA
DIRINTEMAR

MEMORIA

QUE DIRIJE

AL CONGRESO DEL PERU

EN 1847

EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA.



BIBLIOTECA CENTRAL
DIRINTEMAR
Clasif.: 351.0692048 5 /M61
Nro. Inv.: 983
Fecha: 28/1/50

LIMA.

IMPRENTA DE JOSE MASIAS.

1847.

MUSEO NAVAL DE MADRID
Biblioteca
Julio J. Elías Murgía
1,751
BIBLIOTECA CENTRAL DE MARINA

ÍNDICE DE MATERIAS.

	Pág.
Estado Militar del pais	1
Lejislacion militar	4
Organizacion del ejército	6
Autoridades militares locales	7
Pié y composicion del ejército	9
Duracion del servicio: Reemplazos: Desertores	13
Establecimientos militares: cuarteles: fortificaciones	15
Lista militar	20
Pensiones	27
Gastos militares	32
Expediciones exploradoras: Itinerarios	35
Guardia nacional	39
Departamento de Marina	42

CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS.

Decreto orgánico del ejército permanente	Número 1
Cuadro de la fuerza del mismo	= 2
Relacion de los jefes y oficiales dados de alta y ascendidos	= 3
de los mismos dados de baja	= 4
de los jenerales de la República	= 5
jeneral de jefes, oficiales, comisarios y cirujanos de toda la República	= 6
de los jenerales y oficialidad de todas clases, en servicio actual	= 7
de los que han obtenido licencia indefinida	= 8
Noticia de las cantidades mandadas pagar por alcances á los jefes y oficiales licenciados ó separados del servicio	= 9
Relacion de los militares que disfrutan paga superior á su clase efectiva	= 10
de las personas que han obtenido en el biennio cédulas de montepio	= 11
de las que las han optado de retiro con goces	= 12
de las que las han alcanzado de inválidos	= 13
de las cédulas de premio expedidas por Junin y Ayacucho	= 14

de todas las personas que gozan pensiones de montepío . . = 15
de los jefes, oficiales y tropa retirados con goces . . . . . = 16
de los militares inválidos que existen en la República . . . = 17
de los que gozan pensiones por campañas ó batallas. . . . = 18
Noticia de los cuerpos de Guardia Nacional que se organizan en toda la República. . . . . — 19
Decreto reglamentario de la marina . . . . . = 20
Cuadro de la fuerza naval permanente . . . . . = 21
Relacion del personal de jefes, oficiales &. de Marina . . . . = 22
Noticia de las clases del cuerpo jeneral y político de la armada. = 23

ERRATAS.

Páj.—Lín.—Dice.	Léase.
2— 9—encuentra	*encuentra*
16— 14—puede ó	*ó puede*
26— 21—habilitarian	*habilitando*
43— 26—si las	*islas*

Señores del Senado

y de la Cámara de Diputados.

Me es satisfactorio presentar al Congreso la Memoria correspondiente á los ramos de Guerra y Marina, en cumplimiento del deber que la Constitucion me prescribe.

ESTADO MILITAR DEL PAIS.

Jeneralmente conocido como es el caracter que han llegado á tomar nuestras cuestiones con Bolivia, parece innecesario que me proponga ilustrar el juicio de las Cámaras sobre la influencia que han debido te-

ner en la parte militar. Amenazada la Nacion en su integridad, en sus derechos de soberanía y en su propio decoro, con motivo de las pretensiones que se manifestaban, de los aprestos que se hacian en aquella República y de la concentracion de su ejército sobre sus fronteras, nada mas urjente que prepararse á la defensa. El Gobierno autorizado por el Consejo de Estado dictó las providencias necesarias, y mandó aumentar el ejército hasta el pié conveniente para llenar tan sagrado objeto. Reducido su número hasta 2595 hombres, y sin que hubiese pasado nunca desde la última lejislatura de 2753, se encnentra hoy dia con una fuerza respetable, regularmente instruida, en buen estado de disciplina, provista de todos los elementos precisos para entrar en campaña, y sólidamente afianzada su moral y buena composicion. Si en la actualidad no debiera de ser un secreto para el exterior la noticia de las plazas de que consta, asi como las demas medidas tomadas por el Gobierno para el caso de guerra, me seria satisfactorio dar al Congreso un conocimiento exacto de entrambos obgetos. Mas si no obstante la reserva que aconsejan las circunstancias, asi lo exijiesen las Cámaras, podré pasarles cuantos datos necesiten.

Siendo consiguiente al aumento del ejército y demas objetos de guerra la necesidad de acrecentar los gastos, particularmente para armar, mantener y equipar las nuevas plazas, el Consejo juzgó indispensable poner á disposicion del Ejecutivo una suma proporcionada, autorizándole para procurarse un millon de pesos. Esta cantidad no se ha consumido enteramente.

A parte del ejército cuenta la República con un número considerable de Guardias Nacionales armadas y en regular disciplina, principalmente en los Departamentos de la frontera, en que por ahora ha fijado mas la atencion el Gobierno, por ser las próximamente llamadas á cooperar á la defensa nacional.

Antes de las alarmas que ha exitado en la República el estado de sus relaciones con Bolivia, otra no menos grave se suscitó con la expedicion que preparaba en Europa el Jeneral Florez. Esta empresa parecia de un caracter imponente, no menos por su procedencia que por la tendencia que pudiera haber tenido contra las instituciones republicanas; y el Gobierno, que no debia despreciar el peligro, cualquiera que fuese su confianza en el espìritu de la Nacion, se dedicó de pronto, facultado á este fin por el Consejo de Estado, á promover el aumento de la Marina de guerra, como el medio mas oportuno y eficaz de defensa contra un riesgo semejante, y á fortificar del modo posible la Plaza del Callao·

Con este fin ocurrió al Ecuador por cañones de grueso calibre, que el Gobierno de esa Nacion remitió en número de cuarenta y seis; compró y armó en guerra un Bergantin de diez y seis cañones; instó á Inglaterra en solicitud de artilleria de grueso calibre, y acudió á esta nacion y á los Estados Unidos por dos fuertes vapores de guerra. La expedicion no llegó á realizarse; y la notoriedad de aquellos acontecimientos me excusa de referir circunstancias tan conocidas como las que produjeron su desenlace, debiendo solo hacer presente que los gastos quedaron reducidos al importe de los cañones que vinieron del Ecuador, á lo invertido en arreglar una batería en la Plaza del Callao, y al que ocasionó el aumento de la escuadra, cuya fuerza, si aún no es suficiente para llenar las exijencias de nuestra situacion política y militar, puede decirse con satisfaccion que el Gobierno no omite esfuerzo alguno para conseguir su mejora formal y material.

Grato me es poder afirmar á las Cámaras que para levantar el Ejército y la Armada hasta el pié de guerra en que se encuentran, no se han empleado medidas violentas ni molestado á los ciudadanos con exacciones de ningun jénero: el reclutamiento indispensable ha sido practicado por las autoridades locales con sola la ayuda de los pueblos; los caballos para montar la caballeria y demas artículos necesarios se han comprado en sus justos precios, satisfaciéndose en dinero su importe á los dueños; las providencias del Gobierno han sido mesuradas; ninguna garantia ha sido hollada; y á exepcion de los hombres necesarios para aumentar la fuerza, nada se ha exijido, nada se ha solicitado de los pueblos. Aun debo añadir que penetrado el Gobierno de la proteccion y fomento que requieren los asientos minerales, para el reclutamiento mismo de que no pudo prescindirse, ha librado ámplias exepciones en favor de aquellos Departamentos en que esta industria tan justamente privilejiada requiere mas estímulos y favores de la autoridad.

Terminaré el cuadro de nuestro estado militar asegurando al Congreso que, no obstante lo expuesto, la República ha gozado y disfruta todavìa de una paz completa, sin temer la guerra, por estar suficientemente preparado, previsto y calculado todo lo necesario para que no se ultraje impunemente al decoro y dignidad de la República. Cuenta ademas el Gobierno para sostener á todo trance sus derechos con la sabiduria del Cuerpo Lejislativo, con la poderosa colaboracion de los pueblos á este interesante designio, y con la lealtad probada del ejército, que dócil á los estímulos del deber, se ha hecho enteramente digno y efectivamente posee la confianza de la nacion.

LEJISLACION MILITAR.

Incierta es y frecuentemente inadaptable á muchos casos prácticos nuestra lejislacion militar, porque está sujeta á la Ordenanza Española, que contiene reglas y formas tan opuestas á nuestras costumbres como á nuestra organizacion política, y por que ademas se encuentra confundida entre no pocas disposiciones gubernativas, incoherentes y de circunstancias, que han expedido diversas administraciones mas ó menos autorizadas, de las cuales unas han sido aprobadas en globo por la Representacion nacional, y otras sin haber recibido esplícitamente el caracter de leyes, se han observado y observan como tales, habiendo por consecuencia algunas de ellas creado derechos positivos en el dilatado tiempo en que se ha consentido su ejercicio por todos los poderes de la República.

Haciéndose con este motivo sentir la necesidad de otras ordenanzas mas análogas á nuestras circunstancias, el Gobierno comisionó en tiempo de mi antecesor el Señor Coronel Mendiburu á varios jefes de luces y experiencia para la formacion de un nuevo código, señalándose á cada uno de ellos la parte á que debia contraerse. Pareció despues mas conveniente establecer una junta como la creada para la codificacion en materia civil, á fin de conseguir por este medio un todo homojéneo y dar á sus trabajos sistema y unidad. Desgraciadamente las ocurrencias que despues sobrevinieron obligaron á ocupar en otros destinos á varios de los Jefes nombrados, por cuya causa se han frustrado los deseos del Gobierno de presentar á la actual lejislatura una obra tan importante. Mientras esto se verifica, reclaman considerablemente la atencion de las Cámaras la oscuridad y confusion que se advierte en los juicios criminales, asi como el órden y tramitacion de la administracion de justicia sobre asuntos contenciosos en la parte militar. La poca analojia y concordancia de la ordenanza española con la lejislacion nacional produce la consecuencia precisa de alterar el órden de procedimientos. Conforme á la ordenanza, los crímenes puramente militares y faltas graves del servicio debian juzgarse por los consejos de guerra, y la jurisdiccion en los juicios sobre las causas contenciosas, delitos comunes y faltas leves del servicio, correspondia á los capitanes jenerales, quienes las despachaban en 1.ª instancia asesorados por un auditor de guerra, concluyendo del todo estos juicios ante el Supremo Consejo de la guerra, al que se dirijian en 2.ª instancia en casos determinados. Respecto á lo 1.º; es decir, á los consejos de guerra, aparte de algunos inconvenientes que se presentan en las causas por circunstancias opuestas á nuestro sistema, hay princi-

palmente un vacìo inmenso en la conclusion de los juicios, cuando llega el caso de no deberse conformar el Ejecutivo con las sentencias que pronuncia el Consejo, por no creerlas arregladas á justicia ó conformes á las circunstancias, que deben tenerse muy presentes en los delitos militares. Hállase dispuesto, es verdad, que en tales casos se remitan las causas en consulta á la Corte Superior; pero ninguna ley determina lo que deberá hacerse despues, particularmente cuando de la consulta resulte aumentada la pena, punto sobre el que debo llamar la atencion de la Lejislatura.

En cuanto á las causas en que entendian los Capitanes Jenerales, habiéndose suprimido estos destinos desde la independencia, el Congreso en 23 de Diciembre de 1822 resolvió que para el conocimiento de los asuntos contenciosos militares en 1.ª instancia se nombrase un Jeneral que los despachase con el Auditor; que otro de la misma clase resolviese en grado de apelacion, asociado á dos vocales de la Corte de Justicia, y que se nombrasen otros dos Jenerales y tres vocales del Tribunal Superior para la 3.ª instancia, disponiendo tambien esta misma resolucion que en los demas Departamentos se continuase observando el réjimen de ordenanza. Si me he detenido demasiado en explicar cual era ese réjimen, ha sido por que, habiendo desaparecido aun los funcionarios llamados á ejercer la autoridad, era ya del todo impracticable. Por esto seguramente el Ejecutivo, allegándose de algun modo á la Constitucion, ordenó con fecha 21 de Abril de 1830 que hubiera jueces militares de 1.ª instancia en todos los Departamentos, y que la respectiva Corte Superior conociese en segunda y tercera con un Jefe militar de conjuez, declarando expeditos para el caso hasta los coroneles graduados. Por muy acertada que se crea la nueva estructura dada á los Tribunales militares, es claro que no teniendo su origen sino en un decreto gubernativo, importa demasiado que lo sancione una ley tanto mas necesaria, cuanto que en ella deberá salvar el Cuerpo lejislativo algunos casos de dudosa intelijencia en materia de jurisdiccion y procedimientos militares, que á su poder toca privativamente dar solucion; lo cual es absolutamente necesario desde que el artículo 121 atribucion 8, ª de la Constitucion reconoce el fuero militar, cuando somete á las Cortes Superiores la sustanciacion de los juicios en 2.ª y 3.ª instancia con los conjueces militares que determine una ley no dictada todavia.

El Tribunal Supremo llamado á entender en los recursos de nulidad que se entablan sobre las causas de este fuero tiene un orijen legal, del mismo modo que los juzgados de paz creados con arreglo al artículo 124 de la Constitucion.

ORGANIZACION DEL EJERCITO.

Desde que la organizacion del Ejército está cometida al Ejecutivo, no constituye precisamente una de las materias fundamentales de la Ordenanza; y siendo la que antes estuvo detallada por los Reglamentos orgánicos de orijen puramente gubernativo, y muy poco análoga á las circunstancias del pais y á la ordenada economía que debe sistemarse para estinguir abusos y males de no pequeña consideracion, pareció oportuno proveer al remedio con arreglo á la atribucion 12.ª del artículo 87 de la Constitucion. En su consecuencia dictó el Gobierno el decreto que acompaño bajo el número 1, en el cual se consultan el interes bien entendido del Estado, las necesidades públicas tanto en tiempo de paz como en épocas de guerra, y la estirpacion de muchos desórdenes que en todas circunstancias han producido dificiles y costosas consecuencias. Séame permitido hacer aqui algunas reflexiones sobre la utilidad de este acto del Gobierno.

Si bien puede asegurarse que está afianzado sólidamente el orden público y que no se vislumbra el menor asomo de trastorno político en el interior, nadie osará todavia asegurar la imposibilidad de que la paz sea perturbada mas adelante, ó que deje de ser necesario el aumento accidental del Ejército para sostener los derechos de la República, como ha sucedido al presente. El Congreso sabe que en circunstancias tales la práctica ha sido crear nuevos cuadros para formar cuerpos, llenandolos con Jefes y oficiales que estaban sin colocacion, ó bien con particulares de todas clases que se admitian al servicio. De esta perniciosa costumbre nace sin duda el excesivo incremento de nuestra lista militar; pues que inscriptos inconsideradamente muchos en las épocas de necesidad y de peligro, no era facil despues desprenderse con justicia y dignidad de hombres que con su prestacion al servicio militar en los premiosos apuros de la patria, habian adquirido lejítimos derechos.

A este grave mal tiene que añadirse otro no menos fecundo en inconvenientes por su funesta trascendencia. Sujeto como está el arte militar á reglas fundamentales, el oficial que carece de una teoría ilustrada, y que no ha recibido la educacion profesional á propósito, necesita cuando menos aprender prácticamente en los cuerpos aquellas primeras nociones que le hacen adquirir los hábitos de moral, subordinacion y orden, sin los que no es posible arraigar una verdadera disciplina. De aqui depende en gran parte el buen èxito de las operaciones y el feliz resultado de un combate, que por lo jeneral decide entre nosotros la suerte futura del

pais; y es bien claro que con Ejércitos puramente colecticios, formados precipitadamente y compuestos de oficiales nuevos é inexpertos, poco ó nada favorable podrá esperarse al frente del enemigo. Estas dificultades son las que se ha procurado evitar en el decreto reglamentario, determinando conservar intactos los cuadros en épocas de paz, para que en las academias de los cuerpos puedan adquirir aquella instruccion absolutamente necesaria que de otro modo no seria fácil por no tener nuestros oficiales colejios donde cursar las ciencias militares.

Agregándose únicamente un Jefe por Batallon y el cuadro de dos compañias sobre las seis de que antes constaba cada cuerpo, con lo cual se aumenta muy poco el presupuesto de haberes para la fuerza permanente, conserva el Perú durante la paz la base necesaria para levantar el Ejército en caso de guerra al pié de 8 á 9 mil hombres, sin que por esto se resienta de una mala forma. En la práctica se ha visto la utilidad de esta nueva organizacion. El Ejército acaba de aumentarse rápida y considerablemente; y sin embargo no se han creado nuevos cuerpos, ni amontonado Jefes y oficiales; siguiendose de aqui que cuando sea necesario reducirlo al pié de paz, solo habrá que desprenderse de simples soldados, sin que la Nacion se encuentre con nuevas obligaciones ni haya agregado un solo oficial á su lista militar.

Otras mil reflexiones podria facilmente acumular en apoyo de este decreto; pero agregándose á lo expuesto cuanto la Representacion Nacional habrá observado en el curso de nuestra revolucion, parece innecesario que ocupe mas su atencion sobre el particular, bastando lo dicho para que ella juzgue con acierto en materia tan importante.

Solícito el Gobierno por cuanto tienda al bien de la Nacion y economia de sus rentas, ha decretado várias reformas y prescrito otras disposiciones terminantes, ora sobre arreglos económicos del servicio, ora sobre los conducentes á la conservacion y reparo del material del Ejército, sujetandolo todo á reglas fijas y á un orden sistemado, muy particularmente en lo que toca al manejo de los fondos de los cuerpos y conservacion y reparos del armamento y vestuario.

AUTORIDADES MILITARES LOCALES.

Las necesidades del servicio, el estado peculiar de los Departamentos y algunos decretos gubernativos que no llenan las condiciones del principio que los orijinó, son las reglas únicas de nuestra organizacion

militar en el interior de la República. Una Mayoria de Plaza subsiste establecida en la Capital de cada departamento con las atribuciones de ordenanza, pero modificadas y reducidas por lo que respecta al servicio de guarnicion, al único que puede adoptarse en poblaciones que no son realmente plazas de armas.

Estas oficinas tienen á su cargo atender al servicio de las guarniciones, la transcripcion certificada de las órdenes Jenerales que deben remitir á los cuerpos del Ejército, tesorerias, juzgados, establecimientos militares y Jenerales de la República, y tambien despacha el Juzgado de paz del fuero militar. Los decretos de 1.° de Julio y 13 de Setiembre de 1834 tienen arreglada la planta de estas oficinas, que atendido su objeto y trabajos, podrán reducirse util y económicamente á un Jefe Mayor de Plaza en cada departamento con dos ayudantes y tres amanuenses en la Capital, un ayudante y dos amanuenses en la del Cuzco y Arequipa, un ayudante y un amanuense en las de Moquegua, Puno, Ayacucho, Junin y la Libertad, y un solo ayudante que á la vez sirva de amanuense, en los demas departamentos y provincias litorales, con la calidad de que los ayudantes y amanuenses no pasen de la clase de capitanes. Prévio un arreglo semejante, y encargandoseles ademas de la Fiscalia militar, parece conveniente que se conserven aquellas oficinas.

La costumbre que se ha seguido de nombrar fiscales permanentes para la actuacion de aquellas causas que competen á la jurisdiccion de los consejos de guerra está comprobado por la experiencia que, con exepcion de la Capital donde existe un crecido número de militares, no es de necesidad que en el resto de la República se ocupe de ello una persona. De consiguiente seria bien que se suprimiesen, encargandose, como se ha dicho, á los Mayores de Plaza el desempeño de tales funciones.

Los jueces de 1.ª Instancia en todos los departamentos y conjueces de 2.ª y 3.ª en aquellos donde hay Corte Superior es preciso mantenerlos como destinos permanentes, si se atiende á que para administrar justicia se requieren ciertas y determinadas cualidades que no se encuentran en la universalidad de los militares.

Cada ramo de organizacion tiene por objeto satisfacer una necesidad; y en ninguna es tan manifiesta, ni tan importantes sus consecuencias como en la relativa al establecimiento de Jefes militares territoriales en los Departamentos, para que centralicen el mando de armas sobre los cuerpos acantonados en ellos y tengan autoridad sobre las demas clases militares é individuos que gocen del fuero de guerra. A fin de economizar

gastos y establecer el mejor órden, será bien que este destino sea desempeñado por el juez militar de primera instancia con expreso nombramiento del Gobierno en los Departamentos que no tengan Corte, y por el de 3.ª donde la haya, exepto en la capital por competir estas funciones al Inspector jeneral del ejército, sin que sirva de tropiezo en los demas depatamentos el que exista un Jefe mas caracterizado, por que el nombramiento especial del Gobierno dará al que ejerza la autoridad la respetabilidad conveniente; lo que ademas servirá para evitar disputas y competencias sobre la preferencia ó prioridad para el mando, y otras cuestiones perniciosas á la moral. Este procedimiento no choca contra la constitucion; pues aunque esta suprime las comandancias jenerales en tiempo de paz, reconoce de hecho la subsistencia de una autoridad militar departamental, puesto que previene no pueda reunirse en la misma persona que ejerza el mando politico.

Las comandancias militares no entran en la escala de colocaciones precisas para tiempo de paz, y solo podrán ser necesarias en pocos lugares. Las asambleas de la Guardia Nacional, los empleos correspondientes á las fuerzas de policia, los ayudantes de jenerales, de Prefecturas y de otras autoridades á quienes están concedidos por reglamento, son destinos transitorios que se nombran ó suprimen segun las circunstancias, y de los cuales algunos podian minorarse.

PIE Y COMPOSICION DEL EJERCITO EN TIEMPO DE PAZ Y PARA EPOCAS DE GUERRA.

El estado que acompaño bajo el número 2 instruirá al Congreso de la fuerza que tiene proporcionalmente señalada cada arma en tiempo de paz, cuyo total forma el número detallado por la ley.

La infanteria consta de 1,860 plazas distribuidas en seis batallones de á ocho compañias. Esta arma esencial y la primera en los combates, si bien puede ser instruida y aumentada con rapidéz, necesita una base fija de composicion, pues sirve de cifra normal en la organizacion de los ejércitos; y bajo este concepto el detallado para cada batallon viene á ser el minimum que podrá emplearse en circunstancias ordinarias.

Los fusiles fulminantes ó de piston que en el dia se usan jeneralmente en Europa, serian de incuestionable utilidad para nuestra Infanteria, por que con ellos harian nuestros soldados disparos doblemente

certeros, y siendo el mecanismo de sus llaves mucho mas sencillo, estarian menos expuestas á descomposiciones, sin que las humedades de la costa ni las frecuentes lluvias de la sierra influyesen jamás en el efecto de los fuegos. Parece pues indudable que convendria reemplazar el fusil de chispa de que hacemos uso, con el fulminante ó de piston.

La fuerza de caballeria asciende á 840 plazas dividida en tres Rejimientos, compuesto cada uno de seis compañias de Lanzeros y una de flanqueadores; armadas aquellas de lanza, sable y pistola, y estos de carabina fulminante, habiendose aumentado por motivos urjentes la coraza de hierro á todos los individuos de estas tropas.

Para que no se crea una desproporcion chocante la que aparece entre el número designado á las dos armas, es preciso hacer notar que siendo la instruccion de la caballeria estensa y dilatada, nunca podrá adquirirse bien en el corto tiempo que duran nuestros preparativos, si se espera á ellos para aumentarla en proporcion á la necesidad, ni seria fácil imprimir tan de improviso en nuestros soldados esa velocidad y fuerza que sirven mas que el valor personal en los combates de caballeria, ni esperar conferir á la nuestra el verdadero poder de esta arma, que consiste principalmente en la union y la destreza en los movimientos, y la buena disciplina de los caballos. Esto es obra exclusiva del tiempo y de la escuela, y prueba no solo la necesidad de conservar casi íntegra la fuerza de caballeria en paz ó guerra, sino que, lejos de ser excesivo el número determinado, importaria, si posible fuese, aumentarlo todavia mas.

La brigada de Artilleria consta de un batallon de cuatro compañias de á pié con doscientas plazas efectivas y diez y seis piezas de campaña, y de un Escuadron volante de dos compañias con cien hombres y ocho piezas. La proporcion admitida jeneralmente para la Artilleria consiste en tres piezas de cañon para cada mil infantes, y cuatro para otros tantos caballos; pero siendo necesario que los artilleros se formen durante la paz para que una práctica dilatada produzca el conocimiento del servicio del arma, la seguridad de los fuegos y el mecanismo y disposicion de la parte material, es indispensable que su fuerza se determine con arreglo al maximum á que pueda elevarse el Ejército. Dar reclutas á la artilleria en los momentos precisos de abrirse una campaña seria dañoso mas que útil; y siendo indispensable en los ejèrcitos este poderoso auxiliar, que tambien lo es para la fortificacion y defensa de los puertos, es claro que no debe disminuirse el número señalado.

La Artilleria de campaña en las potencias militares mas adelantadas ha variado completamente en su sistema y en el material de sus

piezas y carruajes. A los cañones de á cuatro se han sostituido obuses bomberos de mucho mayor calibre, los cuales reunen á un peso muy liviano aquellas ventajas esenciales que ofrece la gruesa artilleria. La Nacion debe adoptar é introducir en el servicio de sus ejércitos un cambio tan importante y ventajoso bajo todos aspectos, tan acomodado á la fisonomia, configuracion y demás accidentes del terreno que en ella está siempre llamado á ser el teatro de la guerra, y tan económico ademas en cuanto á las caballerias de toda clase que exijia antes el buen servicio de esta arma, y que tanto han venido á escasear por efecto de las contìnuas marchas de nuestros cuerpos de tropas en las campañas de nuestras calamitosas contiendas, del desorden con que se ha procedido en esta materia, y de mil otras causas conexas con la desorganizacion que en todos los ramos enjendra la anarquia, cuyo conocimiento no se ocultará á la perspicacia de los Lejisladores. —Asi es que penetrado el Gobierno de esta verdad, ha encargado á Europa un número competente de obuses dotado de sus respectivos montajes y demas útiles, y las baterias de á lomo que puedan requerir las necesidades militares del pais.

Sobre las bases que dejo detalladas para épocas de paz, la Brigada de artilleria puede elevarse en caso de guerra al pie de 500 hombres: hasta 1,200 podrá subir cada uno de los seis cuerpos de Infanteria, que para el servicio de campaña obrarán como rejimientos de dos batallones, y cada uno de los cuerpos de Caballeria se pondrá en el pie de 500 plazas, formando asi un total de mas de 9000 hombres, que será lo que pueda necesitar la República en cualquier evento, sin que para ello tenga que aumentarse la oficialidad de todas las clases. Ya he manifestado en otra parte las ventajas de la presente organizacion, que la voz de los hechos prácticos acaba de comprobar con un ejemplo palpitante.

Por lo que mira á la instruccion y disciplina del Ejército, su órden gubernativo y económico, los deberes recíprocos y la extension de facultades que corresponden á cada clase, se observan todavia la táctica y ordenanzas Españolas, modificadas estas en algunas partes por distintos reglamentos, y en lo demas segun lo requiere nuestro sistema. Todo individuo de tropa recibe dos reales diarios para alimento, y el resto del haber detallado respectivamente segun la actual escala de sueldos, como ajuste á fin del mes. Bajo este nuevo método pueden muy bien consultarse algunas ventajas durante la paz; pero en campaña, que por lo jeneral se mantienen reunidas las tropas en puntos desprovistos que no pueden subvenir á sus necesidades, y cuando á toda hora deben de estar en aptitud de ejecutar movimientos rápidos, es indispensable que se les pro-

MUSEO NAVAL DEL PERU
C. de J. Julio J. Elías Murgia
Biblioteca

porcione la subsistencia por cuenta del Estado, dando á cada individuo una racion abundante compuesta de carne, pan y algunas verduras, menestras ó cereales, segun lo ofrezcan las diversas localidades. Descontandose para esto un real diario por plaza, quedaria compensado el valor de las raciones, y la pequeña diferencia que resultase seria el gravámen que únicamente refluyese contra el tesoro; lo que parece justo si se atiende al trabajo y privaciones del soldado. Por las mismas razones deberia acudirse en este caso á los Jefes y oficiales con una racion diaria en especies por cuenta del Estado conforme á una escala detallada segun sus clases.

El vestuario que se suministra al soldado en los periodos prefijados parece suficiente, excepto en las tropas acantonadas en las rejiones de la sierra, para las que es inutil el de lienzo, en lugar del cual seria conveniente que se les diese otro de abrigo; lo que no pudiendo resolver el Gobierno, requiere la autorizacion de las Cámaras. Importa asi mismo á la salud de la tropa proporcionarle dos calzoncillos, aumentando una de estas prendas á las que componen cada vestuario de cuartel, y tambien una funda de colchon, que podrá renovarse á los dos años. De 8 á 9 reales no pasará el costo de los dos calzoncillos, y de 6 á 7 el de las fundas de colchones.

Todas las prendas de armamento, vestuario, equipo, monturas y demas suministros de reglamento tienen detallado un periodo fijo para su duracion; y sus precios se encontrarán valuados en el presupuesto con prolija minuciosidad. Calculo aproximadamente atendiendo á las probabilidades ventajosas ó desfavorables al fisco, que lo que invierta para todo en cada plaza de Infanteria no pasará de 28 pesos anuales, ni excederá de 40 lo que se gaste en cada hombre de Caballeria; advirtiendose que á pesar de la reduccion que ha sufrido el costo de los mencionados artículos, muchas veces el atraso de las rentas públicas ha hecho que nuestros sufridos soldados carezcan del vestuario de parada y aun de otras prendas indispensables.

Satisfechas del modo expresado las mas esenciales necesidades de la tropa por lo que hace á subsistencia y vestuario, es un deber del Gobierno desvelarse por todo aquello que contribuya eficazmente á la conservacion de la salud del soldado, la que no podrá conseguirse sin tener á los cuerpos alojados en cuarteles cómodos y provistos á lo menos de tarimas y pequeños colchones ó jergones, que proporcionen algun descanso á hombres fatigados con los ejercicios violentos que demanda su profesion.

Con este designio se ha procurado segun lo ha permitido la es-

caséz de las rentas pùblicas hacer en parte el arreglo de tarimas en los cuarteles de esta capital; mas para concluir los que son necesarios, asi como para que se fabriquen en los demas puntos de la República en que deben estar acantonadas las tropas, es indispensable que la Representacion nacional autorize al Ejecutivo para este gasto señalandole una cantidad determinada.

Concluiré esta parte, asegurando al Congreso que á beneficio de la consolidacion de la paz el ejército recibe mejoras en todo sentido; su moral se establece; crece su amor á las instituciones y su respeto á los pueblos; se arraiga la subordinacion y la exactitud en el servicio: mejoras todas que puede considerar la Nacion como otras tantas garantias de la conservacion del órden público y de los bienes que produce á los pueblos la subsistencia de la fuerza militar, que será siempre el mejor escudo de los derechos de su soberania y de la tranquilidad social, sin la que ningun progreso moral ni material pueden esperar las familias humanas. La Inspeccion jeneral del Ejército y los Jefes de los cuerpos han contribuido grandemente á estos adelantamientos.

DURACION DEL SERVICIO: REEMPLAZO PARA EL EJERCITO: DESERTORES.

Establecido el servicio en el ejército como un deber que corresponde á todos los ciudadanos en jeneral, deben de señalarse desde luego las condiciones y el tiempo de esta obligacion. Hasta ahora no se ha dado ley alguna que fije de un modo conveniente el plazo á que se reducirá en situaciones ordinarias; y aunque en la ley de reclutamientos que las Cámaras tienen sancionada se señala el de cinco años, tomando en cuenta el Gobierno la aptitud y cualidades de las masas que forman nuestras poblaciones y la diferencia entre el tiempo que se invierte para completar la instruccion de los reclutas en las diferentes armas, considera lo mas oportuno que el servicio en la Infanteria no baje de seis años y de ocho el de Caballeria y Artilleria, renovandose la primera cada año por sextas partes, y las otras en el mismo periodo por octavas partes. El Ministerio presentará al Congreso el proyecto de ley correspondiente.

Sobre la ley de reclutamiento para reemplazar las bajas del ejército que las Cámaras tienen sancionada, y que el Ejecutivo devolvió con algunas observaciones, no puedo dispensarme de expresar aqui lo que

despues de aquellas ha pensado el Gobierno sobre este objeto. En su opinion debia distinguirse el reemplazo de las bajas naturales; esto es, de muertos, inutilizados, ó cumplidos, y de las que consisten por lo jeneral en los desertores de los cuerpos. Nada se opone á que las primeras se cubran anualmente ó en otra época fija, pero se tocaria en la completa disolucion de la fuerza permanente, si no se detallase para el reemplazo de las segundas un órden distinto sin necesidad de autorizacion del Consejo y tan luego como se verifique la consumacion de la desercion. El conocimiento que diese el Inspector Jeneral del ejército á la autoridad departamental de la desercion acompañando la filiacion correspondiente, parece que seria el mejor medio para que se verificase el reemplazo por el mismo pueblo de que habia procedido el desertor.

Correlativamente á la idea anterior sobre la duracion del servicio y á la necesidad de que no sea el mismo periodo el que se designe para todas las armas, habrá tambien que atender á los hábitos y cualidades físicas y morales de las distintas razas que componen la poblacion del pais, y á la influencia de estas circunstancias en la idoneidad de cada una de las clases para el mejor servicio en esta ó la otra arma. Los habitantes del interior, por lo jeneral reunen á su sobriedad y resistencia para las fatigas ciertas otras condiciones que los hacen muy aparentes para la Infanteria, mientras los naturales de la costa son los únicos llamados á componer los cuerpos de caballeria y artilleria por sus peculiares ventajas en cuanto á los ejercicios de la jineta y otras cualidades. A beneficio solo de esta distincion podrán sistemarse las bases del reemplazo con ventaja de los pueblos y del servicio.

Una vez arreglado cuanto conviene al inmediato efecto del decreto, lo que interesa esencialmente es que se dicte una ley sobre desertores, penando á las personas que los patrocinan ú ocultan, á fin de correjir por este medio la habitual tendencia de nuestros soldados á abandonar sus banderas. Sabe la Representacion nacional que por esta falta los pueblos apoyan y protejen la desercion, en lugar de perseguir á los prófugos y devolverlos á sus cuerpos; lo que si no se remedia por fuertes medidas represivas vigorosamente ejecutadas, que están en el interes de la Nacion para evitar el desorden y economizar gastos, frustraria las miras del Congreso con respecto á las licencias, por que la mayor parte de los soldados jamás llegáran á llenar su tiempo y los pueblos sufririan constantemente el peso de esta obligacion. El Ministerio pasará á las Cámaras otra iniciativa sobre la materia.

ESTABLECIMIENTOS MILITARES; CUARTELES; OBRAS DE FORTIFICACION.

Uno de los primeros deberes de los Gobiernos consiste en impulsar y jeneralizar la instruccion nacional, descendiendo á propagarla en todos los ramos del saber. El estudio del arte militar para los que han de abrazar esta carrera es de absoluta necesidad, por que sin él no podrá contar la Nacion con oficiales expertos que dirijan sus Ejércitos en los casos que la patria los haya menester. Por esto el Gobierno se ocupa de plantear una escuela central militar en que los oficiales del ejército y armada aprendan radicalmente aquellos principios elementales que constituyen la teoria de ambas profesiones, á fin de que puedan practicarlos despues en las diferentes partes que abraza la ciencia naval y el arte de la guerra. No serán por cierto ilusorios los adelantamientos que para el porvenir ofrezca este colejio, ni teme el Gobierno equivocarse asegurando á las Cámaras la utilidad de un establecimiento donde se inculquen á los educandos sanos principios de moral, que mas tarde se convertirán en garantias de órden y esplendor para la República. Arreglado el plan de enseñanza bajo un solo sistema acorde en sus objetos, en el que se aprovechen los últimos progresos de las ciencias exactas en sus distintas aplicaciones, sirviendo de base todo cuanto la comun práctica tiene sancionado en materia de educacion moral y privada, es indudable que se obtendrán resultados de gran provecho para el bienestar de la Nacion y su futuro progreso. El ejército carece en el dia de oficiales facultativos de Artilleria é Injenieros; la Marina cuenta un reducido número de subalternos, y son pocos los Jefes que tenemos aptos para dedicarse á la enseñanza. Si estos desaparecen á la vuelta de pocos años, concluirá con ellos la esperanza de toda instruccion militar con profesores del pais. Para llenar el Gobierno sus buenos deseos sobre el particular necesita que las Cámaras lo autorizen para hacer los gastos necesarios en la plantificacion del local y demas que anualmente requiera el establecimiento.

Considero oportuno en este lugar llamar la atencion de las Cámaras sobre la utilidad que reportaria el Estado y los bienes que produciria para el mejor servicio militar cuando la necesidad obligase á la República á apelar á las armas en defensa propia ó en guarda de sus derechos, la creacion y conservacion de un cuerpo permanente de Estado Mayor. Hasta pocos años ha no se organizaban en España, y hasta hoy no se crean jeneralmente estos cuerpos en las Repúblicas Hispano-Americanas sino para ejércitos prevenidos ó de operaciones. El ejemplo de

las potencias mas avanzadas en punto á organizacion militar, y las lecciones de una costosa experiencia propia han hecho abandonar tan erróneo sistema de algun tiempo á esta parte, y dado orijen en España y en casi todas las Naciones cultas á la ereccion de un cuerpo que como los científicos de Artilleria é Injenieros, como el arma misma de Caballeria, y como la mayor parte de cuantos elementos constituyen un Ejército bien organizado, requiere prévios estudios preparatorios, escuela teórica y práctica, doctrina ilustrada y ejercicio constante de los trabajos que cada uno está llamado á desempeñar en las marchas, en los campamentos y en los campos de batalla. Las operaciones geográficas y topográficas; la reunion y descripcion de los hechos militares nacionales y de cuantas noticias se consideran justamente como materiales para conocer y mejorar la posicion militar del Estado; todo lo que pertenece á su sistema de defensa ó puede ser útil en la improvisa explosion de una guerra ó en el curso de una campaña, para tomar las medidas convenientes, combinar operaciones ventajosas y disponer atinadamente de los medios defensivos que existan ó puedan establecerse en el pais, son objetos que no deben de fiarse á oficiales que no estén dotados de la instruccion especial y del conocimiento ilustrado del arte de la guerra, y del terreno que haya de servirle de teatro. Levantar cartas y planos; redactar memorias de defensa y de los demas puntos conexos con la jeodesia, con la geografia, con la topografia y estadística militar del pais; trazar los campamentos con perfeccion y ponerlos á cubierto de sorpresas ó ataques repentinos; situar convenientemente las tropas de las distintas armas; establecer puestos; en una palabra, observar y estudiar en los casos prácticos con un ojo certero el terreno que se ocupa, el que ocupa el enemigo, las avenidas de una posicion y los accidentes y demas circunstancias ventajosas ó desventajosas de la linea de marcha, de la de retirada y de la que conduzca á la base de las operaciones ó de los recursos, son objetos harto importantes para fiarlos á individuos de los que comunmente se destinan á nuestros Estados Mayores, sin nociones de ninguna especie, solo aptos los que mas para redactar órdenes ó trazar sobre el papel estados de situacion, cuando no sean, como ha sucedido muy frecuentemente con notable daño del servicio, oficiales que por carecer absolutamente aun de la escasa instruccion necesaria para servir en las filas de un batallon, han sido colocados en estos Estados Mayores improvisados, que cuando no estorban ó perjudican á las operaciones, sirven al menos de muy poco provecho para su buena direccion y ejecucion. Careciendo como carece la República, no solo de un cuerpo militar de injenieros, sino aun de los injenieros civiles de que tanto ha menester para la muchedumbre de obras de utilidad y aun de necesidad que reclama urjentemente su situacion, la creacion de un Estado-

Mayor bien organizado, y á cuya composicion personal presida el tino para elejir entre nuestros jefes y oficiales los que estén dotados de mas aventajada capacidad, posean mayor suma de instruccion y reunan las demas cualidades convenientes, podria reemplazar hasta cierto punto aquella falta tan sentida, destinando en tiempos tranquilos para la direccion de los trabajos públicos mas indispensables á los mejores oficiales de este cuerpo. La formacion de una prolija y exacta carta geográfica de la República, obra tan necesaria para mil y mil objetos del mas alto interes nacional; este trabajo, que no solamente reclama el progreso de la ciencia, sino que serviria en gran manera para dar solucion á tantas peligrosas y frecuentes cuestiones sobre nuestros mal trazados límites con los Estados vecinos, para el mejoramiento de nuestra imperfecta division territorial, que reclama urjentemente el interés de la buena administracion no poco perjudicada por el defecto de esta base fija para todo arreglo de tal naturaleza; la formacion de esta carta, repito, cuya falta se esfuerzan por llenar tiempo ha muchos Gobiernos de nuestro continente, en algunos de los cuales como Venezuela, Chile y Bolivia, ó se ha llevado á cabo, ó se encuentra bien adelantada, es otro de los grandes objetos para que serian utilísimos los estudios y las tareas preparatorias á que podria aplicarse el Estado Mayor. No me parece necesario extenderme cuanto fuera posible para demostrar la utilidad de una medida como esta, tanto menos sujeta á inconvenientes, cuanto que, no debiendo componerse el Estado Mayor sino de un corto número de jefes y oficiales escojidos entre los de nuestra larga lista militar, seria muy fácil de llevar á ejecucion, muy poco dispendiosa al erario, y casi no exijiria mas que la simple formacion de un reglamento bien meditado, el señalamiento de un lijero sobresueldo para ciertas clases superiores, y el exiguo costo de algunos libros y otros elementos de enseñanza.

La fábrica de pólvora de esta Capital continúa con corta diferencia en el estado que manifestó mi antecesor á la lejislatura del año de 1845. En otras circunstancias habria recibido el fomento que demanda una oficina tan importante por las utilidades que ofrece, como por las demandas de este artículo de prohibida introduccion, tan necesario para el consumo de las minas de la República, é indispensable para las atenciones del ejército y armada; pero los deseos del Gobierno de impulsar sus labores han sido por desgracia ineficaces á causa del poco producto de nuestras salitreras, no obstante que para fomentarlas se han dictado todas las providencias necesarias, y aun hecho por el Estado suplementos de numerario á los que se dedicaban á esta industria. En la máquina, con excepcion de la rueda motriz, que fué reemplazada hace poco, ningun otro

adelantamiento ha podido verificar el Gobierno por falta de medios durante el biennio que espira. Subsiste de consiguiente la necesidad de un reparo formal en su maquinaria, de que se reedifiquen dos de sus molinos, y de algunas composturas en las oficinas y exterior del establecimiento.

Los Polvorines, ó almacenes para el depósito de las pólvoras que se elaboran en la fábrica, independientes de los que en la misma se hallan, no han podido conservarse libres de la accion del tiempo, que rápidamente va destruyéndolos, y acabará por reducirlos á nulidad completa. Sin embargo será factible el reparo de estos edificios á poca costa, si el Gobierno cuenta con fondos suficientes para atender á los gastos que demandan.

La Artilleria en jeneral ha salido en nuestra época de los límites á que las propiedades inherentes á su naturaleza parecian circunscribirla, y con la mejora en la fabricacion de las piezas bajo los principios de Paixhans se ha visto el verdadero caracter y extension de su fuerza, aumentado prodijiosamente su alcance y el sistema de su accion. A este objeto se contrajo tambien la memoria de mi antecesor; y conociendo el Gobierno que las numerosas atenciones de interes público de que se ocupó la lejislatura pasada le impidieron fijarse sobre la materia, acordó con motivo de la expedicion que preparaba el Jeneral Flores, que un hábil injeniero marchase á Estados Unidos, y se procurase alli los utensilios, herramientas y demas artículos precisos para el establecimiento de una maestranza de armeria y una oficina de fundicion de cobre y fierro, con el objeto de lograr en el pais fundiciones perfectas de cañones de todos calibres, y el número de granadas ó balas que se necesiten en todas circunstancias. Concilia este taller otra ventaja muy importante y económica para el reparo y compostura de muchas armas, que por falta de operarios hábiles se pierden ó inutilizan en lo absoluto. La próxima venida de uno de los vapores de guerra nacionales contribuyó igualmente á demostrar que urjia su plantificacion, por que esta oficina habia de ser importantísima para el reparo de las piezas de la máquina, expuesta á descomposiciones frecuentes é inevitables. Ejemplos prácticos hacen incontestables las razones aducidas, é innecesario el difundirse demasiado para lograr la aprobacion de las Cámaras sobre esta medida, que si bien se halla por realizar, tiene el Gobierno fundadas esperanzas de que muy en breve estará establecida en el pais, pues el comisionado se encuentra próximo á regresar trayendo consigo algunos operarios intelijentes contratados á precios módicos. Renunciar un Estado á la adopcion de las reformas y mejoras introducidas en el arte de la guerra por

los pueblos cultos seria abandonarse á la merced de los azares del destino y quedar á discrecion de los caprichos de la prepotencia, ó por lo menos convertirse en tributario de la industria extranjera, aun para aquellos objetos de necesidad de que puede surtirse en su propio seno y bajo su inmediata vijilancia. Puede agregarse tambien que acudir al exterior para la provision de artículos tan esenciales, á mas de no consultar la economia ni la seguridad de hallarse apercibido para todos los eventos, seria exponerse á fraudes en la construccion de los objetos y en los valores de los mismos, que no carecen de ejemplos harto conocidos.—

El Hospital militar establecido en esta Capital corresponde á las miras de humanidad que se propuso el Gobierno desde que fijó su atencion en la necesidad de consultar la mejor asistencia de la tropa. Se administra por cuenta del Estado y corre á cargo de un cirujano mayor del ejército, contraido exclusivamente á su buen arreglo y á promover aquellas reformas de que por ahora es susceptible. Comparado su movimiento actual con el de otras épocas, se advierte que la salida de enfermos ya curados es mas veloz y numerosa; y por lo que hace á la mortalidad , no ha pasado hasta hoy del número que proporcionalmente se calcula para los hospitales mejor atendidos. Si estos son objetos que recomiendan la permanencia del establecimiento, no es menos importante el de que en hospitales donde se asisten solo militares, son menores los desórdenes á que se abandona la tropa en el estado de convalecencia; que en estos se guardan otras reglas de disciplina irrealizables en los establecimientos civiles, y últimamente que su costo, si no es inferior al que tendria que erogar el tesoro en caso de contrata, á lo mas subirá hasta el mismo nivel en las estaciones de menor número de enfermos.

En el tiempo del Gobierno Español se edificaron algunos cuarteles que en su mayor parte desaparecieron á consecuencia de la revolucion , y los que han quedado están en completo deterioro : otros locales que posteriormente fueron aplicados tambien al mismo destino, se encuentran inhabitables ó completamente ruinosos. El Gobierno ha reparado en lo posible los que exijian menos gastos, quedando expeditos el del pueblo de Bellavista, que tiene capacidad para 2000 hombres, el del convento de Betlemitas, extramuros de esta Capital, á propósito para Caballeria, cuya refaccion está muy adelantada; el de la antigua fábrica de tabacos de Chiclayo, destinada tiempo há para este objeto, que acaba de componerse con faenas de la tropa y casi sin gasto del erario; el del pueblo de Acobamba en el Departamento de Huancavelica, de extension suficiente para mil soldados, trabajado á muy poca costa; el del de Chincha alta, que se levantó desde sus cimientos con el solo trabajo de un

cuerpo de caballeria. Quedan aún por reconstruir ó recomponer, principalmente en esta Capital el cuartel y parque fortificado de Santa Catalina y el de la Independencia, dos soberbios edificios que siguen deteriorandose de dia en dia, siendo sensible al Gobierno no poder ocurrir á su reparo, mientras no le otorgue la lejislatura la autorizacion que á este fin solicita para invertir los fondos precisos en obras tan importantes, y que debieran restaurarse aun cuando solo se consultára el objeto de salvar de su completa è inminente destruccion estos monumentos de buena arquitectura que hermoseaban la Capital. Los Departamentos de Puno y de Moquegua han propuesto tambien por medio de sus Síndicos edificar cuarteles en algunos puntos, y parece necesario que asi se haga, por ser estos Departamentos fronterizos llamados á tener guarniciones permanentes. Jeneralmente hablando, tales construcciones son de una necesidad tanto mas urjente y perentoria, cuanto que el defecto de cuarteles en nuestras poblaciones hace forzoso ocupar las casas de los particulares, con evidente perjuicio y molestia de los habitantes. Parece pues inescusable que las Cámaras otorguen una suma anual para la construccion y reparo de cuarteles.

Penetrado el Gobierno de cuánto interesa establecer la buena defensa del litoral y de los puntos mas vulnerables de nuestras fronteras, pide igual facultad para erijir en los principales puertos las obras de fortificacion adecuadas á cada uno de ellos, y levantar en los puestos limítrofes reconocidos como verdaderas posiciones militares fortines que admitan guarniciones proporcionadas. La dilatada extension de nuestras desiertas costas y la inmensa distancia que divide á una gran parte de las poblaciones limítrofes por el interior reclaman esta medida, que ejecutada en tiempo, pondrá á cubierto valiosas propiedades. Si se atiende en fin á lo mal demarcados que se hallan nuestros linderos con los Estados aledaños, se acabará de conocer cuán necesaria es la edificacion de estas lijeras fortificaciones.

LISTA MILITAR.

El crecido número de Jefes y Oficiales que sobrecargaban á la Nacion y la necesidad de procurar algun alivio á la Hacienda indicaron al Gobierno la sobriedad con que debia proceder, empleando cuantos medios económicos estuviesen á su alcance al decretar la inscripcion de nuevas altas. Durante el último receso de las Cámaras solo se han inscripto aquellos que tenian un derecho incuestionable segun las leyes, y que constan en la razon que acompaño bajo el número 3, la cual ministra una noticia exacta de todos los militares incorporados y de las causas le-

gales que justifican su incorporacion. En ella verá la lejislatura que, lejos de abusar de su facultad de conferir ascensos, el Ejecutivo ha cerrado los oidos aun á las recomendaciones del mérito; siendo justo añadir que á pesar de los aprestos militares á que nos hemos visto obligados y del aumento que ha sido forzoso dar al Ejército, se han denegado todas las solicitudes que interpusieron muchos antiguos servidores, que animados de un noble patriotismo, pidieron reincorporarse al servicio activo de las filas cuando se creyó á la República amenazada por la expedicion del Jeneral Flores, y cuando despues ha parecido inminente una guerra con Bolivia.

Mas como estos simples ahorros negativos no bastaban á satisfacer los deseos del Gobierno, procedió eficazmente á la diminucion real de la lista militar, acordando segun las leyes las bajas que demuestra la relacion número 4. En ella se rejistran los nombres de 373 Jefes y Oficiales, que, deducidos los muertos, fueron separados del servicio, ó por solicitud propia, ó por no contar cuatro años en la carrera, ó por no haber justificado su clase. A exepcion de los retirados, de los inválidos y de unos cuantos licenciados con goce de premios por su concurrencia á batallas y campañas, todos estos han dejado de pertenecer al Ejército sin opcion á renta alguna. El número de dichas bajas, que asciende á la cuarta parte del que antes comprendia la lista militar, manifiesta por sí solo la considerable economía que de su licenciamiento ha reportado el Erario.

Las razones números 5 y 6 demostrarán á las Cámaras cuales son los jenerales, jefes, oficiales, individuos del cuerpo administrativo y del departamento de Sanidad que hoy comprende la lista militar. Parecerá ciertamente todavia exesivo el número de jefes; pero los esfuerzos del Gobierno no han logrado una reduccion mayor, ya por que la mayor parte han estado ocupados en destinos de los diversos ramos de la Administracion, ya por que otra no pequeña porcion de ellos cuenta mas de veinte y cinco años de servicio, siendo muchos además vencedores en Junin, Ayacucho ó 2. ° sitio del Callao. De donde resultaria que la separacion de todos los Jefes exedentes, sin producir al tesoro el ahorro de las dotaciones, habria por el contrario privado á la Nacion de emplearlos utilmente en su servicio, economizando en algunos casos las asignaciones fijadas á los destinos que desempeñasen.

En el estado número 7 se demuestra la suma total de Jefes y Oficiales, con espresion de sus clases y de los destinos que actualmente ocupan. Allí notará el Congreso los que son absolutamente necesarios

para la dotacion de los cuerpos de la fuerza permanente, los que deben de emplearse en diversos destinos militares y los que resultan sin colocacion. Corresponde á las Cámaras juzgar sobre la reduccion de esos destinos militares, con vista de los documentos y antecedentes insertos en esta memoria.

En la lista de jenerales aparecen con separacion los que han sido reinscriptos en cumplimiento de la ley de 21 de Octubre de 1845; y debo advertir que aún quedan por reinscribirse algunos de los favorecidos por dicha ley, lo que no se ha verificado, por que están por aclararse derechos á que se juzgan acreedores. Entre estos se encuentra el Jeneral D. Manuel Martinez de Aparicio, quien aprobado para el ascenso inmediato de Jeneral de Division desde 1832 por resolucion espontánea de la Cámara de Senadores sin haberse logrado la de Diputados por falta de tiempo, y propuesto de nuevo en 1833, su nombramiento se habria perfeccionado entonces, á no ser por los trastornos que sobrevinieron, los cuales ocasionaron que no se le nombrase hasta Julio de 1836 antes de la Asamblea de Huaura.

Advertirá tambien la Representacion Nacional que no se considera entre los jenerales de la República á D. Manuel Ignacio de Vivanco, sin embargo de haber ascendido á esta clase en 1842 junto con los demas que promovió la administracion del Jeneral Vidal. La condicion en que actualmente se encuentra el Sr. Vivanco y las circunstancias que han influido en la diferencia que se nota entre su destino y el de jenerales promovidos á un mismo tiempo y por igual autoridad, son hechos demasiado notorios para que me ocupe de enunciarlos. Bastará sin duda la simple pero necesaria afirmacion de que nada hay resuelto en cuanto á su destino, y de que un velo de fraternidad y union entre los peruanos ha cubierto todas nuestras pasadas disensiones, para que la lejislatura delibere acerca del empleo del Sr. Vivanco, quien aún se halla deportado de resultas de los acontecimientos de 1844 con otros dos jefes que sufrieron entonces la misma suerte.

En la ya citada razon jeneral de jefes y oficiales se hallan los que han obtenido licencia indefinida en virtud de la reciente ley de la materia; mas para consultar mayor claridad se ha formado otra especial bajo el número 8, la que contiene solamente los cien Jefes y oficiales que se hallan en posesion de esta licencia, y expresa la cantidad asignada á cada uno. Rebajados estos de la suma á que asciende la lista jeneral, quedan solamente en servicio 1082.

No habiéndome ocupado aún de los resultados prácticos que ha ofrecido la citada ley, se me permitirá hacer palpables las ventajas ó gravámenes que su ejecucion acarreará al Erario, comparando el cuánto de las dotaciones que conforme á ella han alcanzado los licenciados con la parte de sueldo á que tenian derecho estos militares exedentes antes de su separacion del servicio activo. Verdad es que las circunstancias en que se dictó aquella ley exijian una providencia pronta y eficaz para disminuir el número de militares que gravaban sobre la Nacion; pero concediendo la adoptada su haber íntegro á la mayor parte de los Jefes llamados á obtener licencia indefinida, que tienen comunmente 25 años de servicios, ó son vencedores en Junin, Ayacucho, ó segundo sitio del Callao, es claro que no podia corresponder á los fines económicos con que se dictó. Resaltará mas todavia esta verdad si se considera que la clase de jefes es la mas costosa, desproporcionada y dificil de ocupar con provecho cuando llega á un número tan considerable.

Tampoco ha distinguido la ley del caso si las pensiones acordadas por las tres mencionadas victorias son extensivas á los naturales de otros paises que sirvieron en cuerpos auxiliares, ó tocan exclusivamente á los que combatieron en nuestras filas. Suscitó esta duda reclamos que el Gobierno sometió al Consejo de Estado, con sujecion á cuyo voto declaró que, no haciendo la ley exepciones, todos los vencedores, sin distincion de su nacimiento ni de la bandera bajo de la cual hubiesen concurrido, gozasen de la gracia, en tanto que la presente lejislatura hiciese la declaratoria que con los respectivos antecedentes solicitara el Ministerio. Prescribe tambien la ley de licencias indefinidas que los jefes y oficiales que tengan menos de cuatro años de servicios y carezcan de patentes legales, obtengan licencia absoluta; pero nada ordena respecto de aquellos que sin contar el indicado tiempo de cuatro años, poseen despachos de autoridad reconocida como lejítima, ni traza la conducta que deba seguirse con los que se hallen entre los cuatro y cinco años, en cuyo último tiempo principia el derecho á goces pecuniarios.

Aun prescindiendo de los vacios ó lagunas de esta ley, que acabo de enumerar, comparadas las asignaciones que ella fija con las del reglamento de retiros, ó con los réditos correspondientes á los capitales que se reconocerian á cada uno de los jefes y oficiales sobrantes si se restituyese á su vigor la antigua ley de reforma, resultaria sin duda un exeso considerable contra el fisco segun el sistema de las licencias indefinidas, que tampoco extingue el mal que se propuso remediar, puesto que no excluye definitivamente de la lista militar á las personas que solo separa del servicio activo al optar la licencia. Aun el medio sueldo que la

escala vijente concede á los jefes y oficiales sin colocacion, vendria á ser quizá un recurso menos oneroso, y que conciliaria en muchos casos otras ventajas que las Cámaras no desconocerán. Convencido el Gobierno de estas verdades por el testimonio de los hechos, ha procurado evitar en lo posible el fuerte gravámen que la ley ocasionaria, prefiriendo conservar en clase de sueltos á los jefes exedentes, y expidiendo solo licencias indefinidas en favor de aquellos que las han solicitado invocando el cumplimiento de la ley. Esta conducta ha producido en todos conceptos resultados muy favorables.

A vista de las consideraciones que acabo de exponer, el Gobierno se promete que las Cámaras tendrán á bien reconsiderar la ley de 21 de Octubre de 1845.

A propósito de los individuos exedentes de la lista militar, cuyo número todavia desproporcionado es una de las causas del atraso de nuestras rentas, me será lícito emitir algunas ideas sobre el medio mas idóneo en mi juicio para cortar de raiz este grave mal.—Uno de los mas grandes motivos de desaliento y de los inconvenientes mas insuperables con que se tropieza á cada paso en todos los ramos de la Administracion pública de un pais como el Perú tan largo tiempo devastado por las conmociones intestinas, es el fatal estado de las rentas nacionales; cuestion inmensa que pone á dificil prueba la constancia mas acrisolada, y es una de las llagas principales que nos ha legado la revolucion. En el cáos de nuestro sistema económico que el Gobierno se afana por desembrollar, aparece siempre la desproporcion de las rentas con las obligaciones del Estado como un espectro que domina la situacion y pone fuertes obstáculos á todo proyecto de mejora. Cada uno de los departamentos del Gobierno se vé erizado de estas dificultades; y los de guerra y marina no son los que menos roze tienen con aquella penosa escaséz, cuyas causas no es de mi resorte manifestar á los cuerpos colejisladores, á quienes competen las providencias reparadoras de semejante estado de cosas.

Sin embargo de lo dicho cualquiera conoce que el número desmesurado de personas que gravan sobre el Erario con sueldos mas ó menos crecidos, y entre estas la lista de Jefes y oficiales es una de las fuentes principales de que emana la angustiosa deficiencia de nuestras rentas. Las naciones que despues de guerras externas ó intestinas se han sentido carcomidas y desfallecientes bajo el peso de este mal, han acudido á una medida radical, que sin lanzar en la miseria á personas acreedoras á la recompensa de sus servicios, sino antes consultando su futuro bienestar, alijerase el cumplimiento de las obligaciones del Tesoro por

medio de una valuacion equitativa de los respectivos servicios, y á costa de un desembolso del momento crease capitales individuales de un incremento siempre ventajoso á la riqueza pública y hasta cierto punto reproductivo, ó por lo menos reversible en parte á la misma renta del Estado. Adjudicando á los servidores innecesarios y gravosos una suma razonable, se salva el erario del gravámen actual y constante de los sueldos, del futuro de las pensiones de retiro, y de las de viudedad y montepio, que sobreviviendo por largos años á los acreedores primitivos, son muchas veces una carga impuesta á la jeneracion venidera.

No fué otro acaso el pensamiento que presidió á la reforma militar dictada por la lejislatura de 1829 para exonerar á la Nacion del exesivo número de militares con que se encontraba despues de la paz con Colombia. Y si en esa época fué considerada de vital necesidad, la actual requiere de cierto otro acto lejislativo de análoga naturaleza. Verdad es que aquella ley, aparentemente pródiga en las cuotas asignables, lejos de producir en la práctica los bienes que se esperaron, ha coadyuvado á ahondar la sima de nuestro crédito público, á causa de los valores emitidos por aquel título con intereses mayores ó menores, que no han hecho mas que aumentar el monto de la deuda flotante, por falta de un fondo seguro de amortizacion que retirase del círculo las cédulas. Es cierto que son raros los reformados que han conservado las suyas, y en menor número aún los que las han realizado y erijido un capital con su producto. Es cierto finalmente, que por efecto de nuestra contínua guerra civil, una gran parte de los mismos reformados, á cuyo retorno al servicio no opuso la ley trabas algunas, han vuelto á las filas; y contribuyendo á la reproduccion del mal que se trató de remediar con su separacion, gravan hoy al Estado con nuevos sueldos. Pero aquellos mismos raros ejemplos de amortizacion son una prueba de que á pesar de sus defectos, la reforma habria producido bienes y ahorros positivos, si con una amortizacion expedita hubiera promovido el desarrollo de nuevos capitales y exonerado al Tesoro de los intereses; si esta falta no hubiese sido un pábulo á la codicia de los logreros y ajiotistas, obligando á los portadores primitivos á enajenar á vil precio valores nominales cuyos réditos no podia satisfacer el erario con exactitud, mientras que amortizados debidamente, habrian dado á sus brazos é inteligencia una ocupacion útil y productiva, como se advierte en los pocos que lo han conseguido.

De lo expuesto parece deducirse que, conviniendo urjentemente disminuir el personal de las clases superiores del Ejército por medio de

una reforma, cuyos resultados serán en todo sentido útiles á la Nacion, debe procederse á ella, evitando solo reincidir en los defectos del ensayo de 1829. Estos consistieron principalmente en no haber creado fondos especiales para la amortizacion, ni prohibido que los reformados pudiesen volver al servicio; y uno y otro inconveniente se salvarán, dictando una reforma real y efectiva, aun cuando las cantidades que se concedan sean menores, y previniendo en la misma ley el mal que ha producido la libre reincorporacion de los reformados conforme á la de 1829. Para obtener lo primero no hay otro medio en mi concepto que el de un empréstito por la suma que se estime suficiente, y afectarlo exclusivamente al pago de estos haberes, que deberan satisfacerse en numerario y no gravar con réditos al tesoro; y para lo segundo, prescribir terminantemente que los militares una vez reformados no puedan volver al servicio, como antes se les obligó á hacerlo al llamamiento del Gobierno. Así, y solo de esta manera pienso que podria obtenerse el ahorro presente y sucesivo de una suma considerable por sueldos militares: así se conciliaria el interes del fisco y el de los mismos reformados, provocando la formacion de capitales que aumentarian la riqueza nacional, extinguirian en gran manera esa funesta empleomanía que desmoraliza el cuerpo social, ofreciendo estímulos á la laboriosidad y á la industria, y habilitarian para trabajos útiles á muchos hombres que hoy yacen en una inactividad fatal é irremediable.

Por lo que respecta al empréstito de 50,000 pesos que se autorizó al Gobierno para levantar con destino al pago de los alcances de los jefes y oficiales licenciados, aunque no se ha hecho efectivo todavia, se ha invertido en este objeto la suma que aparece en la cuenta número 9, advirtiendo que por la escaséz de fondos no se halla aún totalmente satisfecha la cantidad á que ascienden.

La relacion marcada con el número 10 manifiesta los jefes, oficiales é individuos de tropa que disfrutan sueldo de clase superior á la suya efectiva, y cuyo importe se halla puntualizado en el presupuesto. Mi antecesor expuso á la Lejislatura de 1845 las justas razones que se oponian á la continuacion de un abuso, que introducido en el ejército por la autoridad del Gobierno, exije por lo mismo una ley que lo prohiba para lo sucesivo. En concepto del Gobierno solo deberian merecer semejante gracia algunos sarjentos primeros, que no pudiendo por sus calidades optar el ascenso inmediato, se hiciesen dignos de esta remuneracion pecuniaria por algun servicio importante ó accion distinguida en el campo de batalla.

Haré presente al Congreso antes de concluir esta parte de mi exposicion que la lista militar puede sufrir alguna alteracion en las altas, por estar en jiro varios expedientes de individuos, que habiendo pertenecido al ejército, reclaman con mas ó menos justicia la validéz de sus empleos.

PENSIONES.

Trazado hasta aqui con la exactitud posible el cuadro formal, personal y económico de los diversos ramos del ejército de tierra, resta suministrar al Congreso una noticia puntual de las pensiones militares que gravan sobre el erario.

Las relaciones señaladas con los números 11, 12, 13 y 14, comprenden nominalmente las personas en cuyo favor se han librado desde la última Lejislatura cédulas de montepio, de retiro, de inválidos, ó de premio por las batallas de Junin, Ayacucho y Ancachs, por el segundo sitio del Callao y por las campañas de Ayacucho y de la Restauracion, expresando la cantidad á que anualmente montan las pensiones declaradas por el biennio. Debo advertir que los goces concedidos de esta naturaleza no solamente lo han sido en favor de las familias de los muertos, ó de los separados del servicio durante el período indicado, sino tambien en el de otras personas que tenian entabladas sus jestiones desde épocas anteriores, y acreditado sus derechos. Aún quedan en jiro muchas otras reclamaciones de esta especie.

Algunos abusos harto manifiestos é hijos en gran parte de los desórdenes inseparables de la revolucion, motivaron en 1839 un decreto sujetando á revision las cédulas de pensiones militares, en cuyo cumplimiento fueron calificadas y revalidadas las que se presentaron. Posteriormente se han otorgado por diversos Gobiernos á muchas otras personas, entre las cuales no será estraño se encuentren algunas viciosas en su mismo orijen ó en la cantidad asignada; mas el Gobierno, no creyendo deber erijirse en juez de sus predecesores, se ha retraido de tales esclarecimientos. Tambien el Poder Lejislativo ha dispensado gracias de este jénero, que se hallarán en los precitados documentos ó en las razones jenerales de pensionistas que acompaño, á fin de que despues de juzgar los actos del Gobierno en el ejercicio de esta atribucion constitucional, forme un juicio completo sobre el total de pensiones militares que reconoce y paga la Nacion. Seguramente advertirán las Cámaras una diferencia notable entre estas razones y las referentes partidas númericas del presupuesto del próximo biennio. Tal disconformidad proviene de que pa-

ra organizar el presupuesto se pidieron datos á los Departamentos, algunos de los cuales llegaron con sumo retardo, y de que las razones insertas en esta memoria comprenden todos los haberes decretados hasta su redaccion, posterior á la de aquel.

Las pensiones de montepio que paga actualmente el Estado se hallan consignadas en la relacion número 15 con explicacion del importe de cada una, de la fecha de la cédula y de la administracion que la expidió. Gozan estas pensiones las familias de los jenerales, jefes, oficiales y otros funcionarios militares muertos en guarnicion, campaña ó accion de guerra. Ya mi antecesor explicó á las Cámaras que estos goces se conceden y trasmiten en el órden prescripto por el reglamento que con el carácter de provisorio dió el Ejecutivo el 28 de Agosto de 1830, y que, no habiendo sido aún aprobado por el Congreso, carece de expresa sancion legal. Solo tengo que agregar á este respecto que várias de dichas pensiones se declararon segun el reglamento español.

En la Secretaria de la Cámara de Diputados debe de existir un proyecto de ley elevado por el mismo en punto á las pensiones de este jénero, que convendria fuese sancionado con las modificaciones que se tuviese á bien, y en vista de otras observaciones que hará el Gobierno sobre la materia, y que ha recojido en la práctica posterior á la introduccion de aquel proyecto. Al ventilar este interesante asunto seria bien que el Congreso tuviese presente una consideracion de no pequeña monta; á saber, la regla que deberá seguirse para con las familias de los militares muertos en guarnicion en épocas que no se reputan legales, y para con las de otros muchos desgraciados que fallecieron combatiendo en favor de tal ó cual partido durante nuestras sangrientas discordias. Incumbe al Cuerpo Lejislativo resolver esta cuestion, en que por una parte se interesa la humanidad á favor de familias que yacen sumerjidas en la miseria, y por otra no es posible desatender el dificil estado de las rentas públicas. El Gobierno piensa y espera que en la reforma necesaria del reglamento vijente se considerará el hecho que acabo de insinuar, determinando al mismo tiempo el órden, las reglas y el estado en que deban quedar las cédulas expedidas en virtud del mismo, las pensiones otorgadas por el Congreso, y las condiciones á que deberá sujetarse la revalidacion de los goces conferidos conforme á aquel decreto provisorio, que se halla en via de ejecucion hace ya 17 años.

Comprende la razon número 16 todas las pensiones de retiro que abona el Tesoro por tiempo de servicios en la proporcion prefijada por el otro reglamento de 1.° de Agosto de 1830, igual en origen y ca-

rácter al de montepio. Es pues indispensable que se apruebe ó dicte nueva ley sobre la materia, designándose ademas las campañas y batallas que deban causar aumento de tiempo, sin cuya designacion faltaria la base y el requisito principal de la organizacion de los expedientes y la liquidacion de los goces.

El de inválidos forma parte del que rije para retiros; y el número de militares reducidos á esta condicion con las asignaciones que perciben consta en la razon número 17. Esta parte del reglamento demanda especialmente un examen detenido, pues dispensa en algunos casos pensiones tan fuertes, que llegan á exeder al sueldo íntegro de la clase que obtiene el militar inválido, mientras en otras partes es inadecuado á nuestras circunstancias y adolece de oscuridad. Cuatro depósitos existen de esta clase en la República; á saber, el de la Capital, en que pasan revista cincuenta individuos de tropa; el del Cuzco, que cuenta diez y siete hombres; el de Tacna, donde hay veinte, y otro en Arequipa con veinte y uno. Los demás se hallan dispersos en varios puntos, y á todos se les acude con los respectivos vestuarios.

Ya se dijo á la última Lejislatura que hay muchos individuos invalidados en servicio de causas no legales, en cuyo favor nada puede hacer el Ejecutivo, no obstante su conviccion de que las clases de tropa, sea por su ignorancia, sea por el hábito de la obediencia irreflexiva, que no debe tampoco combatirse ni menos penarse, como que es un principio esencial de la disciplina, no deben de ser consideradas delincuentes por la causa en que los haya encontrado afiliados la guerra civil. Casi puede decirse otro tanto respecto de muchos oficiales subalternos, que sin estímulos de ninguna especie, caen al término de su carrera en la indijencia y mendicidad, por que les cupo la suerte de inutilizarse en defensa de una mala causa, en cuyo caso se hallan desgraciadamente algunos de buenos servicios y mérito conocido. El Gobierno se promete que en medio de sus graves trabajos las Cámaras se procurarán un lugar para acordar lo que consideren justo y equitativo en favor de estos infortunados servidores.

Acontece tambien, y no debo pasarlo en silencio , que algunos militares con cédulas de inválidos, habiéndose reincorpado á las filas, han ascendido á clase mas elevada y vuelto despues á su cuerpo en posesion de sus nuevos empleos. Semejante irregularidad no prevista por el reglamento, y que hasta cierto punto parece oponerse á la condicion del inválido, exije que la ley aclare las condiciones á que deban sujetarse los que puedan hallarse en esta situacion extraordinaria.

Por leyes expresas está concedido sobre los goces que produzca en el retiro la invalidéz, el tiempo de servicio ú otra causa, cierto premio pecuniario á los que concurrieron á las batallas de Junin, Ayacucho y Ancach, al segundo sitio del Callao, y á la campaña de la Restauracion. La razon número 18 expresa nominalmente las personas agraciadas con esta recompensa, por resultado de cuyo sobresueldo sucede no pocas veces que jefes y oficiales en situacion de inválidos ó retirados alcanzan una renta mayor que la que tendrian en servicio activo, segun lo indiqué poco antes. Tan extraña y anti-económica ocurrencia fué consultada por el Gobierno al Consejo de Estado, el cual dictaminó se abonasen todos los goces con arreglo á las leyes; y aunque sometiéndose á este voto el Gobierno lo mandó cumplir, fué con la reserva de elevar á la Representacion Nacional la misma consulta, como lo hará por separado.

La cantidad que actualmente se paga por réditos de reforma militar solo asciende á 11.190 pesos segun lo manifiesta el presupuesto, sin incluir los de capitales existentes en poder de cesionarios, que no ha sido fácil descubrir. Por la ley de 12 de Noviembre de 1829 el valor que representan estas cédulas gana un interés proporcionado á su monto parcial, y para su amortizacion están señalados los bienes nacionales. En 27 de Junio de 1839 un decreto del Gobierno fijó cierto plazo para la amortizacion de estos créditos, previniendo que cesaria el pago de intereses si al vencimiento del término no se habia verificado la amortizacion. Al anunciar esta conversion forzada de títulos de deuda con interés en obligaciones improductivas de la misma, se creyó sin duda que el fisco podia disponer de un capital suficiente de bienes expeditos para cubrir el total importe de esta parte de la deuda doméstica, pues el Gobierno ofreció publicar una relacion de todos los destinados á este objeto, reservandose la facultad de aplicarlos por sí á los portadores que no ocurriesen oportunamente. Como aunque estas condiciones no llegaron á verificarse, se llevó á efecto la suspension de pagos, fué indispensable despues declararlo expedito á favor de los acreedores directos y de algunos de los cesionarios.

Ahora ocurre un caso de duda no previsto por la ley, cuya resolucion incumbe al Congreso. Una de las condiciones de aquella obliga á los reformados á prestar de nuevo sus servicios en el ejército en el mismo empleo que tubieron, luego que sean llamados por el Gobierno, sin expresar si despues de esta reincorporacion deberán ó no seguir recibiendo los réditos de su reforma. Aplicando á la cuestion las reglas de la justicia y las teorias del crédito, parece que el silencio de la ley debe favorecer á los reformados, quienes convertidos desde su separacion del servicio y liqui-

dacion de sus haberes en simples acreedores al Erario por un capital impuesto á rédito, no deben perder su derecho al lejítimo producto de aquella verdadera propiedad, precio de sus servicios é indemnizacion de los empleos que poseian, de los goces á que les daban accion y de la espectativa de su futura carrera, porque la Nacion les obligue de nuevo á consagrarle su existencia y en clase probablemente menos elevada de la que habrian optado continuando en las filas, so pena de ser destinados en otra inferior si se denegasen al llamamiento del Gobierno. Mas como en la notoria deficiencia del Tesoro nacional para hacer frente á sus obligaciones y necesidades, el abono conjunto de los réditos y de los sueldos de los reformados llamados al servicio agravaria mucho sus angustias, parece que las exijencias de esta situacion económica, y la equidad no menos recomendable para con el fisco que para los particulares, demanda se haga ceder la inflexibilidad de los principios ante la voz imperiosa del interés público. El reformado vuelto al Ejército ingresa perdiendo la antigüedad de que gozaba en su carrera y empleo; mas como en cambio de este sacrificio hipotético se le reconoció una suma productiva, cuyos réditos volverá á percibir cuando se restituya á su condicion de tal reformado, y de cuyo capital se mantiene en posesion asi como del derecho de amortizarlo, bien puede hacer á la patria el sacrificio temporal de los intereses que le producia, pues que sus nuevos servicios le son remunerados por el sueldo designado á las funciones que ejerce.

En práctica ha estado jeneralmente otra desviacion semejante de las leyes del crédito, en perjuicio de los adquiridores de estas cédulas, á quienes con muy cortas excepciones no se han abonado ni abonan los intereses respectivos de los capitales de que se han hecho portadores. Mas raras son sin duda las cédulas de los acreedores directos que han sido amortizadas. La mayor parte, por no decir casi la totalidad de los reformados; unos por haber solo alcanzado muy cortos capitales è intereses menores en proporcion; otros por el atraso de los pagos corrientes de la Tesoreria, que ha sido mucho mayor respecto de tales pensiones, y los demas por motivos mas ó menos fuertes, por apuros y necesidades mas ó menos justificables, han tenido que enajenar sus documentos al ínfimo precio en que circulaban. De aqui han resultado cesionarios de grandes capitales comprados desde el 5 hasta el 15 ó 20 por ciento á lo sumo, que en las circunstancias dificiles de nuestras rentas parece pueden muy bien resignarse á no percibir réditos por valores que han adquirido con tan fuerte descuento, que han tenido y tienen muchos mas medios que los dueños orijinarios para realizar con crecido beneficio en todo su valor representativo. No puede negarse que á los ojos impasibles de la Nacion deudora no hay rigorosamente distincion alguna entre sus acre-

MUSEO NAVAL DEL PERU
C. de la Biblioteca
Julio J. Elías Murguía

dores por el orijen ó procedencia de los títulos; mas la reduccion de gastos que urjentemente reclama un tesoro abrumado de obligaciones mucho mas clamorosas, hace equitativa, ya que no ríjidamente ajustada á las doctrinas del crédito una medida que por otra parte se halla despues de largos años en uso no contradicho ó consentido por lo menos.

GASTOS MILITARES.

En el costo de bagajes para los jefes, oficiales y cuerpos del ejército que se trasladan de un punto á otro del territorio en objetos del servicio se invirtió el año de 1846 la suma de 31,866 pesos y 12,130 en el pasaje marítimo abonado por iguales causas. Este gasto es de alta importancia, por que de él depende la exactitud del servicio, la seguridad de la Nacion y la conservacion del órden público; de suerte que por exesivo que parezca, bien poco podrá minorarse si se atiende á las necesidades á que se aplica y á lo costosos que son en el Perú los viajes, ya por las inmensas distancias que dividen á los Departamentos, ya por el alto precio de las cabalgaduras y del trasporte marítimo; que ocasiona la escaséz de las primeras, la de nuestra marina mercante, y la inmoderada tasa que fijan á estos pasajes los dueños de buques nacionales y extranjeros. Tampoco es fácil hacer menos frecuentes los movimientos de las tropas y los de jefes y oficiales, que dependen de las atenciones del servicio, de la variacion que cada seis meses ó cada año cuando mas debe hacerse en las guarniciones ó acantonamientos, y de los repetidos cambios de jefes y oficiales de unos á otros cuerpos, de este á aquel destino, que exijen muchas veces el bien del servicio ó el interes tan atendible de la moral y de la buena disciplina. Todo esto se halla íntimamente ligado con el ejercicio de las atribuciones 1.ª y 12.ª del artículo 87 de la Constitucion, que no pudiera el Ejecutivo llenar satisfactoriamente si no contase con los medios precisos de accion segun las circunstancias, y con los recursos necesarios para conservar la moral militar, que se relajaria permaneciendo los cuerpos del ejército fijamente estacionados en los mismos puntos. A pesar de todo lo expuesto, penetrado el Gobierno de la necesidad de emprender todas las reducciones y economías posibles, se ocupa en el dia de un nuevo reglamento de bagajes que designe los absolutamente necesarios para la movilidad militar en todos los casos, consultando que en ninguno puedan ser gravados los pueblos con exacciones para este servicio. Tambien se areglará por separado lo concerniente al trasporte de mar, señalándose la racion que deba suministrarse á la tropa que navegue y lo que por ella se descuente al soldado, asi como la dieta que haya de darse á los jefes y oficiales, calculandola en concepto á la duracion del viaje y con arreglo á la gratificacion de la Armada. Estas circunstancias, que no se han te-

nido presentes hasta aquí, alijerarán en algo el subido coste de la tarifa de los pasajes marítimos.

La reposicion de los vestuarios y prendas de toda especie, que se pierden con motivo de las bajas naturales é indefectibles del ejército, orijinan otro gasto de no poca importancia, que puede sujetarse á un cálculo aproximativo. Está en uso, y asi parece justo, que á cada individuo de tropa licenciado, sea por cumplido, ó por inutilidad contraida en el servicio, se le permita llevar su vestuario, cualquiera que sea la época en que lo haya recibido; los desertores fugan con el que llevan puesto, y los muertos se sepultan vestidos.—El renuevo de la fuerza permanente se efectua poco mas ó menos por tercias partes anuales, contandose una sexta por los licenciados, y otra aproximadamente por desertores y muertos; de donde nace que habiendo de licenciar un diez y siete por ciento de los 3,000 hombres que componen el ejército y dar de baja otro número igual, se necesita un treinta y cuatro por ciento para el reemplazo. Rebajando de estos un nueve por ciento por las prendas que no llevan consigo los desertores y por el deterioro que naturalmente sufre una parte del vestuario con el uso, resulta que aproximadamente se necesita reponer cada año un veinticinco por ciento de las piezas que lo componen. Por lo que hace al armamento, equipo &c. se pierde tambien una parte, aunque pequeña, con los que desertan en faccion ó marcha, sin que por ahora sea posible correjir este mal, cuyo remedio será obra del tiempo y de las providencias que adopten las Cámaras contra la desercion y sus favorecedores.

La remision de artículos militares de uno á otro punto, y víveres para los buques de guerra que han de situarse en diversas estaciones ó cruceros, constituye otro gasto de regular importancia. Los vestuarios de abrigo para el ejército se construyen en un punto del interior donde la obra ofrece mayor economía, y sirve de estímulo y proteccion á la industria manufacturera y fabril; en otro se hacen los de lienzo por motivos semejantes, y en otros las camisas: en fin las monturas, correaje, equipo, fresadas &c. se contratan y adquieren en diversos lugares. De manera que ya se remitan por mar estos efectos á los puntos en que han de distribuirse, ó ya por tierra, que es lo mas comun, el erario tiene siempre que erogar crecidos fletes ó gastos de conduccion. Otro tanto acaece con el armamento, municiones y demas artículos de que es forzoso proveer á los cuerpos, pues todo debe partir á las distintas guarniciones ó acantonamientos. Cierto es que estos gastos se minorarian mucho, si fuese fácil fabricar ó adquirir todos los objetos necesarios donde las tropas estubiesen situadas. Pero esto es imposible; y si alguna vez podria suceder, seria costando la mayor parte de las prendas doble ó triple cantidad de la que

hoy se invierte en su conduccion, como sucederia respecto á las provisiones de los buques si hubieran de comprarse en los puntos en que se hallen. Infiérese de lo expuesto que es inescusable y aun económico este gasto, en el cual se emplearon 16,511 pesos el año próximo pasado de 1846.

El valor de la pólvora consumida en dicho año no ha bajado de 12,000 pesos, suma muy superior á la que se habia calculado de antemano. No son las salvas, saludos y honores las únicas causas del consumo de municiones, sino que una cantidad muy considerable se invierte en los ejercicios de bala y de fogueo, de los que depende la rapidéz de los fuegos y la buena direccion de los tiros, que constituyen el poder de la artillería é infantería; y á que se encamina principalmente la precisa instruccion material de entrambas armas. La rapidéz solo puede adquirirse ejercitando á la tropa en el fuego de filas ó graneado, para que usando de cartuchos sin bala se adiestre en la práctica de los movimientos de la carga y de los fuegos, y se habitue á ejecutarlos con la perfeccion y brevedad conveniente; y para la direccion acertada se requieren muchos ejercicios al blanco, en que cada soldado individualmente se instruya y penetre de los medios que debe emplear para herir con certeza el objeto que se propone á cualquiera distancia dentro del alcance de su arma. Para conseguir uno y otro fin; para que el soldado adquiera confianza en la arma que maneja, lo cual influye grandemente en los conflictos de la guerra, es indispensable consumir muchos cartuchos. Por esto ha mandado el Gobierno que se ejecuten al año doce ejercicios de fuego por lo menos, sobre cuya base se ha fijado la cantidad pedida en la partida referente del presupuesto.

Los individuos de tropa licenciados, á mas de llevar consigo todas las prendas de vestuario y cama, han sido auxiliados tambien con un real de socorro diario por el tiempo calculado para su marcha hasta el punto que cada uno elijió para residir. Esto se halla de acuerdo con lo dispuesto por la ley de reclutamientos, sobre que el Ejecutivo hizo observaciones. Considerando ademas que la justicia, la humanidad y aun el decoro de la Nacion exijian que alguna vez se atendiese á la tropa despedida del ejército despues de haber prestado servicios útiles, y no se les dejase sujetos á las penalidades de la miseria en los primeros dias de llegar á sus hogares, determinó se abonase á cada uno un sueldo de su clase respectiva al tocar en el punto de su residencia. Si la Lejislatura aprobase este pequeño gasto, la cantidad pedida para licenciados deberia aumentarse, lejos de sufrir rebaja.

Liquidados los haberes y descuentos de guerra de los jefes y oficiales del ejército hasta fin de 1845, se han reconocido como deuda pú-

blica en su favor 581,647 pesos 5 1-2 reales librandose á cada uno la respectiva cédula. En la depuracion de estos créditos se han observado puntualmente las disposiciones de la materia, á fin de cautelar todo gravámen indebido contra el fisco. Hállanse aún en jiro varios expedientes sobre el objeto, que terminados harán subir aquella cantidad; y las Cámaras tendrán que resolver tambien algunos reclamos por descuentos que se han hecho de épocas no reconocidas, particularmente á personas á quienes otras administraciones habian abonado aquellas deudas. Ningun crédito á mi juicio es mas sagrado y preferente que el que procede de lo que ha dejado de pagarse por el trabajo personal, y retenídose en obsequio á las necesidades del Erario. Por esto pienso que tales deudas deben ser desde luego reconocidas, y pagadas todas las de este oríjen que aún se mantienen en manos de los acreedores directos, determinando sí los medios de satisfacerlas, para evitar de este modo suceda lo que hasta ahora, que para el lejítimo interesado ha quedado reducido el escaso fruto de sus servicios á una décima parte, y el resto ha cedido en provecho de negociantes que muy en breve los cobran á la Nacion por su valor nominal.

No pudiendo desentenderse el Gobierno de muchos justos reclamos de particulares por suministros hechos al ejército en otras épocas, ha decretado el pago de algunos de privilejiada procedencia, y en el último año se han cubierto por esta razon 187,907 pesos 7 3-4 reales, quedando sin satisfacerse aún algunas acreencias de igual naturaleza, cuyo pago está decidido aunque suspenso por ahora á causa de las circunstancias y de la falta de fondos disponibles al efecto. Tampoco debe echarse en olvido la indemnizacion de los perjuicios experimentados con ocasion de la guerra, y muy especialmente los que motivó la invasion boliviana en 1842, que juzgo de mi deber recordar á las Cámaras á fin de que señalen una cantidad para tan interesante atencion.

EXPEDICIONES EXPLORADORAS:—ITINERARIOS DESCRIPTIVOS.

No ha sido posible llevar á su entero cumplimiento la ley del Congreso de 1845 para situar una fuerza militar en las misiones de Loreto y demas puntos limítrofes de nuestra frontera con el Brasil por el Amazonas, sin embargo de haber tomado el Gobierno las medidas preliminares y preparado todo lo conveniente á su ejecucion. Cuando estaban ya nombrados los jefes y oficiales para mandar la columna destinada al efecto, y designado el número, arma y demas circunstancias de las tropas, sobrevino el anuncio de la expedicion del Jeneral Flores, é inmediata-

mente despues los aprestos militares y amagos de invasion boliviana vinieron á poner al Gobierno en la necesidad de colocar todas nuestras fuerzas, bien escasas á la sazon, en aptitud de acudir á la defensa del territorio, haciendo suspender por consiguiente la marcha de aquellas guarniciones. Esto no obstante, la ley tendrá cumplido efecto tan luego que desaparezcan, como ya es de esperar, las actuales circunstancias militares de la República. Entre tanto, el anhelo del Gobierno por propagar la civilizacion en algunas tribus salvajes que pueblan nuestras vastas y feraces comarcas al Este de la cadena de los Andes, le sujirió el proyecto de emprender la reduccion de las mas próximas á las márjenes del Chanchamayo. El batallon de Guardia Nacional de Tarma en el Departamento de Junin conducido por jefes y oficiales del ejército, está listo para marchar hácia aquella montaña, habiéndose prestado gustoso y casi espontáneamente á cooperar á las miras del Gobierno en una empresa cuyos inmensos resultados son todavia incalculables.

Otra circunstancia conducente al mismo propósito de descubrir y explorar nuestras desconocidas montañas fué aprovechada por el Gobierno, con motivo de la expedicion científica que para rectificar algunos datos geográficos sobre esta parte interesante de la América meridional, acopiar mas noticias acerca del curso y navegacion del Amazonas, y recojer observaciones y hechos sobre todos los ramos de la historia natural, encomendó S. M. el Rey de los Franceses al Sr. Conde de Castelnau. Desde que el digno comisionado se puso en contacto con el Gobierno para reclamar la proteccion y ayuda que debe todo pais civilizado á viajeros que se proponen tan importantes objetos, no solo se libraron órdenes á las autoridades del interior para facilitarle todos los auxilios y recursos convenientes, sino que se dispuso ademas que un jefe de nuestra marina con otro oficial subalterno marchasen en su compañia, provistos de los instrumentos necesarios al intento y escoltados por un piquete de tropa veterana, á fin de que por su parte contribuyesen al mejor logro de los objetos propuestos, y coordinasen sus trabajos con los de la expedicion francesa, de modo que la Nacion reportára el fruto de tan costosos descubrimientos. Por el Cuzco se internó la expedicion en las montañas; y venciendo graves contrastes y arrostrando todo linaje de peligros, arribó á los confines del territorio por el Norte, mientras el Sr. de Castelnau seguia por el Marañon á desembocar en el Atlántico. Con mayores recursos disponibles habria sido mas extensa y eficáz la cooperacion del Gobierno á tan interesante expedicion; mas á pesar de la cortedad de los costos impendidos, ellos serán indudablemente productivos, aún cuando no se dejen sentir sus efectos por el momento.

No de menor beneficio práctico bajo muchos respectos es la conclusion de los itinerarios descriptivos de todos los departamentos de la República que se comenzaron á formar dos años ha por jefes y oficiales del ejército, segun dió cuenta mi antecesor á la última Lejislatura. Todas las principales vias de comunicacion entre los departamentos y provincias quedarán por este medio extensa y prolijamente reconocidas; todo el terreno de las mismas fielmente descripto; medidas y fijadas las verdaderas distancias, y recopiladas en un solo cuerpo cuantas nociones puedan necesitarse sobre los accidentes del suelo, sus producciones, sus recursos de subsistencia y movilidad, su poblacion, y en jeneral todo aquello que interese á la topografia y estadística militar del pais. Se han finalizado ya estas obras en todas las grandes divisiones del territorio, con la sola exepcion de los tres departamentos de la Libertad, Amazonas y Huancavelica, cuyos itinerarios se hallan aún inconclusos ó por principiar. Para llenar esta falta el Gobierno destinará muy en breve á algunos de los jefes que mas satisfactoriamente han dado cima á sus trabajos y entregádolos acabados con escrúpulosa minuciosidad. Mas aun despues de reunida la total coleccion de tales obras, para que ella ofrezca todas las ventajas que se tuvieron en mira al concebir el pensamiento, parecen indispensables dos providencias consiguientes. La primera es encargar á una comision especial del examen de los itinerarios parciales, y de que mandando rectificar desde luego cualquiera defecto ó inexactitud, organice y redacte conforme á estos materiales una obra bajo plan homojéneo y en lenguaje uniforme y acomodado á la materia, que será tan útil en todos sentidos, no menos bajo el punto de vista del interés de la ciencia que bajo el de los del comercio, de la industria y de la administracion civil y militar. La segunda providencia consistiria en crear otra comision que levantase los planos de cada uno de los departamentos, los que servirian para formar con ellos una carta jeneral de la República en la escala conveniente, y tan extensa y prolija en los puntos demarcados del territorio, en el curso de sus rios y en todos los demas elementos que constituyen un trabajo perfecto de este jénero, cuanto demandan nuestras necesidades y la falta absoluta de buenas noticias geográficas del Perú. Sin la ereccion de este monumento científico y de tamaña utilidad práctica y material, muy poco se habria avanzado en punto á nuestra topografia y jeodesia, pues los itinerarios descriptivos son oscuros é insuficientes para el conocimiento del pais cuando no los acompaña una carta que dé idea exacta de las situaciones y distancias relativas de las poblaciones y otros puntos entre sí.

El rápido y progresivo adelantamiento del siglo coloca en una escala sumamente inferior á los pueblos que nada saben respecto á la parte del mundo que ocupan, ni procuran estudiar la situacion, la naturaleza

del clima, la del terreno, el curso de sus rios, la direccion de sus comunicaciones con el resto del globo; en una palabra, todas las circunstancias y accidentes del territorio que les ha sido destinado para mansion. Los estudios y trabajos de esta especie y la propagacion de sus resultados contribuyen grandemente á facilitar la comunicacion de los hombres y de las naciones entre sí, haciendo desaparecer el temor y la repugnancia que naturalmente se siente para atravesar distancias y transitar paises de que no se tiene idea. Asi se estrechan las relaciones de pueblos que pertenecen á una misma sociedad política; adquiere facilidades y ventajas inestimables el servicio militar para la buena direccion y ejecucion de las operaciones dentro del propio pais, de los movimientos y marchas combinadas de diversas divisiones ó cuerpos de tropas en los casos de guerra activa ó defensiva. Por este medio el comercio interno y la industria ganan facilidades y ensanches. Asi en suma, con la formacion de la carta geográfica de que ya he tratado en esta memoria al proponer la creacion de un cuerpo permanente de Estado Mayor, se colocará la República en la honrosa via en que ya marchan los Estados hermanos del continente que han llevado á su término, ó tienen por lo menos adelantada tan interesante obra. Estos poderosos estímulos animan al Gobierno á solicitar de las Cámaras le otorguen una suma proporcionada á los gastos que deban causar las dos comisiones de planos de los departamentos, y de itinerario jeneral.

GUARDIA NACIONAL.

Esta util institucion que forma uno de los principales elementos de orden y de fuerza social y sirve de apoyo al sistema representativo, ha sido otro de los objetos en cuyo arreglo se ha ocupado el Gobierno, adoptando medidas propias para impulsar su adelantamiento, hasta ponerla en aptitud de concurrir al servicio interior de la República segun lo prescribe la Constitucion. Con tal objeto y con el de hacer mas llevadero este servicio se ha mandado dividir en activa ó movible y pasiva ó sedentaria; division que hace indispensable la jeneral é indistinta obligacion de este alistamiento, que enrola en la milicia cívica á un número tan considerable de personas de todas edades y condiciones. El estado número 19 instruirá á las Cámaras Lejislativas de los cuerpos mandados levantar por ahora en la República, de los cuales unos están en la actualidad organizándose rápidamente, y otros ya rejimentados reciben la competente instruccion y disciplina militar por medio de las asambleas veteranas que les están adscriptas.

Para que esta fuerza llene perfectamente sus objetos deberia proporcionársele el armamento respectivo; pero no ha sido aún posible verificarlo en su totalidad, en razon á que demandaba un gasto de 200,000 ps. poco mas ó menos, que no ha permitido emprender la aflictiva situacion del erario. Se han distribuido no obstante mas de 8,000 fusiles á los batallones creados en los departamentos de la frontera de Bolivia, los de esta capital, y algunos otros que se han organizado en las principales poblaciones de la República.

Tal como se halla en el dia la milicia cívica ocasiona un gasto de 241,595 pesos en lo que respecta á sueldos y otros objetos correspondientes á su Inspeccion jeneral y asambleas veteranas, sin considerar la cantidad que será preciso invertir anualmente en el renuevo y la compo-

sicion del armamento y correaje, que no bajará de 60,000 pesos cuando se halle completamente armada. Para este gasto y para el que debe ocasionar la adquisicion del armamento que se le distribuya y acabo de mencionar en el párrafo anterior, necesita el Gobierno expresa autorizacion de las Cámaras.

Indispensable será tambien que ellas determinen si al todo ó parte de los cuerpos de la Guardia Nacional ha de suministrárseles algun vestuario en tiempo determinado, y monturas á los de caballería. Asi tendrá el Gobierno una regla fija á que sujetarse, decretando el Congreso en caso afirmativo la suma que se deba emplear en estos objetos. Puede al efecto servir de norma el costo de los 2,000 vestuarios poco mas ó menos mandados hacer últimamente con toda la economía posible para los batallones de esta capital, y que pasa de 19,000 pesos. De algunos departamentos se han dirijido al Gobierno solicitudes á este propósito, que no le ha sido dado atender á pesar de su vivo deseo de fomentar é impulsar la organizacion de esta fuerza ciudadana, no menos por la escaséz de fondos, que á causa de no haber resuelto nada sobre este particular el Cuerpo Lejislativo.

Las reiteradas peticiones hechas por los jefes de los cuerpos de esta capital para que se asignase á cada uno de ellos una cantidad mensual con que pudieran atender á las necesidades de su entretenimiento, y arreglo y á otros gastos mecánicos y precisos para sus adelantos han obligado al Gobierno, penetrado de la justicia de esta demanda y satisfecho de los buenos efectos de su concesion, á decretar el señalamiento de 1,200 pesos anuales en favor de cada uno, ó lo que es lo mismo de 3,600 pesos para los tres cuerpos de esta capital. Esta cantidad continúa abonandose, aun cuando no aparece en el presupuesto, por exijir la aprobacion de las Cámaras que ahora solicita el Gobierno.

A cargo del erario se mantiene en el departamento de Moquegua una banda de música, que debió su oríjen al noble entusiasmo con que aquellos pueblos se lanzaron á defender la causa constitucional y la sostuvieron hasta el restablecimiento de nuestras instituciones políticas. Ascienden anualmente sus haberes á 3,914 pesos, que no podrán seguir pagándose sin que las Cámaras dén su aprobacion á este gasto, que el Gobierno tiene la satisfaccion de recomendarles.

Bien dificil será cuando no imposible que la Guardia Nacional llegue á consolidarse y produzca todos sus frutos, si no se decretan reglamentos bien calculados, análogos á la variedad de todas las circunstancias y accidentes de las diferentes secciones de nuestro territorio y á

la diversidad de clases que componen nuestra sociedad; que comprendan los deberes de todas las clases y las penas con que deban ser reprimidas todas las faltas en el servicio, y consulten en suma las necesidades del presente y los objetos y designios para el porvenir. Es verdad que una institucion naciente, que tal puede considerarse entre nosotros la Guardia Nacional, y cuyos buenos efectos no vendrán á sentirse del todo sino con el transcurso del tiempo, debe de ser antes muy estudiada para que sus reglamentos no opongan á su creacion y desarrollo resistencias dificiles acaso de vencer; mas en el pié á que ha llegado ya, es urgente que se expidan. El Gobierno tratará muy pronto de que se trabajen los proyectos para presentarlos á las Cámaras, siéndome por ahora satisfactorio asegurarles que á pesar de este vacío el buen sentido de los pueblos y su docilidad para prestarse á los mas penosos deberes sociales se han acreditado espléndidamente con su facil prestacion para inscribirse en los cuerpos creados en la mayor parte de las provincias de la República.

Las principales bases de que deben partir los reglamentos indicados consisten en la fuerza numérica que el Congreso fije para la Guardia Nacional, en los cuerpos de que haya de componerse, los puntos en que se deban organizar, las clases en que convenga dividirla ó subdividirla, las calidades ó circunstancias que se requieran en los ciudadanos llamados á enrolarse en cada una de aquellas, y la suma que se designe anualmente para sus gastos. Una vez sentadas estas bases esenciales, y decretándose el pequeño costo que ocasionará la comision á que se encargue la confeccion de los reglamentos, desaparecerán las dificultades en que aún tropieza el Gobierno para llevar á su complemento la plantificacion de esta fuerza tutelar de la libertad, y quedará satisfecha la imperiosa necesidad que se advierte en la República de una ordenanza de milicias.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

Los objetos esenciales de nuestra marina militar son, en primer lugar servir á la defensa de la Nacion en los casos de guerra marítima, y en segundo protejer á nuestra marina mercante en su libre intercurso y en la preservacion de las inmunidades que el derecho concede á los buques de comercio. Los demás intereses nacionales que reclaman la existencia de una fuerza naval militar destinada á ponerlos á cubierto del fraude y de las usurpaciones, son la renta de aduana que hiere de muerte el contrabando, y las valiosas propiedades que posee la República desprendidas del continente en las islas huaneras, que de algun tiempo á esta parte se han convertido en vastos manantiales de riqueza. Nuestro comercio va tomando un rápido incremento; y aunque franqueados seis puertos mayores al extranjero y doce menores para el de cabotaje, desguarnecidos y sin obras algunas de fortificacion todos ellos, y con un extenso litoral que abraza mas de 700 leguas de Sur á Norte, en el que los mas pequeños ancones ó caletas y aun la playa mas desabrigada ofrecen donde quiera cómodo y seguro desembarco, es indudable que una situacion tan indefensa y que ofrece tantas facilidades á los abusos del fraude y del poder, reclama exijentemente una fuerza naval en constante actividad, que neutralize aquellos inconvenientes é imponga respeto á los conatos de la insolencia extraña y de la codicia mercantil. Las capitales de departamento y aun las poblaciones inferiores están divididas en jeneral de nuestras riberas por desiertos tan vastos, que es imposible establecer guarniciones terrestres en la dilatada extension de nuestra costa. Esta topografia peculiar del Perú exije evidentemente una escuadrilla en permanente actividad, cuya mision principal sea impedir el tráfico clandestino y cuidar de nuestras huaneras, cuya posicion insular y demas circunstancias que las inhabilitan para admitir poblacion ni autoridades de ninguna especie, las tienen fuera de la vista y aun del alcance, por decirlo asi, de las litorales. Encierran estas islas un producto rico y trasportable, que si bien ha principiado recientemente á aguijonear la codicia de los aventureros de todos los paises, es de temer que en breve estimule mas y mas su rapacidad á cebarse en un artículo tan valioso y casi abandonado cual hoy se halla, ó por lo menos sin medios suficientes para consultar su seguridad.

El Gobierno que sabe cuánto importa por estas y otras muchas consideraciones no menos poderosas ensanchar la esfera de nuestras fuerzas navales, ha procurado vencer los obstáculos que oponia á sus deseos la inferioridad de sus recursos respecto á esta costosa necesidad; y á fin de

asentar las basas de la organizacion de nuestra marina militar, por las que creyó deber comenzar sus trabajos, dictó el decreto que incluyo á esta memoria bajo el número 20. Las disposiciones de este reglamento comprenden los ramos principales en que puede dividirse el servicio de la marina militar; fijan las reglas que deben seguirse en el desempeño de los principales objetos y atenciones que pertenecen á cada uno; distinguen las que deben observarse en tiempo de guerra, y el servicio ordinario del de paz. En suma, al acordar este reglamento se ha procurado aplicar á la práctica en el objeto sobre que se versa los principios de economía bien entendida adoptados por otras potencias marítimas, y que pueden servir de modelo á los pueblos nacientes. Incumbe á la Lejislatura examinar si esta organizacion satisface las necesidades y se conforma á las circunstancias del pais, prescribiendo en consecuencia la fuerza naval que deberá conservarse armada y los buques que hayan de mantenerse en completo desarme, como de reserva para las ocurrencias de guerra ú otras extraordinarias.

El Ejecutivo se ha abstenido cuidadosamente de arrogarse esta atribucion; y para que las Cámaras puedan deliberar con los datos suficientes, el estado adjunto número 21 les instruirá de los buques de guerra con que cuenta la Nacion, la fuerza de cada uno, y la oficialidad, tripulacion y guarniciones que les corresponden segun su porte. Los berganti nes JENERAL GAMARRA Y ALMIRANTE GUISE, la goleta LIBERTAD y el paylebot VIJILANTE están perfectamente armados y tripulados: los dos primeros obran en cuerpo ó como una pequeña division sobre la costa del Sur, y se hallan hoy surtos en las aguas de Arica: el tercero recorre la costa é islas del Norte, y el cuarto sirve de resguardo á las huaneras de Chincha. Luego que cesen los motivos que hacen necesaria la estacion del Sur, será menester destinar al servicio de rentas á estos cuatro buques, que apenas serán suficientes para la vijilancia que requieren las costas y las islas. Aunque no sea estrictamente propio de los departamentos de mi cargo, me permitiré exponer al Congreso en justificacion de lo que acabo de referir acerca de la insuficiencia de nuestras fuerzas navales, que sin una severa y tenáz contraccion para evitar la internacion ó extraccion fraudulenta de mercancias, el producto de las aduanas que constituye la principal y mas positiva de nuestras rentas, no recibirá el aumento que debiera esperarse del de nuestra poblacion, de la mayor extension del comercio, de la mejora de nuestras leyes fiscales y de los demas beneficios de la paz. No es menos cierto tambien que la neglijencia sobre la seguridad de nuestras islas tan necesitadas de constante vijilancia y defensa produciria pronto los mas amargos resultados, ofreciendo mayor incentivo á las piraterias del huano, que vendrian á convertirse en

especulaciones sistemadas. Intereses de tal magnitud no pueden ser debidamente atendidos sin cuatro embarcaciones de mediano porte armadas y tripuladas al completo; y por sensible que sea el fuerte gasto que exije el sostenimiento de esta fuerza, no debe perderse de vista que serian mucho mas ruinosas las consecuencias que causáran los males cautelados por este esfuerzo.

No creerá el Congreso por cierto que á estos cuatro pequeños buques deba quedar reducida nuestra marina de guerra; y penetrado el Gobierno de lo mismo, mandó construir dos vapores; uno en Europa y otro en los Estados Unidos del Norte. La necesidad que en todas circunstancias tiene la República de bajeles dotados de esta fuerza y velocidad, se hizo mas premiosa y evidente cuando pocos meses ha todos los Estados del Pacífico se creyeron amenazados en su nacionalidad y en sus instituciones por la expedicion que capitaneaba el jeneral Florez, cuyo poder mas incontrastable dependia de venir convoyada por vapores de guerra. Esta emerjencia, que tan pronto vino á justificar el acierto y prevision del Gobierno al mandar construir los buques citados con miras inmediatas de un interés puramente interno, ó mas claro, por la gran utilidad que de ellos reportaria la accion rápida y expedita de las medidas gubernativas, la celeridad y economía de los trasportes militares y la pronta represion de cualquiera tentativa de desorden, hizo que el Gobierno instase con mayor eficacia á los ministros residentes en aquellas naciones para que se apresurasen á costa de todo esfuerzo á llenar los encargos que se les tenian hechos por estos barcos de vapor. El último correspondiendo á las esperanzas del Gobierno, ha contratado y hecho construir uno de buenas dimensiones que á principio del próximo Octubre emprenderá su navegacion al Pacífico; pero en Inglaterra no ha sido posible llevar á efecto la construccion del otro.

Desde que se concibió la idea de adquirir estos buques ocurrió naturalmente la de buscar un remedio á la falta de marinos expertos en la navegacion por vapor; y para conseguirlo se remitieron á las dos potencias indicadas comisiones compuestas de nuestros mas acreditados oficiales, que velasen en la construccion y en la buena calidad y estado de las maderas y demas materias, y se instruyesen en la teoría y práctica de la maquinaria y su manejo, observando y estudiando en todos sus detalles la que se adaptase á nuestros buques. Fué tambien otro de los fines del Gobierno al enviar estas comisiones que se aprovechasen en los vapores encargados los nuevos inventos que cada dia se imajinan en aquellos paises para el progreso de las ciencias navales y mayor seguridad y rapidéz de la locomocion, asi como que nuestros oficiales contribuyesen á

la abreviacion y esmero de los trabajos. El feliz y económico resultado que se ha obtenido en la construccion del "Rimac" es debido en gran parte al inteligente y decidido empeño del capitan de fragata D. Domingo Valle-Riestra que ha correspondido plenamente á su honrosa reputacion y justificado las esperanzas del Gobierno al elejirle. A dichas ventajas debe aún añadirse otra que se tuvo presente al acordar el envío de estos oficiales; y es la de que cursando en las escuelas de su profesion, visitando y examinando con estudiosidad y espíritu de observacion los arsenales, los talleres, las fundiciones y demas establecimientos de aquellos paises en que la ciencia y la industria han llegado á tal progreso y marchan sin cesar á la perfeccion; navegando por último en los mares borrascosos del Atlántico, del Mediterráneo, del cabo de Hornos, aumentasen la extension de sus conocimientos teóricos y se adiestrasen en la práctica, volviendo al seno de la patria enriquecidos con un caudal de doctrinas y de experiencia para difundirlo en la juventud que se consagre á tan util y honrosa carrera.

Respecto á los guardias-marinas, ínterin no se establezca la escuela central militar y naval á que aludí en otra parte de esta memoria, está ordenado que vivan en comun recibiendo la poca instruccion elemental que por ahora puede comunicárseles. El cuerpo de pilotos, cuya educacion profesional es tan interesante para el incremento y prosperidad de la marina militar y de la mercante, se compone por la mayor parte de meros prácticos, pues la escuela náutica de Payta que dió antes algunos alumnos aprovechados, se halla cerrada tiempo ha, sin que el Gobierno pueda restablecerla á falta de la autorizacion necesaria, que vuelve á reclamar del Cuerpo Lejislativo para los gastos indispensables á su nueva apertura. Es de esperar que si las Cámaras fijan su atencion en esta necesidad y en la de la creacion de la otra escuela militar , no echarán en olvido que ambas instituciones son no solo útiles sino necesarias, como que están llamadas á ser los planteles en que se instruyan , disciplinen y preparen los oficiales de la marina de guerra y los capitanes y pilotos de los buques mercantes de que tanto carecemos, y sin cuya formacion no hay para el pais esperanza de poseer en largo tiempo una marina verdaderamente nacional.

Está tambien encargado á Estados Unidos otro pequeño vapor de 100 á 150 toneladas que pueda servir de correo marítimo, de guarda costas, de auxiliar de los buques mercantes en muchos casos, y para otros objetos no menos interesantes. Aunque no hay aviso todavia de hallarse adelantado, espera el Gobierno fundadamente que tendrá lugar su construccion.

El trasporte "ALAIZA» es un buque mercante que fletó el Gobierno por tiempo indeterminado, en precio módico y con muy favorables condiciones. Se pagan al dueño 800 pesos mensuales de fletamento, siendo de su cargo todos los gastos, menos los sueldos de la oficialidad y tripulacion, que ha sido preciso aumentar. Un buque de esta especie debiera de mantenerse constantemente á disposicion del Gobierno para los trasportes de tropa, de útiles de guerra ó de maderas de construccion que tan frecuentemente se hacen necesarios, como que el ALAIZA mas que en comisiones verdaderamente militares se emplea en conducir materiales para obras públicas.

Para que la Nacion sea mas respetada en el exterior; para que esté menos expuesta á insultos y amenazas de guerra; en fin, para que los verdaderos intereses del pais reciban en todo sentido el impulso de que han menester, los cuatro pequeños buques de que hoy disponemos no pueden ser bastantes, cubriendo apenas las exijencias ordinarias del servicio militar y de rentas. Parece pues necesario que la Lejislatura autorize al Ejecutivo para aumentar la fuerza naval, que casi está reducida solo al vapor Rimac, con otros dos buques respetables. Una fragata de 54 cañones y una corbeta de 20 construidas en Europa, y artilladas y dispuestas segun las mejoras últimamente introducidas para buques de estos portes en la marina británica, bastarian á dejar satisfechas todas las necesidades, y podrian mantenerse desarmadas en el puerto del Callao, mientras no fuese preciso emplearlas activamente, á fin de consultar la economía. Recomiendo á las Cámaras esta autorizacion necesaria, si se quiere que la República adquiera la respetabilidad que bajo todos conceptos le conviene, y espero que no olvidarán las reflexiones precedentes al dictar la ley sobre la fuerza naval que debe mantener la Nacion.

El vivo anhelo del Gobierno por mejorar el servicio de nuestra marina le decidió á crear un batallon de infanteria de esta arma que proveyese á los buques de guerra de las guarniciones respectivas, cuyo número, como es bien sabido, debe calcularse en la proporcion conveniente para equilibrar la fuerza de la jente de mar, por motivos óbvios y conexos con la seguridad, el órden y la disciplina, mas esenciales aún en las fuerzas marítimas que en las terrestres. Por otra parte, no poseyendo el pais un cuerpo de artilleria de marina, arma especial de que se forma la clase de los condestables, se ha procurado suplir su falta dando á estos infantes una instruccion doble; esto es, la de su arma especial y la de artilleros de mar, á fin de extraer del batallon los hombres mas adiestrados en el servicio de la artilleria, construccion de municiones &c. y destinarlos de condestables. La composicion y réjimen de este cuerpo son los

mismos que en el ejército de tierra, exeptuando el número de sus oficiales, que ha sido preciso aumentar á razon de uno por compañía, para ponerlo en proporcion al servicio especial que ha de prestar dividido por fracciones, algunas de las cuales son inferiores á una cuarta de compañía. Como al personal de las guarniciones de los buques hay que agregar otro número igual para relevarlas, fuera del que demanda el servicio del arsenal del Callao, el de aquellos puertos en que se levanten obras de fortificacion y las demas atenciones de la Armada, la fuerza de 600 plazas que tiene señaladas, en nada exede de lo que exije el objeto de su creacion. El cuadro de este cuerpo está comprendido en el estado de fuerzas navales.

Al contraerse el Ejecutivo á estos arreglos ha palpado la imposibilidad de que los matriculados cubran por continjentes las tripulaciones íntegras de la armada nacional, desempeñando tambien el servicio de sus respectivos tercios y partidos. Verdad es que los hombres inscriptos en estas listas pasan de 2.000; pero una gran parte se ocupa en la marina mercante, cuya matrícula sube al presente á 148 bajeles de diferentes portes, y á la que debe el Gobierno muy particular fomento y proteccion, no menos por el interés de nuestro comercio é industria que por ser el verdadero semillero y base de la marina de guerra. Ademas, los que no están ocupados en este ejercicio, solo matriculados como naturales ó habitantes de los puntos del litoral comprendidos en la circunscripcion de los partidos navales, carecen absolutamente de la práctica marinera, que es abordo tan esencial, por cuya razon está mandado que la clase de grumetes se cubra forzosamente por las matrículas asi como el servicio de las capitanias de puerto, designándose tres años para su duracion. Averiguado pues que por este medio seria mas dañoso que util el reemplazo de toda la gente de mar, acudió el Gobierno al sistema de enganchamiento como un arbitrio sancionado por la costumbre, y el único que ofrece nuestro pais á causa de la despoblacion de sus inmensas costas. Se ha fijado el plazo de diez y ocho meses para el empeño de los marineros que se empleen solo en navegaciones del Pacífico, y doble cuando se extiendan á los mares de Europa ó Asia. El premio que por el primer término recibe el enganchado equivale á su sueldo de un mes, y al doble en proporcion el concedido en el segundo caso.

Se ha procurado arreglar la administracion económica de todos los suministros que constituyen el material de nuestra marina, estableciendo el mejor sistema para las provisiones, en cuanto á la cantidad y calidad de cada uno de los artículos que deban componer las raciones bastantes para el entretenimiento de la jente de mar, consultando la sa-

lubridad y la abundancia. Esta nueva tarifa ha producido juntamente el ahorro de varios artículos superfluos que antes se suministraban, la mejora de la subsistencia por la sostitucion de otros, y la creacion de estímulos eficaces contra la intemperancia, que servirán á moralizar la clase marinera. Otro arreglo introducido á este respecto consiste en haberse designado conforme á la escala gradual de la armada la cantidad de raciones correspondiente á cada clase, segun la situacion de mando ó de subordinacion; para lo que se han fijado reglas claras que antes no existian, y que precaverán todo abuso en las distribuciones.— Respecto al armamento naval y sus renuevos, prendas de vestuario, cama y equipo para las tripulaciones y oficiales de mar, repuestos, y exclusion ó baja de artículos navales y de guerra, consumo de municiones de toda clase y demas objetos relativos á la economía interior, el celo del Gobierno se ha contraido muy particularmente á superar con eficaz energia cuantos obstáculos se opongan á sus miras de orden y economía, y espera fundadamente correjir las prácticas viciosas y las faltas de todo jénero que pueda encontrar en el servicio de la armada.

Una vez planteada la organizacion de las fuerzas navales, se hizo necesario extender el nuevo réjimen á todas las dependencias y establecimientos del ramo, designando en conformidad el personal de la comandancia jeneral de marina para el despacho de la oficina, conservacion del archivo y pronto cumplimiento de sus providencias, y haciendo otro tanto respecto á la mayoria de órdenes del departamento y comandancia de arsenales. El aumento de las fuerzas navales de la República trajo consigo la necesidad de restablecer esta última dependencia al pié correspondiente y proporcionado á las labores que aquel aumento ha de exijir de nuestro arsenal. Las carenas, recorridas y otros trabajos de menor importancia que casi periódicamente necesitan los buques de guerra; el mayor cuidado que requerirán los almacenes á causa de sus mayores existencias de pertrechos, depósitos, repuestos y artículos excluidos; y finalmente, la construccion misma de embarcaciones menores, de la que se pasará despues á la de bajeles de mas porte, caso de poderse consultar la economía con los demas intereses que reportaria á la Nacion el proveerse dentro de sí misma del material de su marina, promoviendo asi sus progresos industriales y los de las ciencias y las artes mas útiles en la práctica: todos estos objetos, á cual mas importante, y á cuyo logro se dirijen los conatos del Gobierno, han exijido el lijero aumento personal introducido en nuestro arsenal del Callao.

Para que no se tomen como ensueños fantásticos y dispendiosos estas medidas y las esperanzas en que se fundan, me será permitido expo-

ner dos hechos que desvanecerán esta equivocacion, y pondrán á toda luz las bases positivas en que se apoyan los patrióticos designios y esperanzas del Gobierno. La marina necesita como todas las cosas elementos propios que favorezcan su desarrollo gradual, y entre estos la posesion de maderas de construccion y la abundancia de jente dedicada á las diversas profesiones que requiere su servicio, son los principales para la nacion que aspire y tenga interés en fomentar el impulso de una marina propia. El Gobierno, que está persuadido de cuánto interesa á la República entrar en esta via por mil y mil consideraciones tan óbvias cuanto íntimamente enlazadas con la preservacion de sus derechos y con su prosperidad presente y futura, mandó practicar prolijos reconocimientos en nuestras montañas del Norte. Despues de várias tentativas de fruto incierto se han hallado en los bosques de Tumbes de la provincia de Piura y en las selvas de Nanchoc en el Departamento de la Libertad exelentes maderas para construcciones navales, y pinos de buenas dimensiones en estas últimas para arboladuras de buques. Estos veneros de riqueza, que bien explotados ofrecen grandes esperanzas para lo futuro, empezarán á producir bienes inmediatos y positivos luego que, terminados los últimos y mas extensos reconocimientos en que hoy se ocupan injenieros y comisionados intelijentes, sepa el Gobierno con seguridad hasta qué punto podrá impulsarse la extraccion de maderas, que ya está iniciada con buen éxito. Respecto al personal propio y aparente para la marina, nada se ha omitido de cuanto estaba en la esfera de las atribuciones del Gobierno para favorecer á la mercante, reconocida en todas las naciones como el verdadero orijen y seminario de la militar. Al mismo tiempo que se ha procurado perfeccionar la organizacion de los tercios navales en todo el litoral, reduciendo sus fatigas en buques de guerra y sus servicios en los puertos á lo absolutamente preciso segun las localidades, sigue dispensándose la proteccion mas decidida al ejercicio de la pesca y demas industrias de mar. En consecuencia crece de dia en dia el número de los buques mercantes que ondean los colores nacionales, y suben en igual proporcion las matrículas cuya cifra exacta queda indicada poco ha.

No se trata por ahora de plantificar un astillero en el Callao. Esto podrá ser obra del tiempo; y quizás Payta mas bien ó el mismo Tumbes serán los puntos destinados á este fin, ora por las ventajas de su situacion, ora por las otras muchas que ofrecen á entrambas marinas mercante y militar. Entretanto se ha establecido en el primero de aquellos puertos un apostadero dependiente de la comandancia jeneral, asi por las circunstancias expresadas como por su numerosa matrícula de marineros y maestranza, y ser la residencia del comandante del tercio naval de Piura, limítrofe por el Norte con la República del Ecuador.

El jefe de este apostadero tiene á mas de sus funciones ordinarias la comision especial de promover la saca de maderas, remitiendo las piezas mas selectas al puerto del Callao, donde se construirán con ellas embarcaciones menores, adecuadas por su solidéz y capacidad para el servicio del arsenal y de las capitanias de puerto, y á las que se dote desde el principio con todas las condiciones requeridas para barquear en los puertos á que respectivamente sean destinadas. Estas embarcaciones montarán un obus, carronada, ú otra boca de fuego en cureña jiratoria ; y asi para tripularlas competentemente como para los demas objetos del servicio militar y marinero de dichos puertos se ha designado á cada una, en concepto á su porte y á la concurrencia y demas circunstancias del punto de su destino, el número y clase de oficiales de mar y marineria que deban servirlas á medida que vayan proporcionándoseles sus respectivos esquifes.

Un defecto no lijero se notaba en el réjimen de las capitanias de puerto, por no estar designadas las que debian ser precisamente desempeñadas por jefes y oficiales del cuerpo de la armada, y las que podrán servir simples matriculados, sin otra dotacion que sus obvenciones y la gratificacion de casa y escritorio. La mayor ó menor afluencia de buques, la diversa situacion de las poblaciones, y el comercio mas ó menos extenso de cada puerto han sido los fundamentos de esta clasificacion. Inconducente y costoso seria sin duda que todo puerto habilitado tuviese por capitan á un oficial de marina que gravase al erario con haber considerable, sin otra ocupacion muchas veces que el simple reconocimiento de cuatro ó cinco barcos de cabotaje cada año. Cree por esto el Gobierno que el último arreglo llena las necesidades presentes del servicio, consultando ahorros efectivos.

Estas capitanias tienen á su cargo la recaudacion de los derechos de toneladas y demas de puerto. Deducidas las obvenciones que corresponden á los capitanes, los rendimientos de estos derechos han ascendido en el año último de 1846 á las cantidades siguientes:

Callao.	9.538	6	1-2
Pisco y Cerro-azul.	1.124	4	
Huacho y Supe.	499		
Huanchaco.	419		
San José.	506	6	
Pacasmayo.	301	2	
Santa, Casma y Huarmey.	384	6	
Payta y Sechura.	2.366	4	1-2
Al frente.	15.140	5	

Del frente	15.140 5
Tumbes	459 3
Islay	1.139 3
Arica é Ylo	4.396 3
Iquique	2.526 2
	23.662

Es de sentir que las entradas de la mayor parte de estas capitanías sean inferiores á sus gastos, por lo que las tesorerias respectivas tienen que acudirles con el exeso necesario para cubrir sus presupuestos. Es verdad que algunas de ellas tienen sobrantes que pasan al tesoro; pero calculado el balance jeneral de esta renta, es grande el DEFICIT á que tiene que atender el erario. Segun el plan y clasificacion últimamente decretados, este gravámen bajará hasta 10.000 pesos, ó á poco menos.

Concluiré estas noticias acerca de nuestra armada, presentando á las Cámaras bajo el número 22 una relacion del cuerpo jeneral y político de la misma, que indica tambien la alta y baja ocurrida en el biennio y todas las alteraciones dignas de particular mencion. Por lo demas, el estado número 23 manifiesta en conjunto las actuales colocaciones de todos los individuos.

Ved ahí bosquejado, Señores del Senado y de la Cámara de Diputados, el aspecto que ofrecen á la época de la apertura de vuestra sesion los negociados del ministerio que me ha cabido en suerte desempeñar durante una parte del período de vuestras vacaciones. Si el cuadro que os ofrezco adolece de imperfeccion y no presenta ideas luminosas para llenar los vacíos y extirpar los males que demandan pronto y oportuno remedio, achacadlo á mi insuficiencia, que no á falta de celo por el bien de la Nacion, por su mejor servicio y por el arreglo que exije la fuerza pública. De lo único que por el contrario puedo blasonar es de que, mientras he desempeñado el ministerio, un vivo y ardiente interés por estos objetos ha presidido á todos mis pensamientos y á cada uno de los actos de la administracion que á ellos se ha referido. Para que el ejército, la Armada y la Guardia Nacional; para que la institucion de la fuerza militar, tan altamente ligada con la conservacion de los derechos y con la firme sub-

sistencia de todas las demas instituciones sociales, corresponda dignamente á los importantes fines de su creacion, necesitais fijar vuestras miradas en su estado actual y en las reformas que exijen para lo ulterior. La presente memoria no os será de gran utilidad al deliberar sobre las cuestiones referentes á las materias que abraza; pero al menos os señalará una parte de las necesidades que reclama vuestra providente intervencion lejislativa, os servirá como un repertorio de las faltas que debeis cubrir y de las reformas que conviene sancionar: podrá, en suma, ilustrar vuestras meditaciones, considerada á la par con el presupuesto de los departamentos de guerra y marina, como una estadística fiel y veráz de la presente situacion militar de la República.

Lima á 18 de Julio de 1847.

José Rufino Echenique.

Núm. 1.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

El ciudadano Ramon Castilla, Presidente de la República, &. &. &.

CONSIDERANDO:

I. Que por la atribucion 12a. del artículo 87 de la Constitucion, corresponde al Poder Ejecutivo organizar, distribuir y disponer de las fuerzas de mar y tierra;

II. Que estando señalada por ley especial la fuerza numérica permanente en tiempo de paz, debe el Gobierno arreglar su composicion consultando sobre todo que pueda servir de base para un regular ejército en épocas de guerra.

III. Que conviene tambien detallar el número fijo de jefes, oficiales, y clases de tropa á que ascenderán los cuadros de los cuerpos en una y otra situacion, á fin de que los Inspectores de armas, y los funcionarios de hacienda impidan que sufra el erario indebidos gravámenes; y teniendo presentes las resoluciones dictadas hasta la fecha sobre el particular;

DECRETO.

1.° El ejército permanente de la República en tiempo de paz se compondrá de una brigada de artilleria, seis batallones de infanteria, y tres rejimientos de caballeria. Los batallones estarán numerados de 1.° á 6.°, sin perjuicio de llevar ademas los nombres que tengan designados. Bajo el mismo órden se arreglará la caballeria.

2.° El mando de la brigada de artilleria recaerá precisamente en un coronel efectivo, y constará ésta de un batallon de doscientas plazas con diez y seis piezas de campaña y treinta caballos tronquistas, distribuida toda la fuerza en cuatro compañias; y de un escuadron volante con cien hombres de tropa, ocho piezas de campaña y ciento diez caballos, dividido el cuerpo en dos compañias.

3.° La plana mayor del batallon se compondrá de un teniente coronel comandante, un sarjento mayor, un ayudante mayor de la clase de teniente, un sub ayudante, un capellan, un cirujano, un brigada, un corneta mayor, un maestro armero todos tres de la clase de sarjentos primeros ó segundos, un cabo primero de cornetas y una banda de musica con el número y clases que despues se prefijan en el artículo 15 de este decreto.

4.° Cada compañia constará de nu capitan, dos tenientes, dos sub-tenientes,

un sarjento primero, seis segundos, dos cadetes, ocho cabos primeros incluso el furriel, ocho segundos, dos cornetas y diez y seis soldados.

5.° El escuadron volante tendrá un teniente coronel comandante, un sarjento mayor, un ayudante mayor de la clase de teniente, un sub-ayudante de la de alferez, un brigada, un maestro de trompetas, un herrador mayor, un maestro sillero, todos de la clase de sarjentos primeros ó segundos, y un cabo primero de trompetas.

6.° Las compañias volantes contendrán la misma oficialidad y clases de tropa señaladas para las de á pié, excepto solo en cuanto al numero de soldados, que en la artilleria de á caballo subira á veinte hombres.

7.° Los batallones de infanteria se pondrán bajo el pié de ocho compañias numeradas de primera á octava, y la fuerza efectiva de cada uno ascenderá á trescientas diez plazas.

8.° La plana mayor de los batallones constará de un coronel primer jefe, un teniente coronel, un sarjento mayor, un ayudante mayor de la clase de teniente, un sub-ayudante, un abanderado, ambos de la clase de subteniente, un capellan, un cirujano, un brigada, un tambor ó corneta mayor, un maestro armero, todos estos de la clase de sarjentos primeros ó segundos, un cabo primero de cornetas ó tambores y una banda de musica en el órden que se prevendrá.

9.° Las compañias serán mandadas por un capitan, y se compondrán de dos tenientes, un sub-teniente, un sarjento primero, cuatro segundos, dos cadetes, siete cabos primeros incluso el furriel, seis segundos, dos individuos de banda cornetas, pífanos ó tambores, trece soldados en los cuerpos que tengan musica y diez y seis en los que no la tengan.

10. Los rejimientos de caballeria se compondrán de tres escuadrones, y á mas una compañia de flanqueadores: los escuadrones constarán de dos compañias, que en todo el rejimiento estarán numerados de primera á sesta.—La fuerza efectiva por rejimiento ascenderá á doscientos ochenta individuos de tropa, y trescientos caballos.

11. Componen su plana mayor un coronel primer jefe, dos tenientes coroneles, un sarjento mayor, tres ayudantes mayores de la clase de tenientes, un porta estandarte de la clase de alferez, un capellan, un cirujano, un brigada, un maestro de trompetas, un armero, un herrador mayor, un maestro sillero, todos estos de la clase de sarjentos primeros ó segundos y un cabo de trompetas.

12. Cada compañia constará de un capitan, dos tenientes, un alferez, un sarjento primero, cuatro segundos, dos cadetes, siete cabos primeros incluso el furriel, seis segundos, dos trompetas y diez y siete soldados.

13. Al practicarse la subdivision por compañias, quedan sobrantes uno ó dos soldados en los cuerpos de todas armas, los cuales pueden aumentarse á las primeras compañias, excepto la caballeria, donde se verificara esto en la de flanqueadores; quedando así la fuerza efectiva de cada batallon ó rejimiento conforme al número que tiene designado.

14. Las caballadas forrajearán todo el año en potreros; y cuando mas, prévia la órden competente, podrán mantenerse á pesebre veinte caballos del escuadron volante y veinticinco de cada rejimiento, á no ser en casos extraordinarios é imprevistos, para los cuales el gobierno dispondrá que se aumente su número hasta donde fuere necesario. A los caballos que tengan los cuerpos á pesebre se les suministrarán diez libras diarias de grano durante noventa dias en el invierno.

15. De los seis batallones de infanteria, solo tres podrán tener bandas de música y éstas pasarán revista íntegras en la plana mayor de los cuerpos, constando á lo sumo de un sarjento primero músico mayor, cuatro sarjentos segundos, cuatro catro cabos primeros, cuatro segundos y once músicos. En los nombramientos que se expidan para estos sarjentos y cabos se expresará terminantemente que son individuos pertenecientes á la musica.

16. Se prohibe en lo absoluto que pasen revista en las compañias con el caracter de plazas de armas, músicos ó individuos de banda de cualquiera clase que sean. Los jefes, oficiales y sarjentos que tengan parte ó contribuyan al fraude, quedan sujetos á las penas señaladas por el artículo 21 titulo 9.° tratado 3.° de las ordenanzas.

17. Los que tengan carácter de oficiales, aun cuando fueren solamente graduados, no podrán pertenecer á las bandas.

18. En los dos cuerpos que forman la brigada de artillería, los respectivos comandantes ejercerán el mando inmediato, y los sarjentos mayores llevarán el detall, interviniendo juntamente en lo relativo al manejo de caudales. El coronel primer jefe tendrá el mando jeneral de la brigada en todos sus ramos, y en caso de vacante, cada jefe de cuerpo se entenderá directamente con la comandancia jeneral.

19. De los tres jefes señalados para los cuerpos de infantería, el coronel ó primer jefe ejercerá el mando absoluto del batallon, el teniente coronel ó segundo jefe llevará el detall, é intervendrá en el manejo de caudales y cuentas de caja; y el sarjento mayor ó tercer jefe tendrá a su cargo la instruccion y todo lo concerniente al servicio económico.

20. En la caballería, el coronel ó primer jefe tendrá el mando absoluto del rejimiento, el teniente coronel mas antiguo ó segundo jefe será el encargado del detall, interviniendo asi mismo en el manejo de caudales y cuentas de caja: el segundo teniente coronel ó tercer jefe será comandante del segundo escuadron, y del tercero lo será el sarjento mayor ó cuarto jefe. Cuando el Gobierno lo juzgue conveniente puede tambien destinarse otro teniente coronel para que sirva de comandante del primer escuadron.

21. Tanto en las clases de tropa como en las de jefes y oficiales queda prohibido, que los cuerpos tengan agregados ó supernumerarios; y á los inspectores les toca cuidar que todas las vacantes se cubran oportunamente.

22. Por regla jeneral las vacantes de jefes y oficiales podrán tambien llenarse con otros de la inmediata clase inferior, menos las de coroneles primeros jefes, y las de capitanes de compañías, que estarán sin proveerse hasta que se coloque en ellas coroneles ó capitanes efectivos: asi es que en los batallones ó rejimientos se destinará otro sarjento mayor á falta de un teniente coronel, y siempre que las compañías tengan un solo teniente, es permitido ponerles dos sub-tenientes ó alféreces segun la arma. En cuanto á las vacantes de sarjentos y cabos, se compensarán aumentando igual número de soldados.

23. No pudiendo tener los cuerpos agregados ni supernumerarios, y sirviendo los grados solo para antiguedad, divisas y honores, la sucesion del mando seguirá estrictamente el órden gradual de empleos efectivos conforme á ordenanza, y en igualdad de clases recaerá este en el mas antiguo: de manera que á falta del coronel reasumirá el segundo jefe la comandancia del cuerpo, pasando el tercer jefe á encargarse del detall; y en su defecto, ó cuando el sarjento mayor tome el mando del batallon ó rejimiento, desempeñara éstas funciones el capitan mas antiguo.

24. A falta de ayudante mayor, se encargará provisionalmente esta comision á un teniente de compañía á juicio del primer jefe; pero sin mas sueldo que el de su clase efectiva mientras no se provea por el Gobierno.

25. Queda reservada exclusivamente al Gobierno la facultad de nombrar jefes y oficiales para los cuerpos, y señalar á estos la compañía en que deben servir; pero cuando convenga trasladar algun oficial de una á otra compañía, el primer jefe élevará al inspector de su arma la respectiva consulta motivada; y éste, despues de examinar las causales, decretara ó negará la traslacion, debiendo en el primer caso dar cuenta inmediatamente al Gobierno.

26. Los coroneles ó primeros jefes de los cuerpos pueden tambien mudar los sarjentos de una á otra compañía, con la condicion precisa de dar parte en el acto a la Inspeccion de que dependan.

27. En tiempo de guerra se aumentara un sub-teniente á las compañías de infantería, y los batallones podrán elevarse á rejimientos, en cuyo caso se les destinará otro teniente coronel: en la caballería se colocará tambien otro alférez por compañía. Las bandas de todo jenero, y las clases de cabos y sarjentos no sufrirán alteracion alguna; pero el número de soldados se elevará hasta donde lo juzgue necesario el Gobierno.

28. Son responsables los tesoreros ó funcionarios de hacienda por los sueldos indebidos que paguen, bien sea en cuanto á la fuerza efectiva de cada compañía, ó por lo que respecta al número de jefes, oficiales y clases de tropa. Exijirán asi mismo que todos presenten sus respectivos despachos ó nombramientos, sin cuyo requisito no habra derecho á sueldo.

29. El inspector jeneral de infantería y caballería, y el comandante jeneral de

artilleria, cada uno en lo concerniente á su ramo, tendrán igual responsabilidad siempre que admitan estados, cuentas, distribuciones, ó cualquiera otro documento donde aparezca considerado un número mayor de jefes, oficiales ó clases de tropa; cuidando ademas de que la fuerza efectiva subsista distribuida con igual proporcion entre todas las compañias. Para mayor claridad se acompañará un estado por cuerpos conforme al cuadro detallado á cada uno.

30. El ejército permanente lo forman en la actualidad la brigada de artilleria, los batallones Pichincha número 1. Granaderos de Zepita número 2. Callao número 3. Junin número 4. Ayacucho número 5. Yungay número 6; y los rejimientos de caballeria Húsares de Junin número 1. Lanceros de Torata número 2 y Lanceros de la Escolta número 3. Los batallones Pichincha, Granaderos, y Junin tendrán bandas de música.

31. Como al Gobierno se ha concedido autorizacion especial para levantar el ejército á mayor número del señalado por la ley, todos los cuerpos mencionados en el articulo anterior, y los que en adelante conviniere formar, quedarán desde luego organizados del modo que se previene para el pié de guerra, bajo cuyo órden seguirán hasta que variadas las circunstancias se les mande reducir al pié de paz.

32. Los sarjentos y cabos que resulten excedentes despues de llevado á efecto este arreglo, serán licenciados finalmente ó se les destinará á las asambleas veteranas de la Guardia Nacional.

El Ministro de Estado del Despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir y circular. Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima á 3 de Julio de 1847.

Ramon Castilla. *José Rufino Echenique*

CUADRO

Que manifiesta la organizacion del Ejército permanente, los cuerpos que lo forman, el número de sus compañias y la fuerza efectiva de cada uno.

ARTILLERIA.

	Número de compañias.	Número de piezas de campaña.	Fuerza efectiva. Hombres	Fuerza efectiva. Caballos.	Totales. Hombres	Totales. Caballos.
Batallon de á pié , , , ,	4	8	200	30		
Escuadron Volante , , ,	2	16	100	110	300	140

INFANTERIA.

Nombre de los Cuerpos.	Números de los Cuerpos.	Número de compañias.	Fuerza efectiva. Hombres.	Total. Hombres.
Batallon Pichincha, , , , , , ,	1	8	310	
Id. Granaderos de Zepita , ,	2	8	310	
Id. Callao , , , , , , , ,	3	8	310	1860
Id. Junin , , , , , , , ,	4	8	310	
Id. Ayacucho , , , , , , ,	5	8	310	
Id. Yungay , , , , , , ,	6	8	310	

CABALLERIA.

Nombre de los Cuerpos.	Número de los cuerpos.	Número de compañias.	Fuerza efectiva. Hombres	Fuerza efectiva. Caballos	Total. Hombres	Total. Caballos.
Rejimiento Húzares de Junin,	1	7	280	300		
Idem Lanceros de Torata ,	2	7	280	300	840	900
Idem Escolta del Gobierno	3	7	280	300		

Resumen por clases de todas armas.

	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Sarjentos Mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes	Capellanes.	Cirujanos.	Sarjentos. 1os.	Sarjentos. 2os.	Cadetes.	Cabos. 1os.	Cabos. 2os.	Soldados, músicos y jente de banda.	Total. Hombres	Total. Caballos.
Batallon de Artillería , , , ,	1	1	1	4	9	9	1	1	8	28	8	37	36	83	200	30
Escuadron Volante, , , , ,	„	1	1	2	5	5	„	„	6	12	4	17	16	45	100	110
Batallon Núm. 1 , , , , ,	1	1	1	8	17	10	1	1	12	36	16	61	52	133	310	„
Idem Núm. 2 , , , , ,	1	1	1	8	17	10	1	1	12	36	16	61	52	133	310	„
Idem Núm. 3 , , , , ,	1	1	1	8	17	10	1	1	11	32	16	57	48	146	310	„
Idem Núm. 4 , , , , ,	1	1	1	8	17	10	1	1	12	36	16	61	52	133	310	„
Idem Núm. 5 , , , , ,	1	1	1	8	17	10	1	1	11	32	16	57	48	146	310	„
Idem Núm. 6 , , , , ,	1	1	1	8	17	10	1	1	11	32	16	57	48	146	310	„
Rejimiento de Caballeria N. 1 ,	1	2	1	7	17	8	1	1	12	28	14	50	42	134	280	300
Idem N. 2 ,	1	2	1	7	17	8	1	1	12	28	14	50	42	134	280	300
Idem N. 3 ,	1	2	1	7	17	8	1	1	12	28	14	50	42	134	280	300
Sumas, ,	10	14	11	75	167	98	10	10	119	328	150	558	478	1367	3000	1040

De las siete compañias en que está dividido cada uno de los tres Rejimientos de Caballeria, seis son de Lanceros y una de Tiradores El aumento de caballos que se considera en estos Cuerpos, proviene de computarse necesario el siete por ciento sobre la fuerza de hombres para reemplazar los enfermos ó maltratados, y á fin de que en cualesquiera circunstancias pueda montar toda la tropa. En el Escuadron de Artilleria Volante sube el exceso al diez por ciento, en razon del activo y violento trabajo á que lo llama su instituto.—Los treinta caballos del Batallon de Artilleria, sirven de tronquistas para árrastrar las piezas de su dotacion, y los restantes se distribuyen á los sarjentos cuando tienen el mando de alguna pieza Los caballos forrajean jeneralmente en potreros todo el año, pero cuando ménos tienen que mantenerse á pesebre, para las atenciones del servicio y con otros distintos objetos, veinticinco en cada uno de los tres Rejimientos y veinte en el Escuadron Volante.

MUSEO NAVAL DEL PERU - Biblioteca - Julio J. Elías Murguía

Núm. 3.

Relacion nominal de los jefes y oficiales de ejército dados de alta y ascendidos desde el 13 de Agosto de 1845.

Por resoluciones del Congreso ó en virtud de la Ley de 21 de Octubre de 1845.

Coronel,	D. Juan Pedernera
Idem	D. José Manuel Hurtado
Tenientes coroneles	D. Juan Bernabé Sanchez
	D. Manuel Saldias
	D. Manuel Boza
Sarjentos mayores	D. José Gregorio Fernandez
	D. Manuel Barrionuevo
	D. Manuel Grillo
Capitanes	D. José Miguel Cardenas
	D. José Ureta
	D. Eujenio Mimbela
	D. Luis Llaque
Teniente	D. Manuel Aguilar

Por haber justificado sus empleos.

Capitan	D. Evaristo Simon de Sornosa
Teniente	D. Agustin Pasaperez
Alferez,	D. José Montellano
Subteniente	D. Lorenzo Chavez

Ascendidos.

Subtenientes	D. José Maria Vera
	D. José Machado
	D. José Lanao
	D. Federico A. La Rosa
	D. Manuel Panizo y Zarate
Cirujano de 2a. clase	D. José Lopez

Reincorporados al servicio.

Teniente coronel retirado,	D. Santos Castañeda

Clases que obtuvieron en otras épocas, y que ultimamente las ha reconocido el Gobierno.

La de coronel efectivo,	Al teniente coronel,	D. Agustin Zapatel
La de sarjento mayor,	Al capitan,	D. José Castañon
La de capitanes	A los tenientes	D. Andres Alcalde
		D. José Rubio
		D. Mariano Noriega
La de tenientes	A los sub-tenientes	D. Manuel Gallegos
		D. Miguel Seminario
		D. Juan Maria Bernales
		D. José Ponceano Barrios
		D. Mariano Ibazeta
		D. Antonio Andrade
		D. Manuel Cavero
La de Sub-tenientes	A,	D. Ruperto Delfin
		D. Manuel Gomez Bedoya
		D. Clemente Alcalá
		D. Ramon Gomez Sanchez

RELACION nominal de los Jefes y Oficiales de Ejército dados de baja desde el 13 de Agosto de 1845.

Muertos.

Coroneles.

D. José Maria Angulo
„ Sebastian Fernandez
„ Mariano Fermin Rodriguez
„ Francisco Gouzalez

Tenientes coroneles.

D. Ignacio Alvarado
„ José Grimaldo
„ José Bello
„ Manuel Huertas
„ Pedro Vivero

Sarjentos mayores.

D. Ramon La-Rosa Merino
„ Antonio Alban
„ Vicente Gonzalez
„ Ignacio Francisco Alvarado
„ Manuel Rivera
„ Rafael Sausa
„ José Maria Vizcarra

Capitanes.

D. Manuel Maria Ruiz
„ Mariano Calvo
„ Andres Romero
„ Mánuel Medrano
„ Andres Gomez
„ José Lizarraga
„ Joaquin Gomez
„ José Collázos
„ Manuel Maria Caceda
„ Ignacio Torres
„ Tomas Basadre
„ Santiago Echevarria

Tenientes.

D. José Manuel Casanova
„ Francisco Cárdenas
„ Pedro Caballero
„ Manuel Borjas
„ Carlos Villanueva
„ Narciso Escobar

Sub-tenientes.

D. Manuel Antonio Bohorques
„ Pedro José Rojas
„ Juan Cabrera
„ Evaristo Mimbela

Retirados con goces por tiempo de servicio.

Coroneles.

D. Eleuterio Aramburú
„ Juan Pedernera

Tenientes coroneles.

D. José Maurique
„ Romualdo Rodriguez
„ Manuel Boza

Sarjentos mayores.

D. Bartolomé Carreño
„ Antonio Gonzalez
„ Casimiro Cataño

Capitanes.

D. Carlos Duran
„ José Maria Armas
„ Luis Llaque
„ Anselmo Moreno
„ José Basques
„ Eujenio Mimbela

Tenientes.

D. José Nicolas Leyba
„ Nicolas Castro
„ Manuel de la Maza
D. Domingo Martinez
„ José Aliaga
„ Tomas Alarco

Sub-Tenientes.

D. Manuel Victoriano Alvarado
„ Santiago Terán
„ Tomas Godoy

Inválidos.

Sarjento Mayor.

D. José Coora

Capitanes.

D. Manuel Perez
„ José Alonzo Herrera
„ Alejo Taquiri

Licenciados.

Tenientes coroneles.

D. Mariano Feijó
„ Dámaso Jiron
„ Felipe Santiago de la Rosa
„ José del Carmen Garcia

Sarjentos mayores.

D. José Francia
„ Nicolas Barra
„ José Urbina
„ José Maria Nuñez
„ Pedro Francisco Toro
„ José Antonio Sepúlveda
„ Agustin Corazao
„ José Miguel Caballero
„ Miguel Ramirez
„ José Antonio Valle

Capitanes.

„ Felix Nuñez
„ Anselmo Moreno
„ Vicente Chamorro
„ Juan Manuel Ibarra
„ Agustin Espejo
„ Carlos Brevune
„ Mariano Neyra
„ José Benito Troncoso
„ Jerónimo Gomez

Tenientes.

D. José Maria Suarez
„ Mariano Corzo
„ José Felix Franco
„ Bernardo Silva
„ José Aguero
„ José Olivares
„ Manuel Montellanos
„ Toribio Ramirez
„ José Ballesteros
„ Francisco Ramirez
„ José Miguel Ayala
„ José Torres
„ Mannel Gonzalez Pita
„ Lorenzo Lugo
„ Luis del Campo
„ Tomas Peña
„ Mateo Rodriguez
„ Juan Aviles
„ José Rodriguez del Villar
„ José Velezmoro
„ Pedro Mendez
„ Juan Luis de la Jara
„ Antonio Riera
„ Francisco Sagasti
„ Manuel Golé
„ Leocadio Góngora
„ José Maria Yepes
„ Ignacio Luco
„ Melchor Pinto
D. José Guzman de Malamoco
„ Cesar Doria
„ Eliseo Vera

Sub-tenientes.

D. Manuel Rivera
„ Manuel Maria Herrera
„ Mannel Urquijo
„ José Bernal Salas
„ Lorenzo Chavez
„ Simeon Navarro
„ José Miltos
„ Juan Pasos
„ Manuel Bustamante
„ Manuel Vargas
„ José Gabriel Salizar
„ Rafael Gallegos
„ Feliciano Pinochea
„ Juan Morales
„ Juan Arévalo
„ Manuel de Oro
„ Mariano Galdos
„ Cirilo Jara
„ Santiago Romero
„ Mateo Ramirez
„ Pedro Salazar
„ Pedro José Vizcarra
„ Baltazar Salbuena
„ Hermenejildo Lezama
„ José Maria Casales
„ Francisco Gutierrez
„ Pedro Pablo Flores
„ Antonio Arias

Alféreces.

D. Joaquin Baquedano
„ Ramon Pesantes
„ José Fernando Mispireta
„ Mariano Piñeiro
„ José Salcedo
„ Jerónimo Robles
„ Fidel Monasterio
„ Ramon Mejia
„ Estevan Romero
„ José Campos
„ Garlos Moreno
„ Faustino Barraza
„ Henrique Gonzalez
„ Juan Boza
„ Pedro Montanchez
„ Tomas Francisco Manrique
„ Rafael Gazman
„ Manuel Loro
„ Nicolas Lobato
„ Pedro Bueno
„ Antonio Montero

Cirujano mayor.

D. José Llanos

Idem de 2a. clase.

D. José Ara

Idem idem.

D. Manuel Bustios

Por no contar cuatro años de servicio.

Teniente coronel.

D. Juan de Dios Borda

Sarjentos mayores.

D. Vicente Luna
„ Francisco Guevara
„ Francisco Flores

Capitanes.

D. José Miguel Corzo
„ José Rodrigo Cano
„ Francisco Velarde
D. Sebastian Garrido
„ José Antonio Moron
„ Juan José Alatrista

Tenientes.

D. Francisco Alvarez
„ Mateo Rodriguez
„ Manuel Antonio Hidalgo
„ Podro José Rios
„ Jerónimo Roldan
„ Dionisio Talavera
„ Manuel Antonio de la Torre
„ Ignacio Gomez
„ Miguel Gonzalez
„ Mariano Latorre
„ Eederico Chocano
„ Manuel Fernando de la Mendiola
„ José Marchan
„ Jorje Baluarte
„ Juan Cueva
„ Ignacio Montero
„ Manuel Maldònado
„ Antonio Caballero
„ Antonio Idalgo
„ Ahustin Corzo
„ Luis del Campo

Sub-tenientes.

D. Lorenzo Bracadel
„ Martin Olivo
„ Lorenzo Lozano
„ Nicolas Otero
„ Celedonio Rodriguez
„ José Meneses
„ Antonio de las Casas
„ Julian Peña
„ José Manuel Urbina
„ Gregorio Carlin
„ José Romero
„ Pedre Murga
„ Besnardo Gouza
„ Mariano Calixto Ampuero
„ Martin Nieto
„ Francisco Postigo
„ Jenaro Susunaga
„ Leandro Landeo
„ Paulino Oropesa
„ Mauricio Rodriguez
„ José Ignacio Capel
„ Francisco Sanchez
„ José Mária Parra
„ Marce ino Mendoza
„ José Valdés
„ José Menendez
„ Federico Boardman
„ Manuel Grados
„ Pio Medina
„ Blas Sarmiento
„ José Maria Chiri
„ Juan Cayetano Alegria
„ Francisco Carrera
„ Hilarion Delgado
„ Simeon Bedoya Guillar
„ Manuel Gomez
„ Pedro Caballero
„ Pedro Vega
„ José Eusebio Mier
„ Manuel Aguero
„ Juan Miguel Garrido
„ Martin Alvarez

Alfereces.

D. Manuel Lamas
„ Francisco Alvarado
„ José Ramon Alvarez
„ Pedro Pablo Salazar
„ Luis Quintanilla

Por sentencias de los tribunales militares.

Capitan.

D. Felipe Santiago Romero

Tenientes.

D. Pascual Olmos
„ Pedro Freire
„ Miguel Sozaya

Alfereces.

D. Juan Pablo Rivero
„ Pablo Villalobos
„ Ambrosio Velazques
„ Tiburcio Ulloa

Sub-tenientes.

D. Martin Monje
„ Ignacio Lopez
„ Francisco Javier Velazques
„ Francisco Urbina
„ Juan Rodriguez

Por no haber justificado ninguna clase militar.

Coronel.

D. José Plácido Cuba

Tenientes coroneles.

D. Juan Delgado
„ Agustin Santa Cruz
„ Pablo Horna
„ Tomas Villareal
„ Policarpo Aranza

Sarjentos mayores.

D. Mariano Latorre
„ Pedro Dias
„ Manuel Castillo
„ Aparicio Castro
„ Manuel Pedro Vivanco
„ Tomas Gutierrez
„ Manuel Sereceda
„ Fernando Alvizuri
„ José Gregorio Llanos
„ Silverio Rojas

Capitanes.

D. José Manuel Gutierrez
„ Pedro Larriva
„ José Maria Ortiz
„ Juan de Dios Solares
„ José Maria Echenique
„ Estevan Alcazar
„ Manuel Puente
„ José Maria Perez
„ Antonio Zavala
„ José Antonio Ugarte
„ José Feliz Boedo
„ Manuel Pereira
„ Francisco Palomino
„ José Ceferino Saenz
„ Mariano Cueto
„ Felipe S. Tapia
„ José Domingo Rodriguez
„ Manuel Caparó
„ José Julian Lopez
„ Manuel de la Cruz Morón

Tenientes.

D. Manuel Gomez
D. Felipe Lopez
„ Manuel Romero
„ José Maria Coeto
„ Gregorio Benavides
„ Jeronimo Bracho
„ José Salas
„ Manuel Peralta
„ Francisco Ortiz
„ Marcos Balverde
„ Pedro Vilogron
„ Francisco Velarde
„ Juan José Berenguel
„ José Manuel Ceballos
„ Francisco Gutierrez
„ José Moreno
„ Andres Belaunde
„ Basilio Ceballos
„ José Manuel Lozano
„ José Maria Linch
„ Francisco Sanchez
„ Francisco Carranza
„ Juan Francisco Montes
„ José Mercedes Velazques

Sub-tenientes.

D. Tiburcio Gonzales
„ Manuel Valentin
„ Miguel Guzman
„ Juan Hurtado
„ Manuel Carmona
„ Juan Morales
„ Manuel Galves
„ Mariano Bustios
„ Antonio de la Barrera
„ José Ruiz
„ Antonio Placencia
„ Juan Rodriguez
„ José Fernando Bermudez
„ Marcelino Rodriguez
„ Luis Llerena
„ Pedro Herencia
„ Manuel Mariluz
„ José Garcia
„ Francisco Benavides
„ Mariano Barredo
„ Pedro Suarez
„ Gavino Rivadeneyra
„ Manuel Noguerol
„ Antonio José de la Mata
„ Mateo Cornejo
„ Ignacio Villafuerte
„ Felipe Alvizuri
„ Juan Manuel Hidalgo
„ Mauricio Rodriguez
„ José Maria Cortés
„ Ceferino Yañes
„ Francisco Adolfo Chavez
„ Domingo Salazar
„ Clemente Castro
„ Pedro Pino
„ Bartolomé Alfaro
„ Luis Garcia
„ José Maria Pastor
„ José Maria Morante
„ Manuel Carmona
„ Francisco Javier Velazques
„ Jervasio Pinto

Alfereces.

„ Manuel Ostolaza
„ Manuel Magan
„ Ignacio Hercelles
„ José Oviedo
„ José del Carmen Baeza
„ Manuel Dominguez
„ Francisco Vilela
„ Antonio Tardio

Núm. 5.

RELACION NOMINAL

DE TODOS LOS

JENERALES QUE EXISTEN EN LA REPUBLICA.



Jenerales que estaban en servicio en el año de 1845.

Jeneralísimo honorario..	D. José de San Martin	En Europa.
Grandes Mariscales.....	D. Manuel Bulnes.	Presidente de Chile.
	D. Antonio Gutierrez de La-Fuente.	Gobernador de la Provincia del Callao.
	D. Miguel San Roman	Presidente del Consejo de Estado.
Jenerales de Division....	D. Francisco Vidal	Sin colocacion.
	D. Ramon Castilla.	Presidente de la República.
	D. José Maria Cruz	En Chile.
	D. José Maria Plaza.	Con letras de cuartel.
Jenerales de Brigada...	D. Pedro Antonio Borgoño . . .	Con idem idem.
	D. José Maria Raygada.	Inspector Jeneral del Ejército.
	D. Juan Crisóstomo Torrico. . .	Con letras de cuartel.
	D. Pedro Bermudez	Prefecto de la Libertad.
	D. José Félix Jaramillo. . . .	Conjuez de la Corte Marcial.
	D. José Ildefonso Coloma . . .	Idem idem.
	D. Juan José Arrieta.	Sin colocacion.
	D. José Maria Lizarzaburu . .	Prefecto de Lima.
	D. Alejandro Deustua	Prefecto de Puno.
	D. Juan Antonio Pezet	Inspector de la Guardia Nacional.
	D. José Bustamante	Sin colocacion.
	D. Fermin del Castillo	Al mando de las fuerzas de infanteria.
	D. Carlos Lagomarsino. . . .	Administrador de la Aduana de Arica.
	D Pedro Cisneros	Prefecto de Arequipa.
	D. José Felix Iguain.	En juicio.
	D. José Miguel Medina. . . .	Prefecto del Cuzco.
	D. Isidro Frisancho	Sin colocacion.
	D. Agustin Lerzundi.	Idem idem.
	D. Rufino Echenique.	Ministro de Guerra.
	D. Manuel Guarda	
Contra-Almirante	D. Carlos Garcia del Postigo. .	Desembarcado.

Reinscriptos en virtud de la ley de 21 de Octubre de 1845.

Gran Mariscal.....	D, Mariano Necochea	Director de la Casa de Moneda.
Jeneral de Division.....	D. Francisco de Paula Otero . .	Cen letras de cuartel.
Jenerales de Brigada...	D. Juan Pardo de Zela	Presidente de la Junta Reglamentaria.
	D. Domingo Tristan	Con letras de cuartel.

No comprende esta relacion al Gran Mariscal D. José de la Riva-Aguero, por estar todavia organizandose su expediente: al Jeneral D. Blas Cerdeña, por pedir que se le reconozca en la clase de Gran Mariscal: al Jeneral D. Manuel Martinez de Aparicio, por pedir que se le reconozca en la de Jeneral de Division; ni al Jeneral D. Antonio Vijil que tiene despachos por la Administracion del Sr. Figuerola, mientras el Congreso resuelve sobre su clase militar. Además de los expresados, disfruta D. Mariano Sierra la pension de medio sueldo de Jeneral de Brigada.

LINEA NAVAL DEL PERU
Propiedad de Juan Manuel de Murguia

RELACION NOMINAL

De los Jefes, Oficales, Comisarios y Cirujanos que existen en toda la República.

Coroneles.

D. Agustin del Solar
„ Antonio Placencia
„ Antonio Florentino Villamar
„ Agustin Moreno
„ Agustin Zapatel
„ Baltasar Caravedo
„ Bernardo Rios
„ Casimiro Peralta
„ Cipriano Delgado
„ Casimiro Lucio de la Bellota
„ Domingo Casanova
„ Domingo Farfan
„ Francisco Alvariño
„ Francisco de las Casas
„ Francisco Garcia del Barco
„ Francisco Deustua
„ Francisco Mendes
„ Francisco Alvarado Ortiz
„ Jeronimo Garrido
„ Juan José Vidal
„ José Manuel Iberico
„ Jose Domingo Espinar
„ José Gabriel Grados
„ Julio Montes
„ José Alvarez Thomas
„ José Ayarza
„ José Gonzalez Mugaburu
„ Juan José Salcedo
„ Juan Francisco Reyes
„ José Palma
„ José Mateo Arrospide
„ José Araneivia
„ Joaquin Torrico
„ José Joaquin Gonzalez
„ Juan Crisostomo Mendoza
„ Juan Crisostomo Mendiburu
„ José Maria Lastres
„ Juan Francisco Balta
„ José Domingo Carrillo
„ Juan Salaverry
„ José Barrios Valois
„ José Gonzales Taramona
„ José Perez Vargas
„ José Clemente Merino
„ *Juan de Mendiburu*
„ Juan Gaspar de Artaza
„ Juan Nepomuceno Vargas
„ Juan Antonio Ugarteche
„ Juan Espinoza
„ José Allende
„ Juan Manuel Iturregui
„ José Sotomayor
„ José Manuel Hurtado
„ Lorenzo Roman Gonzalez
„ Lucas Rueda
„ Luis La-Puerta
„ Luis Ruiz
„ Martin Gavino Concha
„ Manuel Caluada
„ Manuel Rivero
„ Manuel de Mendiburu
„ Mateo Estrada
„ Manuel Suarez
„ Manuel Arnaes
„ Manuel Vicente Morote
„ Marcelo Romero
„ Manuel Lanao
„ Manuel Santiago Gomez
„ Miguel Castaños
„ Manuel Manrique
„ Manuel Lopera
„ Mariano Novoa
„ Manuel Orosco
„ Mariano Vivero
„ Manuel Varela
„ Manuel Laiseca
„ Manuel Amat y Leon
„ Norverto Eléspuru
„ Nicolas Jacinto Chocano
„ Narciso Bonifaz
„ Pedro Diaz
„ Pedro Torres
„ Pedro Izquierdo
„ Pascual Saco
„ Pedro José Castillo
„ Pablo Dieguez Florencia
„ Ramon Dueñas
„ Rafael Grueso
„ Ramon Pizarro
„ Ramon Nadal
„ Rudecindo Beltran
„ Segundo Leiva

Tenientes coroneles.

D. Andres Razuri
„ Asencio del Carpio
„ Anselmo Montanches
„ Andres Garrido
„ Andres Gamarra
„ Benito Pierola
„ Baltasar Garcia Rocha
„ Bonifacio Franco
„ Bernardo Bermudez
„ Cosme Pacheco

Tenientes coroneles.

D. Celedonio Lobaton
„ Carlos Varea
„ Damian de Latorre
„ Damian Najar
„ Francisco Chocano
„ Felipe Rivas
„ Francisco Vazquez
„ Francisco Hermosilla
„ Francisco Miranda
„ Francisco Carranza
„ José Santos Romero
„ José Eduardo Losa
„ José Buenaventura Palma
„ José Tejada
„ José Maria Benites
„ José Noriega
„ José Maria Castañeda
„ José Francisco Echegoyen
„ José Maria Tejada
„ Juan José Garcia
„ Jacobo Pimentel
„ Juan Bautista Lanao
„ Juan Buendia
„ José Saldias
„ Joaquin Varela
„ Juan Polonio Aguilar
„ José Zavala
„ Juan Budiani
„ José Iriarte
„ José Longoria
„ Juan Saavedra
„ José Maria Lara
„ Juan Carpena
„ José Mariano Alvarado
„ José Erazo
„ Juan José Saldivar y Zagal
„ José Maria Castilla
„ José Maria Barainbar
„ José Cardenas
„ José Clemente Merino
„ Juan Bernabé Sanchez
„ José Balcarcel
„ José Gonzalez Garcia
„ José Maria Lobano
„ *José Santos Castañeda*
„ Lino de la Barrera
„ Lorenzo Celis
„ Martin Rivarola
„ Mariano Ciles
„ Mariano de la Barra
„ Manuel Frias
„ Mariano Lesmos Pinto
„ Mariano José Rodriguez
„ Mariano Rendon
„ Mariano Martin Lopez
„ Mariano Allende
„ Manuel Antonio Cano
„ Manuel del Mar
„ Manuel Carreño
„ Manuel Perez
„ Manuel Maria Freire
„ Manuel Diez Canseco
„ Manuel Gamero
„ Mariano Aguirre
„ Manuel Benavides
„ Manuel Forcelledo
„ Manuel Torres
„ Mariano Zamora
„ Manuel Antonio Zevallos
„ Miguel Saldivar
„ Manuel Vargas Guimet
„ Manuel Vicente de la Rosa
„ Matias Dulanto
„ Manuel Arias
„ Miguel Bruno Bayeto
„ Manuel Alvarez
„ Mariano Cespedes
„ Manuel Odriosola
„ Manuel Saldias
„ Nicolas Freire
„ Pascual Pacheco
„ Pedro Diez Canseco
„ Pedro Vidaurre
„ Pablo José Delgado
„ Pedro Cardenas
„ Pablo Salaverry
„ Ramon Vargas Machuca
„ Rafael Dueñas
„ Tadeo Herrera
„ Toribio Bravo
„ Tomas Arellano
„ Toribio Arce
„ Tadeo Barrios
„ Tomas Villegas
„ Ignacio Dulanto
„ Ignacio Morote
„ Isidro Pabon

Sarjentos mayores.

D. Agustin Jimenez
„ Antonio Benavides
„ Agustin Mogrovejo
„ Antonio Noya

Sarjentos mayores.

D. Anselmo Mo
„ Aniseto Robl
„ Anselmo Bell
„ Antonio Herz
„ Antonio Padi
„ Anjel Perez
„ Andres Gonz
„ Antonio Bon Najarro
„ Antonio Pare
„ Buenaventurde
„ Calixto Hurt
„ Cirilo Coron
„ Cayetano Es
„ Carlos Diez co
„ Senon Cub
„ Diego Salaz
„ Eustaquio I
„ Francisco I nseco
„ Francisco G
„ Francisco V
„ Francisco B
„ Francisco J as
„ Francisco I
„ Florentino T
„ Francisco F
„ Gregorio de a
„ Gregorio G
„ Juan Bautis egos
„ Juan de Dio
„ José Maria
„ José Anacle
„ José del Ca allegos
„ José Libera
„ Julian Coro
„ Javier Mezt
„ Joaquin Ote
„ Juan Rubin
„ Juan Monte
„ José Manue
„ Juan Ciles
„ José Maria
„ José Manue
„ Juan Franc denas
„ José Antoni
„ José Lozad
„ José Balta
„ José Arrieta
„ Juan de Di ri
„ Juan Pio B
„ José Matiz
„ José Julian
„ Juan Anton co
„ José Gutier
„ José Leyse
„ José Alejan
„ José Manue aña
„ Jose Murri r
„ José Maria
„ José Ponce s
„ José Orosco
„ José Maria e
„ Juan Payba
„ José Castañ
„ José Gregon
„ José Gabriel andez
„ Julio Brousenan
„ José Antoni
„ José Aranagla
„ José Maria I
„ Lucas Zela nza
„ Luis Ramos
„ Lorenzo Flo
„ Luis Olivera
„ Luis Lobato
„ Luis Olazabal
„ Lorenzo Tud
„ Mateo Gonza
„ Marcelino Hugaburu
„ Manuel José
„ Mariano Gardoiro
„ Manuel Flore bledo
„ Manuel Saave
„ Manuel Tello
„ Manuel Carra
„ Manuel José
„ Manuel Cobos
„ Manuel Silva
„ Manuel Mole
„ Marcos Arrós
„ Mariano Mace
„ Miguel Saturni
„ Manuel Dionisavala
„ Manuel de Lacanco
„ Manuel Garcia heco
„ Manuel Lopez
„ Manuel Tejada
„ Manuel Salazar
„ Manuel José V
„ Manuel Sañudde
„ Manuel Francis Garcia
„ Manuel Muñoz
„ Manuel Vidaur
„ Manuel Guillen
„ Manuel Leon R
„ Miguel Ramirez os

Sarjentos mayores.

D. Mariano Puche
„ Manuel Coloma
„ Melchor Bozeta
„ Miguel Caravedo
„ Mariano Villena
„ Melchor Moscoso
„ Manuel Tomás Perez
„ Manuel Lajara
„ Mariano de Latorre
„ Mariano Aguilar
„ Manuel Cruzate
„ Manuel Barrionuevo
„ Manuel Grillo
„ Manuel Besanilla
„ Mariano Gregorio Farfan
„ Nicolas Besanilla
„ Nicolas Ames
„ Nicolas Ormasa
„ Pablo Venancio Solis
„ Pedro José Hermosilla
„ Pedro José Chocano
„ Pablo Ortiz
„ Pedro Suarez
„ Pedro Bustamante
„ Pedro José Zamalloa
„ Pedro Palacios
„ Ramon Lopez Lavalle
„ Ramon de la Hermosa
„ Rafael Lagos
„ Simon Garcia
„ Tomas Saldias
„ Teodoro Paredes
„ Tomas Lizarzaburu
„ Tomas Vazquez
„ Tadeo Barrios
„ Tomas Tijero
„ Tomas Collasos
„ Toribio Montero
„ Biviano Gomez Silva
„ Ignacio Dias

Capitanes.

D. Antonio Bustamante
„ Antonio Frias
„ Alejo Odriozola
„ Antonio Puche
„ Antonio Carrasco
„ Andres Posada
„ Anselmo Yabar
„ Apolonio Flores
„ Andres Alcalde
„ Antonio Marquez
„ Atanasio Pagador
„ Anselmo Ramirez
„ Juan Alvarez
„ Antonio Lucero
„ Antonio Garibay
„ Andres Arguedas
„ Andres Alzamora
„ Buenaventura Salas
„ Bernardo Alvarez
„ Buenaventura Crespo
„ Bernardino Llanos
„ Benito del Valle
„ Buenaventura Dias
„ Bruno Vizcarra
„ Custodio Espinoza
„ Carlos Montes
„ Celedonio del Castillo
„ Cristoval Pablo Salazar
„ Cleto Pacheco
„ Ceciño Urquiaga
„ Cipriano Sarrio
„ Calixto de Latorre
„ Carlos Cuello
„ Clemente Rios
„ Domingo del Solar
„ Diego de la Portilla
„ Diego Arestegui
„ Demetrio Somocurcio
„ Dionisio Meudoza
„ Estevan Galves
„ Evaristo Simon Sornosa
„ Eusebio Tomas Quesada
„ Francisco Garcia
„ Francisco de Paula Secada
„ Fernando Gamio
„ Fernando Manrique
„ Francisco Vargas
„ Francisco Valdizan
„ Francisco Lanao
„ Francisco Javier Escobar
„ Fernando Pierola
„ Francisco Posadas
„ Francisco Huapaya
„ Francisco Gomez
„ Francisco Cobos
„ Francisco Gonzales Mugaburu
„ Felipe Ortiz
„ Francisco Colmenares
„ Felipe Coz
„ Francisco Valdez
„ Fernando Ex-Helmes
„ Francisco Bustamante
„ Gaspar Teran

Capitanes.

D. Jeronimo Gazaburu
„ Gregorio Reloza
„ Guillermo Morales
„ José Maria Arias
„ José Maria Ordoñez
„ José Alvarado
„ Jacinto Mendoza
„ Juan Ayarza
„ José Hijinio Ballejo
„ Juan Francisco Elizalde
„ Juan Jayo
„ Juan Francisco Garate
„ Juan José Basones
„ Juan Andres Gongora
„ Juan Luis Moya
„ Juan Cornejo
„ José Calixto Maderos
„ José Campusano
„ José Miguel Cardenas
„ José Mascaro
„ Justo Mendizabal
„ José Garcia
„ José Mariano Alvarado
„ José Antonio del Risco
„ José Clemente Tsoc
„ José Bonifacio Tello
„ José Maria Iturra
„ Juan Manuel Uarte
„ Juan Garmendia
„ Juan Chavez
„ José Benito Pito
„ Juan José Rospigliosi
„ Joaquin Calixto
„ Juan Benavidez
„ José Manuel Rivas
„ José Zapata
„ José Ignacio Gonzalez
„ José Venancio Cortés
„ José Rubio
„ José Suero
„ José Ramon Alcantara
„ José Ureta
„ José Julian Tello
„ José Maria Gonzalez
„ Juan Estela
„ José Saavedra
„ Juan Aliaga
„ José Gavirondo
„ José Maria Vargas
„ José Santos Bujanda
„ José Maria Zegarra
„ Julio Collantes
„ Juan José Berenguel
„ Juan del Solar
„ José Toribio Mancilla
„ José Benito Venegas
„ José Lombardi
„ José Ignacio Larrea
„ José Justo Arias
„ José Castro
„ José Santos de la Flor
„ Lucinio Arrieta
„ José Maria Zuniga
„ José Maria Molina
„ Julian Tavera
„ José Maria de la Cruz
„ José Subauste
„ José Maria Torres
„ José Otero
„ Juan Manuel Oquendo
„ Juan Francisco Moya
„ José Vicente Gonzales
„ José Rosas
„ Juan Moreno
„ Juan de Dios Castañeda
„ José Cañete
„ José Antonio Mas
„ Juan Puicon
„ José Barra
„ Juan Manuel Castro
„ Juan Pablo Olaguibel
„ José Artaza
„ José Maria Pavon
„ José Maria Gonzalez
„ José Lopez
„ José Antonio del Risco
„ Luis Gonzalez
„ Luis Arias
„ Luis Murgueitio
„ Lorenzo Alvites
„ Manuel Remon
„ Manuel Barredo
„ Manuel Labraque
„ Mariano Bascones
„ Manuel Beingolea
„ Miguel Rodriguez
„ Manuel de Santiago
„ Manuel Maria Gomez
„ Miguel Valle-Riestra
„ Manuel Vargas
„ Manuel Matos
„ Manuel Vallena
„ Mariano Aragon
„ Manuel Gomez
„ Mariano Rivero

Capitanes.

D. Miguel Ordoñez
„ Manuel Tejada
„ Manuel Cobian
„ Manuel Tapia
„ Manuel Cuello
„ Miguel Salcedo
„ Manuel Antonio Flores
„ Mariano Padilla Galinilo
„ Manuel Sarabia
„ Mariano Menaut
„ Manuel Bustinza
„ Marcos Bedoyá
„ Mariano Silva
„ Manuel Fidel Villavicencio
„ Manuel Sauri
„ Manuel Perla
„ Mariano Noriega
„ Mariano Rojas
„ Mariano Saens
„ Manuel Tafur
„ Manuel Gao
„ Miguel Jordan
„ Matias Serna
„ Manuel Abad
„ Melchor Velarde
„ Manuel Salas
„ Mariano Huertas
„ Mariano Gomez Flores
„ Manuel Uribe
„ Manuel Luza
„ Manuel Barrera
„ Mariano Cuellar
„ Manuel Beltran
„ Manuel Torrez
„ Mariano Concepcion Geldres
„ Manuel Hurtado
„ Martin Zambrano
„ Manuel Bedoya
„ Manuel Baraibar
„ Manuel Cevallos
„ Manuel Boza
„ Marcos Aguirre
„ Manuel Ex-Helme
„ Manuel Acarlo
„ Miguel de Sarria
„ Manuel Tamayo
„ Mariano Salaverry
„ Mariano Lobaton
„ Mariano Cornejo
„ Manuel Cordova
„ Manuel Martinez
„ Manuel Gomez
„ Manuel Mendoza
„ Mariano Vivanco
„ Manuel Gomez
„ Nicolas Rodrigo
„ Nicolas Ames
„ Nicolas Rios
„ Narciso Espinoza
„ Pedro Perez Blanco
„ Pedro Vasquez
„ Pedro José Mascaro
„ Pablo Valverde
„ Pedro Lopez Dulanto
„ Pedro Ponce
„ Pedro Rios
„ Pedro Ballesteros
„ Pedro Zambrano
„ Pedro Jaramillo
„ Pedro Silva
„ Pedro Gamonal
„ Simon Salas
„ Santiago Beltran
„ Santiago Rocha
„ Toribio Fidel Mavila
„ Trinidad Guerra
„ Toribio Mendiburu
„ Toribio Lopez
„ Tadeo Umeres
„ Tadeo Calvo
„ Toribio Espinoza
„ Victoriano Pinto
„ Victoriano Antayo
„ Valentin Flores
„ Vicente Arechua
„ Isidro Martinez
„ Hilario Farje
„ Ignacio Izquierdo
„ Ignacio Vargas
„ Ildefonso Loayza
„ Isidoro Chocano

Tenientes.

D. Agustin Gonzalez
„ Agustin Rodriguez
„ Agustin Mancilla
„ Agustin Garcia
„ Agustin Fuentes Perla
„ Andres Carmona
„ Antonio Monteagudo
„ Agustin Gallegos
„ Anjel Maria Correa
„ Anjel Martinez
„ Antonio Bazo

Tenientes.

D. Antonio Andrade
„ Andres Matos
„ Antonio Arriaga
„ Andres Ballejo
„ Antonio Garcia
„ Antonio Torrez
„ Anselmo Morales
„ Antonio Alvarez Calderon
„ Agustin Sanchez
„ Anselmo Gastiaburu
„ Antonio Lezama
„ Agustin Pasaperes
„ Antonio Hurtado
„ Buenaventura Elgueta
„ Venancio Caro
„ Venancio Vinna
„ Bernardino Jordan
„ Bruno Rubina
„ Buenaventura Alejo Waler
„ Buenaventura Mota
„ Bernardo Galiano
„ Bernardo Belaunde
„ Cayetano Morillo
„ Cayetano Escovedo
„ Cayetano Romero
„ Cipriano Maldonado
„ Cecilio Jaro
„ Camilo Balanzátegui
„ Ciriaco Aranzaes
„ Clemente Arróspide
„ Camilo Gomez
„ Carlos Becerra
„ Cesario Ampuero
„ Domingo Albisuri
„ Domingo Izosi
„ Dionisio Oviedo
„ Domingo Naranjo
„ Estevan Mesa
„ Eduardo Ibrain
„ Evaristo Yañes
„ Francisco Cortiguera
„ Fermin Pozo
„ Fermin de Lafuente
„ Francisco Ciriego
„ Francisco Peredo
„ Fernando Peñaflor
„ Francisco Celamor
„ Felipe Montestraque
„ Francisco San Jinés
„ Felipe del Risco
„ Francisco de Paula Garcia
„ Francisco Mora
„ Francisco Javier Puente
„ Federico de Lafuente
„ Francisco Cerdeña
„ Felipe La-Riva
„ Francisco Javier Luza
„ Faustino Flores
„ Fabio Smit
„ Francisco Velando
„ Francisco Villanueva
„ Francisco Martin Garcia
„ Francisco Begoña
„ Felipe Santiago Cuenta
„ Feliciano Zevallos
„ Feliciano Miranda
„ Francisco Calle
„ Fernando Varas
„ Francisco Salamanca
„ Francisco Arguedas
„ Francisco Alvarado
„ Francisco Subiate
„ Gavino Castro
„ Gabriel Subizarreta
„ Guillermo Marquina
„ Gregorio Arana
„ Gregorio Jesus
„ Gregorio Munarriz
„ Gregorio Pizarro
„ Gabriel Vigueras
„ Henrique Napoleon Brouset
„ Henrique Caravedo
„ Henrique Creboisier
„ Hermenejildo Guevara
„ Hipólito del Carpio
„ José Mariano Lastarria
„ José Angulo
„ José Pinto
„ Juan José Florindes
„ José Tramarria
„ José Francisco Saens
„ Julian Puertas
„ José Masson
„ Juan Francisco La-Riva
„ José Antonio Tizon
„ José Manuel Pereyra
„ Julian Arias
„ Juan Jo-é Maldonado
„ Juan Blas Saavedra
„ Joaquin Sarrao
„ José Mariño
„ Juan Francisco Hernandez
„ Juan de Mata Rojas
„ Juan Bautista Cordero

Tenientes.

D. José Diego Loza
„ Julian Alvarez
„ José Maria Hurtado
„ Juan Bautista Landa
„ José Rojas
„ José Vargas Machuca
„ José Maria Viña
„ Javier Osma
„ José del Carmen
„ Julian Chirinos
„ José Larrazabal
„ Jacinto Dias
„ José Cerdeña
„ Juan José Ruiz
„ Joaquin Vargas
„ José Manuel Mayo
„ Juan Barreto
„ José Dias
„ Juan Bernales
„ José Ponceano Barrios
„ Juan Suzuaga
„ Juan Negron
„ José Garcia Bustamante
„ José Maria Quiroga
„ Jacinto Sota
„ José María Morante
„ Juan Bazo
„ José Gamarra
„ José Pineda
„ José Maria Duran
„ José Manuel Vinatea
„ José Prada
„ Juan de Dios Inguza
„ José Marcos
„ José Ignacio Larrea
„ José Eduardo Encina
„ Juan de Dios Bermejo
„ Jorje Zavala
„ José Felix Lopez
„ José Maria Yañes
„ Justo Granados
„ Juan José Pinedo
„ Juan Garcia y Riso
„ Julio Ugalde
„ José Maria Gallardo
„ Juan Berindoaga
„ José Lira
„ José Maria Mollinedo
„ José Domingo Corzo
„ Joaquin Luna Victoria
„ José Santos Escovedo
„ José Maria Esculero
„ José Garcia
„ José Alfaro
„ Juan Rivadeneyra
„ Javier Carrera
„ José Rosales
„ Juan Guido
„ José Maria Castillo
„ José Machuca y Saavedra
„ José Manuel Bustamante
„ José Rosa Jil
„ José Maria Ortega
„ Juan Miranda
„ José Benito Montejo
„ José Cuevas
„ José San Martin
„ José Manuel Olivera
„ José Bustamante
„ José Mercedes Noriega
„ José Santos Morales
„ José Recharte
„ José Maria Bustamante
„ Jacinto Saicedo
„ José Anjel Velazco
„ José Bernardo Salamanca
„ José Maria Fernandez
„ Juan Francisco Maldonado
„ Lorenzo Medina
„ Lorenzo Suzunaga
„ Lorenzo Montes
„ Lorenzo Cuello
„ Miguel Grados
„ Manuel Montalvan
„ Manuel Rivarola
„ Manuel Hinojosa
„ Mariano Vargas
„ Mariano Ibáceta
„ Manuel Jauregui
„ Manuel Galindo
„ Mariano Frias
„ Mariano Mendoza
„ Melchor Bernal
„ Mariano Samalloa
„ Miguel José Castro
„ Mariano Castañeda
„ Manuel Hidalgo
„ Mariano H. de Lafuente
„ Manuel Robles
„ Manuel Davila
„ Manuel Cabero
„ Miguel Seminario
„ Manuel Gallegos
„ Mariano Marquez
„ Manuel Erausquin

Tenientes.

D. Marcelino Varela
„ Macuel Casanueva
„ Mariano Dias
„ Manuel Gomez
„ Melchor Pinto
„ Miguel Baltierra
„ Mariano Cornejo
„ Mariano Carpio
„ Martin Ruiz
„ Manuel Morote
„ Manuel Medrano
„ Manuel Vilela
„ Mariano Villavicencio
„ Manuel Cáceres
„ Manuel Ferreyros
„ Manuel Valencia
„ Manuel Iglesias
„ Miguel Baquero
„ Manuel Carbajal
„ Manuel Montellanos
„ Manuel Estela
„ Miguel Aguilar
„ Manuel Sotomayor
„ Mariano Lobaton
„ Mariano Portugal
„ Manuel Sarmiento
„ Manuel Martinez
„ Miguel Cordova
„ Manuel Perez Oblitas
„ Mariano Espinoza
„ Mariano Calderon
„ Manuel Garro
„ Melchor Solar
„ Manuel Gonzalez
„ Marcos Medrano
„ Mariano Hurtado
„ Manuel Carrillo
„ Martin Rodriguez
„ Mariano Escobar
„ Manuel Aguilar
„ Mariano Céspedes
„ Mariano Miller
„ *Manuel Maria Roman*
„ Anselmo Perez
„ Mariano de La-Torre
„ Nicolas Salazar
„ Narciso Garcia
„ Pablo del Castillo
„ Pedro Moncayo
„ Pablo Quimper
„ Pedro José Rodriguez
„ Pedro Mariano Moreno
„ Pablo Castro
„ Pedro Sevilla
„ Pedro Calvo
„ Pablo Arroyo
„ Pedro Bejarano
„ Pablo de Latorre
„ Pedro Lopez Cobos
„ Pedro Rivero
„ Pedro Tapia
„ Pablo Gonzalez
„ Pedro Soregui
„ Pedro Duffó
„ Pablo Arguedas
„ Pedro Celestino Zavaleta
„ Pablo Franco
„ Pedro Casanova
„ Pedro Lurquin
„ Joaquin Vargas
„ Ramon Dañino
„ Rafael J. Helmes
„ Ramon Boterin
„ Rafael Rebollar
„ Santiago Contreras
„ Santiago Dias
„ Simon Tadeo Vizcarra
„ Santiago Albujar
„ Simon Carrillo
„ Tomas Chanove
„ Tomas Leyseca
„ Timoteo Coronel
„ Tomas Gutierrez
„ Tomas Orbegoso
„ Tomas Sanchez
„ Toribio Tamayo
„ Tomas Almonte
„ Valentin Carravito
„ Victoriano Montero
„ Ignacio Meave
„ Isidro Romero
„ Ignacio Ostolaza
„ Isidro Céspedes
„ Ignacio Montero
„ Ignacio Gomez
„ Ildefonso Luza
„ Isidro Gonzalez

Sub-tenientes.

D. Anjel Maria Castro
„ Andres Pineda
„ Agustin Salamanca
„ Agustin Pelegrin
„ Andres Céspedes

Sub-teniente.

D. Antonio Montero
„ Anselmo Laso
„ Anjel Rodriguez
„ Andres Vasquez
„ Andres Alvarado
„ Agustin Salaverry
„ Anjel Carrera
„ Andres Marquez
„ Anjel Suarez
„ Andres Suarez
„ Andres Cepero
„ Anselmo Llave
„ Agustin Hurtado
„ Alejo Yañez
„ Andres Villamar
„ Bartolomé Cortés
„ Bernardo Galindo
„ Bartolomé Labé
„ Bartolomé Salgado
„ Bernardo Ballenas
„ Basilio Guevara
„ Baltazar Grados
„ Bernardo Gomez
„ Bartolomé Mendizal
„ Benigno Zevallos
„ Benigno Mendiz
„ Bonifacio Godoy
„ Venancio Caro
„ Cirilo Jara
„ Clemente Alcalá
„ Cristoval Angulo
„ Carlos Céspedes
„ Carlos Perez
„ Dionisio Guzman
„ Daniel Tacorena
„ Domingo Ayarza
„ Diego Cáceres
„ Evaristo Santos Alv
„ Eujenio Martinez
„ Lorenzo Chavez
„ Fernando Rodriguez
„ Francisco Callejas
„ Francisco Alvarez Con
„ Francisco Machado
„ Fermin Yañez
„ Francisco Bilogron
„ Fermin Prieto
„ Fernando Portocarr
„ Francisco Mora
„ Francisco Goyzueta
„ Federico Alejandro Josa
„ Faustino Ortiz
„ Fernando Igarza
„ Gavino Mariño
„ Gaspar Escurra
„ Gavino Cabezas
„ Gregorio Tagle
„ Henrique Garcia
„ Juan Baes
„ José Benavides
„ José Casaverde
„ José Lanao
„ Justo Pastor Dávila
„ José Maria Medina
„ José Maria Urrelo
„ Juan Francisco Hele
„ Juan Anjelo Contrera
„ José Manuel Vera
„ José Benito Montejo
„ José Lopez
„ José Maria Belaunde
„ Juan Bautista Urbina
„ José Chavez
„ José Anacleto Perez
„ José Rosa Layseca
„ José Ruesta
„ Juan Sagal
„ Juan de Mata Tapia
„ José Corzo
„ Juan Belaunde
„ José Maria Carrera
„ José Machado
„ José Maria Vera
„ José Maria Ochoa
„ José Alejandro Laso
„ José Gandarillas
„ José Mora
„ José Federico Salas
„ José Manuel Briones
„ José Gomez
„ Jacinto Romero
„ Juan Sarmiento
„ Juan Sovero
„ José Segundo Peña
„ Juan Francisco Goyzueta
„ José Maria Alvarez
„ José Contreras
„ José Alejo Bezada
„ José Aizcorbe
„ Juan de Dios Vergara
„ José Domingo Rodriguez
„ José Gabriel Subizarreta
„ Juan Flores
„ José Valdivia
„ Joaquin Lopez

Sub-tenientes.

D. José Cruzeta
„ José Maria Galindo
„ José Maria Garmendia
„ José Montoya
„ Julian Alfaro
„ Joaquin Toledo
„ Juan Esparza
„ José Matallana
„ Juan Vizcarra
„ José Miltos
„ Juan Manuel Galindo
„ José Maria Lozano
„ Juan de Dios Mendiz
„ Jacinto Mayorga
„ Juan Rojas
„ Juan Benavides
„ José Palomino
„ José Porras
„ Leopoldo Tizon
„ Luis Aguilar
„ Leandro Bonifaz
„ Lorenzo Velazquez
„ Luis José Arce
„ Lorenzo Villafuerte
„ Mariano Peralta
„ Marcos Porras
„ Mariano Castro
„ Mariano Castilla
„ Manuel Zevallos
„ Manuel Chocano
„ Manuel Pró
„ Manuel Borrero
„ Mariano Angulo Veliz
„ Manuel Perez
„ Matias Alvarez
„ Manuel Carrillo
„ Manuel Mayo
„ Martin Leyva
„ Manuel Segundo Suarez
„ Mariano T. Fernandez
„ *Mariano Bustamante*
„ Manuel Maria Velando
„ Manuel La-Barrera
„ Manuel Gomez Bedoya
„ Manuel Silva
„ Manuel Antonio Salguero
„ Mateo Iturriaga
„ Miguel Flor
„ Mariano Gonzalez
„ Mariano Martinez
„ Mariano Aldecoa
„ Manuel Santos Fuentes
„ Manuel Trujillo
„ Manuel Santos Latorre
„ Miguel Ramirez
„ Manuel Romero
„ Manuel Ruiz
„ Manuel Marquez Gandarillas
„ Manuel Roman Rivero
„ Miguel Estandia
„ Martin Pio Zambrano
„ Manuel Salas
„ Mariano Martinez
„ Mariano Vellido
„ Manuel Vizcarra
„ Miguel Alban
„ Mariano Nieto
„ Manuel Remon
„ Manuel Maria Espinar
„ Miguel Hurtado
„ Manuel Zevallos Velazquez
„ Mariano Frias
„ Manuel Forcada
„ Mariano Marino
„ Miguel Araos
„ Mariano Hurtado
„ Manuel Panizo Zarate
„ Manuel Chavarri
„ Manuel Palomino
„ Marcos Garcia
„ Manuel Cañoli
„ Mariano Valdivia
„ Mateo Ramirez
„ Manuel Guzman
„ Manuel Vinatea
„ Manuel Soria
„ Manuel Estrada
„ Miguel Zamora
„ Mariano Perez Salazar
„ Manuel Martinez
„ Melchor Cano
„ Manuel de Oros
„ Miguel Villaverde
„ Miguel Palacios
„ Napoleon Rulet
„ Nicolas Pizarro
„ Pablo Zapata
„ Pedro Alcalde
„ Pedro Rivera
„ Pedro Vera
„ Pablo Baraibar
„ Pio Zegarra
„ Pablo Serna
„ Pascual Cabrera
„ Pablo Maldonado

Sub-tenientes.

D. Pedro Rodriguez
„ Pio Cardenas
„ Paulino Baldárrago
„ Pio Torres
„ Pedro Nolasco Ortiz
„ Pedro Rodriguez
„ Pedro Ardiles
„ Patricio Celis Suctachina
„ Pedro Milla
„ Pedro Urrunaga
„ Ramon Avila
„ Rufino Dávila
„ Rafael Arellano
„ Ramon Muniz
„ Ruperto Delfin
„ Rufino Araujo
„ Ramon Manrique
„ Ramon Gomez Sanchez
„ Raymundo Montoya
„ Santiago del Carrillo
„ Santiago del Carpio
„ Santiago Mendoza
„ Saturnino Delgado
„ Tomas Tejada
„ Tomas Carrion
„ Tomas Aparicio
„ Toribio Barrantes
„ Tadeo Ordoñez
„ Tomás Concha
„ Tomás Chanove
„ Trinidad Rodriguez
„ Valentin Moncada
„ Vicente Galdos
„ Isidro Zuniga
„ Ignacio Cosio
„ Ignacio Molina
„ Isidro Céspedes
„ *Hipólito Espinoza*

Comisarios ordenadores.

D. José Santos *Figueroa*, antiguo intendente de ejército y Tesorero de Ancach.
D. José Mariano Roman, en el Tribunal de Cuentas.
D. José Gonzalez del Valle, en id. id.
D. Manuel Mariano Basagoytia, en el Congreso.
D. Pedro Salmon, en la Aduana del Callao.
D. Simeon de La-Rosa, en la Fábrica de pólvora.

Comisarios de guerra.

D. Rafael de la Hermosa, en el Tribunal de Cuentas.
D. José Cornel Bueno, en idem id.
D. Francisco Morales, en el Ministerie de Hacienda.
D. José Alberto Gutierrez, sueltо.

Oficiales primeros de Comisaria.

D. José Maria Asencios, en el Tribunal de Cuentas.
D. Pedro Aceves, en la Tesoreria Jeneral.
D. Francisco Andraca- en id. id.
D. José Carlos Guerra, en id. id.
D. Juan Jimenez, en el Cuerpo de Artilleria.

Cirujanos mayores.

D. Julian Sandoval
„ Juan Vazquez Solis
„ José Francisco Alvarado
„ Jaime Maria Coll
„ Justo del Mar
„ Norverto Vega
„ Marcelino Aranda
„ José Rodriguez
„ Cosme Perea
„ Leandro Castro
„ Buenaventura Casales
„ Juan Manuel Tribiño

Idem de 1a. clase.

D. Manuel Pando
„ Juan Garcia
„ Francisco Caceres
„ Manuel Barbosa

Idem de 2a. clase.

D. José Lopez
„ Marcos Reinoso
„ Cirilo Torres
„ Feliciano Meneses

NOTICIA

De los Jenerales, Jefes, Oficiales, Cirujanos y Comisarios de Ejército que actualmente se consideran en servicio, con distincion de los que existen colocados y sin colocacion en toda la República.

EJERCITO.

	Jenerales.			*Jefes.*			*Oficiales.*			*Cirujanos.*			*Comisarios.*			TOTAL.				
	Grandes Mariscales.	Jenerales de Division.	Id. de Brigada.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Sarjentos mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Sub-tenientes.	Mayores.	De 1a. clase.	De 2a. clase.	Ordenadores.	De guerra	Oficiales primeros de Comisaria.	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cirujanos.	Comisarios.
Militares que existen en la República. . .	3	3	22	91	109	150	259	317	254	12	4	4	6	4	5	28	350	830	20	15
COLOCACIONES ACTIVAS.																				
Excmo. Señor Jeneral Presidente de la República, Edecanes del Supremo Gobierno, empleados en el Ministerio de Guerra é Inspeccion Jeneral, y destinados en todos los cuerpos del Ejército y Marina. . . .	„	1	2	15	23	20	92	186	114	5	2	4	„	„	„	3	58	392	11	„„
Quedan . . .	3	2	20	76	86	130	167	131	140	7	2	„	6	4	5	25	292	438	9	15

COLOCACIONES PASIVAS.

MILITARES EMPLEADOS EN DIFERENTES RAMOS.

	Jenerales.			*Jefes.*			*Oficiales.*			*Cirujanos.*			*Comisarios.*			TOTAL.				
	Grandes Mariscales.	Jenerales de Division.	Id. de Brigada.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Sarjentos mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Sub-tenientes.	Mayores.	De 1a. clase.	De 2a. clase.	Ordenadores.	De guerra.	Oficiales primeros de Comisaria.	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cirujanos.	Comisarios.
En la comision de formar el proyecto de ordenanzas	„	„	„	4	„	„	4	1	„	„	„	„	„	„	„	„	4	5	„	„
En los juzgados y tribunales militares y en las fiscalías permanentes.	„	„	2	12	7	6	3	5	2	„	„	„	„	„	„	2	25	10	„	„
De jefes de armas y sus ayudantes. . . .	„	„	„	6	„	„	„	4	2	„	„	„	„	„	„	„	6	6	„	„
En las mayorías de plazas.	„	„	„	3	7	4	14	14	11	„	„	„	„	„	„	„	14	39	„	„
De prefectos y ayudantes de prefecturas . .	1	„	5	6	„	„	12	9	3	„	„	„	„	„	„	6	6	24	„	„
De intendentes de policía y ayudantes de intendencias.	„	„	„	1	4	3	3	7	„	„	„	„	„	„	„	„	8	10	„	„
En la Inspeccion y asambleas de la Guardia Nacional	„	„	1	10	20	29	31	16	29	„	„	„	„	„	„	1	59	76	„	„
En las fuerzas de Policía	„	„	„	2	2	5	15	34	23	„	1	„	„	„	„	„	9	72	1	„
En las comandancias militares	„	„	„	7	8	2	3	2	„	„	„	„	„	„	„	„	15	7	„	„
En algunas otras colocaciones de todos ramos	2	„	1	7	6	13	18	15	5	5	1	„	6	3	5	3	26	38	6	14
En el exterior	„	„	„	3	„	„	2	1	„	„	„	„	„	„	„	„	3	3	„	„
Total. . .	3	„	9	54	53	68	104	109	77	5	2	„	6	3	5	12	175	290	7	14

RESUMEN.

	Jenerales.			*Jefes.*			*Oficiales.*			*Cirujanos.*			*Comisarios.*			TOTAL.				
	Grandes Mariscales.	Jenerales de Division.	Id. de Brigada.	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Sarjentos mayores.	Capitanes.	Tenientes.	Sub-tenientes.	Mayores.	De 1a. clase.	De 2a. clase.	Ordenadores.	De guerra.	Oficiales primeros.	Jenerales.	Jefes.	Oficiales.	Cirujanos.	Comisarios.
Excmo. Señor Jeneral Presidente de la República y Edecanes del Gobierno. . .	„	1	„	3	3	6	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	12	„	„	„
Empleados en el Ministerio de Guerra. . .	„	„	1	„	2	„	9	2	1	„	„	„	„	„	„	1	2	12	„	„
Idem en la Inspeccion del Ejército . . .	„	„	1	1	3	2	2	4	2	„	„	„	„	„	„	1	6	8	„	„
En los cuerpos del Ejército.	„	„	„	10	14	11	75	167	98	4	2	4	„	„	„	„	35	340	10	„
En el batallon Marina	„	„	„	1	1	1	6	13	13	1	„	„	„	„	„	„	3	32	1	„
Suman. . .	„	1	2	15	23	20	92	186	114	5	2	4	„	„	„	3	58	392	11	„
Militares empleados en distintas colocaciones de todos ramos	3	„	9	54	53	68	104	109	77	5	2	„	6	3	5	12	175	290	7	14
Resultan en servicio activo y pasivo.	3	1	11	69	76	88	196	295	191	10	4	4	6	3	5	15	233	682	18	14
Sin colocacion	„	1	7	21	25	47	36	2	37	2	„	„	„	1	„	8	93	75	2	1
Con letras de cuartel y licencia indefinida. .	„	1	4	1	8	15	27	20	26	„„	„	„	„	„	„	5	24	73	„	„
Militares que existen en la República . .	3	3	22	91	109	150	259	317	254	12	4	4	6	4	5	28	350	830	20	15

CUADRO que manifiesta el número de Jefes y Oficiales que están destinados, sueltos ó con licencia indefinida, considerándoseles separadamente por armas y clases.

Clases.	*Armas.*	*Colocados..*	*Sin colocacion.*	*Con licencia indefinida.*	*Total por clases y armas.*	
CORONELES, . . .	De Artilleria . .	2	„„	„„	2	91
	„ Injenieros . .	1	„„	„„	1	
	„ Infanteria . .	47	12	„„	59	
	„ Caballeria . .	19	9	1	29	
	Total, .	69	21	1		
TENENTES CORONELES,	„ Artilleria . .	2	1	„„	3	109
	„ Injenieros . .	„„	„„	„„	„„	
	„ Infanteria . .	47	21	6	74	
	„ Caballeria . .	27	3	2	32	
	Total, .	76	25	8		
SARJENTOS MAYORES .	„ Artilleria . .	5	1	„„	6	150
	„ Injenieros . .	3	„„	„„	3	
	„ Infanteria . .	46	37	11	94	
	„ Caballeria . .	34	9	4	47	
	Total, .	88	47	15		
CAPITANES , . . .	„ Artilleria . .	12	2	„„	14	259
	„ Injenieros . .	„„	„„	„„	„„	
	„ Infanteria . .	128	29	23	180	
	„ Caballeria . .	56	5	4	65	
	Total, .	196	36	27		
TENIENTES , . . .	„ Artilleria . .	14	1	„„	15	317
	„ Injenieros . .	„„	„„	„„	„„	
	„ Infanteria . .	195	1	15	211	
	„ Caballeria . .	86	„„	5	91	
	Total, .	295	2	20		
SUB-TENIENTES, . . .	„ Artilleria . .	10	„„	„„	10	254
	„ Injenieros . .	„„	„„	„„	„„	
	„ Infanteria . .	131	33	18	182	
	„ Caballeria . .	50	4	8	62	
	Total, .	191	37	26	Total, .	1180

Contiene este cuadro el resumen exacto de las diferentes colocaciones servidas por militares, no solo en destinos del ramo de guerra, sino de cualesquiera otras dependencias. Asi es que puede reputarse como el compendio de todos los ajustamientos militares, exceptuándose solo la parte correspondiente á Jefes y Oficiales empleados en las fuerzas de Policia y Ayudantes de Intendencias, puesto que sus haberes tiene que comprenderlos el presupuesto de Gobierno á cuyo ramo pertenecen. De algunos otros destinos servidos tambien por personas que invisten carácter militar, aunque no se les considere sueldo alguno, se dá cabal noticia al pié de los ajustamientos respectivos.

Num. 8.

RELACION NOMINAL de los jefes y oficiales á quienes el Gobierno ha concedido licencia indefinida

Coronel.

D. Casimiro Lucio de la Bellota, medio sueldo de coronel de caballeria , 1620

Idem graduado de teniente coronel.

D. Isidro Pavon , , , , , , idem idem de teniente coronel de idem 1080

Tenientes coroneles.

D. Bernardo Bermudez , , , idem idem de idem de infanteria , , , 960
„ José Barcarcel , , , , , idem idem de idem idem , , , , , 960
„ Lorenzo Iraola , , , , , sueldo íntegro de su clase , , , , , 1920
„ José Maria Lebano , , , , medio sueldo de teniente cor. de infant. 960
„ Tomas Villegas , , , , , medio sueldo de idem , , , , , , , 960
„ Manuel Saldias , , , , , 3a. parte de teniente cor. de caballeria 720
„ José Gonzales Garcia , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 720

Graduados de tenientes coroneles, sarjentos mayores.

D. Pedro Palacios , , , , , 3a. parte del haber de sarjento mayor , 480
„ José Antonio Tejada , , , haber íntegro de idem de caballeria , , 1680
„ Eustaquio Rebollar , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 840
„ José Gabriel Estupiñan , , medio sueldo de idem de infanteria , , 720

Sarjentos mayores.

D. José Aranaga, , , , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , , 480
„ Pedro José Samalloa , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 720
„ Toribio Montero, , , , , idem idem de idem idem , , , , , , 720
„ Antonio Paredes, , , , , idem idem idem , , , , , , , , , 720
„ Julio Bruzet , , , , , , idem idem idem , , , , , , , , , 720
„ Francisco Franco , , , , idem idem idem , , , , , , , , , 720
„ Mariano Gregorio Farfan, , idem idem idem , , , , , , , , , 720
„ Nicolas Ormaza , , , , , haber íntegro de sarjento mayor de cab. 1680
„ José Maria Portalanza, , , idem idem de idem de infanteria , , , 1440
„ Manuel Besanilla , , , , sin goce pecuniario, , , , , , , ,
„ Cenon Cuba , , , , , , , idem idem , , , , , , , , , , ,

Sarjentos mayores graduados, capitanes.

D. Andres Arguedas , , , , medio sueldo de capitan de infanteria , 420
„ José Antonio Mas , , , , idem idem idem , , , , , , , , , 420
„ Juan de Dios Castañeda , , idem idem idem , , , , , , , , , 420
„ Manuel Martinez , , , , sueldo íntegro de idem idem, , , , , 840
„ José Cañete , , , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 420
„ Luis Murgueitio , , , , , idem idem idem , , , , , , , , , 420
„ Juan Moreno , , , , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , 280
„ José Rosas, , , , , , , medio sueldo de idem de caballeria , , 480
„ Manuel Cordova, , , , , medio sueldo de idem de infanteria, , 420
„ Juan Antonio Lucero , , , medio sueldo de capitan de caballeria , 480
„ Asencio Garibay, , , , , idem idem de capitan de infanteria , , 420
„ Juan Puicon , , , , , , , haber íntegro de idem idem , , , , , 840

Capitanes con grado de sarjentos mayores y paga de tales.

D. Francisco Bustamante, , , medio sueldo de sarjento mayor de idem 720
„ Dionisio Mendoza , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 720

Capitanes.

D. Manuel Ex-Helme, , , , 3a. parte de capitan de caballeria , , , 320
„ Manuel Mendoza , , , , sueldo íntegro de capitan de infanteria , 840
„ Manuel Gomez , , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 420
„ José Maria Pavon , , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , 280
„ Clemente Rios , , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 420
„ José Barra, , , , , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , 280
„ Andres Alzamora , , , , sueldo íntegro de idem idem, , , , , 840
„ Mariano Vivanco , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 420
„ Juan Manuel Castro , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , 280
„ José Maria Gonzales , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 420
„ José Artaza , , , , , , , medio sueldo de capitan de caballeria , 480

D. Juan Pablo Olaguivel , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 480
„ Isidoro Chocano, , , , , , sin goce pecuniario
„ Pedro Gamonal , , , , , , idem idem.

Con grado y paga de capitan, teniente

D. Francisco Velando , , , , 3a. parte del haber de capit. de caballeria 320

Capitanes graduados, tenientes

D. José Bustamante , , , , 3a. parte del haber de teniente de idem 240
„ Carlos Becerra , , , , , medio sueldo de teniente de infanteria , 300
„ Bernardo Galiano , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ Isidro Gonzales , , , , , idem idem de teniente de caballeria , , 360
„ Mariano Miller , , , , , 3a. parte de idem de infanteria, , , , 200
„ Mariano Cespedes , , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , 200
„ José Santos Morales , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ José Mercedes Noriega , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300

Tenientes.

D. Domingo Naranjo , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ José Bernardo Salamanca , 3a. parte del haber de teniente de idem 200
„ José Maria Fernandez, , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ Jacinto Salcedo , , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ José Maria Bustamante , , medio sueldo de idem de caballeria , , 360
„ José Antonio Hurtado, , , 3a. parte del haber de idem de infanteria 200
„ Andres Matos, , , , , , 3a. parte de idem idem , , , , , , 200
„ Manuel Maria Roman, , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ José Anjel Velasco , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 300
„ José Recharte, , , , , , 3a. parte del sueldo de teniente de cab, 240
„ Agustin Pasaperez , , , , medio sueldo de idem idem , , , , , 360
„ Cesario Ampuero , , , , sin goce pecuniario.

Teniente graduado, alferez

D. Pedro Ardiles, , , , , , 3a. parte del haber de alferez , , , , 200

Tenientes graduados, sub-tenientes.

D. Trinidad Rodriguez, , , , 3a. parte de sub-teniente , , , , , , 160
„ Mariano Perez Salazar , , 3a. parte de idem , , , , , , , , 160
„ Pedro Milla , , , , , , medio sueldo de idem , , , , , , , 240

Alferez.

D. Fernando Igarza , , , , 3a. parte del haber de su clase , , , , 200
„ Miguel Villaverde , , , , idem idem , , , , , , , 200
„ Miguel Palacios , , , , , idem idem , , , , , , , 200
„ José Porras , , , , , , idem idem , , , , , , , 200
„ Juan Benavides , , , , , idem idem , , , , , , , 200
„ Alejo Yañes , , , , , , medio sueldo de idem , , , , , , , 300

Sub-tenientes.

D. Faustino Ortiz , , , , , idem idem idem , , , , , , , , , 240
„ Manuel Martinez , , , , idem idem , , , , , , , 240
„ Melchor Cano , , , , , idem idem , , , , , , , 240
„ Andres Villamar, , , , , idem idem , , , , , , , 240
„ Manuel Oros , , , , , , idem idem , , , , , , , 240
„ José Manuel Palomino , , idem idem , , , , , , , 240
„ Juan de Dios Mendez , , , idem idem , , , , , , , 240
„ José Manuel Lozano , , , 3a. parte del haber de su clase , , , , 160
„ José Miltos, , , , , , , idem idem , , , , , , 160
„ Patricio Celis Satachima , , idem idem , , , , , , 160
„ Juán Manuel Galindo , , , idem idem , , , , , , 160
„ Carlos Perez , , , , , idem idem , , , , , , 160
„ Jacinto Mayorga , , , , idem idem , , , , , , 160
„ Juan Rojas, , , , , , , idem idem , , , , , , 160
„ Agustin Hurtado , , , , sin goce pecuniario.

Num. 9

NOTICIA de las cantidades mandadas satisfacer por sus alcances á los jefes y oficiales que han obtenido licencia final, ó que se encuentran separados en lo absoluto del Ejército.

Al teniente	D. Leocadio Góngora,	606	4
Al capitan	„ José Miguel Corso,	315	
Al capitan	„ Rafael Guzman,	24	
Al alferez	„ José Salcedo,	48	
Al sub-teniente	„ Nicolas Otero,	350	
Al sarjento mayor	„ Francisco Flores,	1439	2
Al sarjento mayor	„ José Manuel Urbina	406	1
Al teniente coron.	„ José Carmen Garcia	1941	
Al sub-teniente	„ Manuel Rivera	140	
Al alferez	„ Fidel Monasterio	537	4
Al sarjento mayor	„ Nicolas Barra	591	
Al sub-teniente	„ Celedonio Rodriguez	426	4
Al sub-teniente	„ José Miltos	256	
Al teniente	„ Francisco Alvarez	134	
Al sub-teniente	„ Gregorio Carlin	434	
Al sub-teniente	„ Federico Boardman	397	4
Al sub-teniente	„ Bernardo Sousa	218	4
Al sub-teniente	„ José Meneses,	393	4
Al alferez	„ Jerónimo Robles,	591	4
Al sub-teniente	„ Baltasar Salhuana	196	
Al sub-teniente	„ Julian Peña	140	
Al teniente	„ José Maria Suarez	55	
Al sarjento mayor	„ J. Antonio Sepúlveda,	1201	7
Al sub-teniente	„ Pedro Murga,	179	
Al alferez	„ Joaquin Baquedano,	250	
Al teniente coron.	„ José G. Francia,	2695	
Al capitan	„ José B. Troncoso	1056	
Al teniente	„ Mateo Rodriguez	806	4
Al teniente	„ Pedro Mendez	159	4
Al teniente	„ José Torres	242	4
Al teniente	„ José Ballesteros,	301	
Al sub-teniente	„ Manuel Bustamante	353	
Al alferez	„ Ramon Mejia,	1356	1¼
Al teniente	„ Pascual Olmos	512	4
Al teniente	„ Manuel Cáceres,	190	
Al sub-teniente	„ José Urbina	1241	6
Al alferez	„ Manuel Loro,	357	
Al teniente	„ Manuel Gonzales Pita	1047	
Al sarjento mayor	„ Pedro Francisco Toro,	1291	
Al teniente	„ José Maria Yepes	399	4
Al sub-teniente	„ Manuel Oro	76	
Al sub-teniente	„ Feliciano Pinochea,	690	
	Al frente.....	23356	1¼

	Del frente.....	23356	1¼
Al sub-teniente	„ Juan Arévalo,	414	4
Al sub-teniente	„ Hermenejildo Lesama,	310	4
Al teniente	„ Eliseo Vera	631	4
Al capitan	„ Anselmo Moreno	201	4
Al teniente	„ Ignacio Luco,	84	
Al capitan	„ Felix Nuñez	380	
Al teniente	„ Lorenzo Lugo	281	
Al sub-teniente	„ José G. Salizar	150	
Al teniente	„ José Felix Franco	595	
Al capitan	„ Agustin Espejo	1218	
Al capitan	„ Jerónimo Gomez	987	6½
Al capitan	„ Santiago Romero	177	
Al sub-teniente	„ Manuel Gomez	282	
Al teniente	„ Ignacio Gomez	571	
Al teniente	„ Francisco Ramirez,	1252	
Al teniente	„ Manuel A. Latorre,	177	
Al sub-teniente	„ Pedro Pablo Salazar	727	4
Al sub-teniente	„ Antonio Arias	115	
Al alferez	„ Francisco Alvarado,	176	2
Al teniente	„ J. Guzman Malamoco,	696	5½
Al teniente	„ Jorje Baluarte	345	
Al sub-teniente	„ José Eusebio Mier	168	
Al teniente	„ José Marchan,	960	
Al alferez	„ Ramon Pesantes,	366	
Al sub-teniente	„ Hilarion Delgado	460	
Al teniente	„ Federico Chocano	327	
Al sub-teniente	„ Pedro Caballero,	548	
Al teniente	„ Miguel Gonzales,	578	7
Al teniente	„ Antonio Riera	467	2
Al sub-teniente	„ Francisco Sanchez,	71	
Al cirujano	„ José Ara	416	
Al teniente coron.	„ Mariano Feijoo	1459	5½
Al sarjento mayor	„ Fernando Espinar	407	
Al teniente	„ Manuel F. Mendiola,	731	
Al alferez	„ Tiburcio Ulloa	273	
Al sub-teniente	„ Manuel Aguero,	238	4½
Al sub-teniente	„ Martin Nieto,	58	3½
Al teniente	„ Melchor Pinto	308	4
Al sub-teniente	„ Simon Bedoya Guillen,	145	
	Total	$ 41802	5½

Núm. 10

RELACION NOMINAL de los militares que disfrutan pagas superiores á sus empleos efectivos.

Clases.	*Nombres.*	*Pagas que disfrutan.*
Sarjento mayor	D. Marcos Arrospide	De teniente coronel de infanteria.
Sarjento mayor	D. José Maria Caceres	
Cirujano mayor	D. Juan Vasquez Solis	
Capitanes.....	D. José Maria Arias	De sarjento mayor de infanteria.
	„ Felipe Ortiz	
	„ Francisco Javier Escobar	
	„ Manuel Barredo	
	„ Juan Estela	
	„ José Alvarado	
	„ Dionisio Mendoza	
	„ Andres Posada	
	„ Francisco Bustamante	
	„ Tadeo Umeres	
	„ Gaspar Teran	
	„ Joaquin Calixto	
	„ Miguel Ordoñez	
	„ José Maria Zegarra	
	„ José Mascaro	
	„ José Chavez	
	„ Victoriano Antayo	
	„ Miguel Sarria	
	„ José Maria Ordoñez	
Capitanes.....	D. Manuel Remon	De sarjento mayor de caballeria.
	„ Jerónimo Gastiaburu	
	„ Nicasio Rodrigo	
	„ Manuel Cobian	
	„ Alejo Odriosola	
	D. Manuel Montalvan	De capitan de infanteria.
	„ Francisco Cortiguera	
	„ Anselmo Perez	
Tenientes.....	D. Miguel Grados	De capitan de caballeria.
	„ José Lastarria	
	„ Francisco Velando	
	„ Timoteo Coronel	
	„ Pablo Castillo	
Sub-tenientes....	D. Fernando Rodriguez	De teniente de infanteria.
	„ Juan Baez	
	„ José Maria Belaunde	
Alferez.....	D. Pascual Cabrera	De teniente de caballeria.
	„ Miguel Alban	

2 sarjentos primeros con paga de tenientes de infanteria.
36 idem con sueldo de sub-tenientes.

Núm. 11.

NOTICIA DE LAS PERSONAS A CUYO FAVOR SE HAN EXPEDIDO CEDULAS DE MONTEPIO.

A Da. Manuela Carbajal, viuda del teniente D. José Maria Paliza, se le declaró medio haber de capitan , , , , , , , , , , 420

A Da. Maria Solis, viuda del Gran Mariscal D. Domingo Nieto, sueldo íntegro de su clase por resolucion del Congreso , , , 7000

A Da. Maria Josefa Valér, viuda del teniente coronel D. Juan Bautista Ramos, medio haber de coronel por haber fallecido de resulta de heridas que recibió en el encuentro de Cacas, , , , , , , , , , 1440

A Da. Bartola Espejo madre del sarjento mayor D. Guillermo Yañez, que falleció en funcion de armas, 1,320 pesos diferiencia entre los 600$ que disfrutaba como viuda del auditor Yañez; y el sueldo integro que se le ha declarado de teniente coronel segun resolucion del Congreso , , , , , , , , , , , , , , , , , , , 1320

A Da. Juana Rojas viuda del capitan D. Pascual Chacaltana, que falleció en guarnicion, cuarta parte del haber de Capitan 210

A Da. Marcelina Morales viuda del Teniente Coronel D. José Maria Melendes asesinado por los bolivianos, mitad del haber de coronel, , , , , , , , , , , , , , 1440

A Da. Martina Quesada viuda, y á los menores hijos del finado capitan de fragata D. Juan Elcorrobarrutia, se les concedió el goce de 15 $ mensuales por resolucion del Congreso, , , , , , , , 180

A Da. Josefa Beraun, viuda del capitan D. Juan José Landeo, se le concedió el goce de 30 pesos mensuales por idem , , , , 360

A Da. Dominga Toledo, viuda del Capitan D. Antonio Sanabria, muerto en guarnicion, la cuarta parte del haber de esta clase, 210

A Da. Maria Carrera, viuda del capitan D. Miguel Cortes muerto en guarnicion, 4a. parte del haber de esta clase , , , , , 210

A Da. Nicolasa Echevarria madre del Subteniente D. Benigno Rivera muerto en funcion de armas la mitad del haber de teniente , , , , , , , , , , , , , , 300

A Da. Carolina Buendia, viuda del coronel D. José Llerena, un mil pesos anuales por resolucion del Congreso, , , , , , , 1000

A Da. Dolores Alvariño, viuda del coronel D. Ramon Echenique, se le declaró por el Congreso la cuarta parte del haber de esta clase , , , , , , , , , , , , , , 720

A los menores hijos del Jeneral de Brigada D. Juan José Loyola, muerto en guarnicion, 500 pesos anuales por resolucion del Congreso , , , , , , , , , , , , , 500

A Da. Maria Rivas é hijos, viuda del sarjento mayor graduado D. José Antonio Rueda, que falleció prisionero en Bolivia, mitad del haber de Capitan, , , , , , 420

A Da. Santos Vega, viuda del capitan D. Tomas Mejia, asesinado por los bolivianos despues de prisionero, mitad del haber de sarjento mayor , , , , , , , 720

A Da. Juana Ortuño, viuda del sarjento mayor D. Evaristo Encina, la mitad del haber de teniente coronel por resolucion del Congreso , , , , , , , , , , , , , , 960

A Da. Micaela Frias, viuda del teniente coronel D. Toribio Velesmoro, cuarta parte del haber de su clase , , , , , , 480

Al frente, , ,17890

Del frente , ,17890

A Da. Marcelina Gutierrez, viuda del capitan D. Pedro Cisneros, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase , 210

A D. Manuel Bujanda, hijo del coronel D. Anjel Bujanda, que falleció en el extranjero, cuarta parte del haber de esta clase , 720

A Da. Cármen Suarez, viuda del teniente coronel graduado D. Antonio Alvan, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase, , , , , , , , , , 360

A Da. Josefa Zabala, viuda del teniente coronel graduado D. Tadeo Oliva, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de sarjento mayor , , , , , , , , , , , 360

A Da. Maria del Carmen Ortiz, madre del teniente D. Buenaventura Portilla, que falleció en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase , , , , , , , , 150

A Da. Francisca de Paula Rodriguez, madre del teniente coronel D. Justo Gandarillas muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase , , , , , , , , , 480

A D. José Sebastian Daniel Rossel, hijo del sarjento mayor D. Mariano Rossel, que falleció en campaña, tercera parte del haber de esta clase , , , , , , , , , 480

A Da. Mauricia Cornejo viuda del teniente coronel D. Toribio Cortines, muerto en funcion de armas, medio haber de capitan 420

A Da. Rosa Pavon viuda del sarjento mayor graduado D. Justo Saldumbide, que falleció confinado por Santa-Cruz despues de prisionero en Socabaya, mitad del haber de sarjento Mayor , , , , , , , , 720

A Da. Casimira Tagle viudá del Teniente coronel D. José Bravo de Rueda, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase por resolucion del Coegreso , , , 480

A Da. Dolores Lacalle, viuda del sarjento mayor retirado D. Manuel Ruylova, cuarta parte del haber que disfrutaba este como retirado, que es anualmente la de, , , , 90

A Da. Catalina Pereira, madre del teniente D. Marcos Cataño, muerto en funcion de armas, mitad del haber de capitan , , , 420

A Da. Gabriela Colmenares, viuda del coronel retirado D. Valerio Arrisueño, muerto en guarnicion, octava parte del haber de esta clase, con arreglo á la ley de 25 de de Octubre de 1845 , , , , , , , , 360

A Da. Margarita Bustamante, viuda del capitan D. Buevaventura Recabarren, mitad del haber de sarjento mayor , , , , 720

A Da. Francisca Villegas, viuda del teniente coronel graduado de coronel D. Justo Rivera, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de teniente coronel , , , , 480

A Da. Teresa Vargas de Angulo, viuda del coronel D. Francisco Maria Angulo, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase, , , , , , , , 720

A las hermanas del capitan D. Henrique Odonovan, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase, , , , , 210

A Da. Ana Nieto Pacheco de Ruiz, madre del capitán D. Manuel Maria Ruiz, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase , , , , , , , , , , 210

A Da. Maria Asnar, viuda del teniente coronel D. Manuel Huertas, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de

Al frente, , ,25480

Del frente , ,25480

esta clase, , , , , , , , , , , , , , 480

A Da. Margarita Paredes, viuda del sarjento mayor graduado D. Miguel Oviedo, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase, , , , , , , 210

A las hermanas del teniente D. Miguel Sernello, muerto en funcion de armas, medio haber de capitan , , , , , , , 420

A Da. Juana Luisa Cornejo, viuda del teniente coronel D. Mariano Henripue Uria, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de esta clase , , , , , , , , , 480

A Da. Norverta Benavides viuda del teniente coronel D. Ignacio Alvarado, cuarta parte del haber de esta clase, , , , , 480

A Da. Agustina Marquez viuda del teniente primero de la armada D. Juan Geraldino, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de capitan , , , , , , , , , , 210

A Da. Bernardina Rangel madre del sarjento mayor graduado D. José Collazos, cuarta parte del haber de capitan , , , , , 210

A Da. Justa Alcázar viuda del sarjento mayor graduado D. Juan Córdova, muerto en guarnicion, cuarta parte del haber de capitan, , , , , , , , , , , , , 210

A Da. Maria Anjela Medina madre del paisano D. Diego Paliza, tres reales diarios , 136 7

A Da. Dominga Miranda madre del sarjento primero con grado de sub-teniente D. Lucas Hurtado, muerto de resultas de heridas recibidas en funcion de armas, tres reales diarios , , , , , , , , , , , 136 7

A Da Manuela Vergara y Valdivia viuda del sarjento primero Mariano Claudio, muerto de resultas de heridas recibidas en funcion de armas, tres realds diarios , , , , , 136 7

A Da. Isabel Góngora madre del sarjento segundo de guardias nacionales Francisco Soto, muerto en funcion de armas, tres reales diarios, , , , , , , , , , , 136 7

A Da. Francisca Pimentel madre del sarjento primero de guardias nacionales Blas Calisalla, muerto en funcion de armas, tres reales diarios, , , , , , , , , , , , 136 7

A Da. Maria Castro, viuda del paisano D. Tomas Infantas, muerto en funcion de armas, tres reales diarios , , , , , , 136 7

A Da. Luisa Solis, viuda del paisano D. Pedro Villalva Mercado, muerto en funcion de armas, tres reales diarios , , , 136 7

A Da. Rufina Sanchez, madre del sarjento 2.° de guardias nacionales Estevan Santa-Ana, muerto en funcion de armas, tres reales diarios, , , , , , , , , 136 7

A Da. Felipa Rospigliosi, viuda del sarjento 1.° Francisco Salgado, muerto en funcion de armas, tres reales diarios , , , 136 7

A D. Manuel Briseño, padre de D. Manuel Pascual Briseño, muerto en funcion de armas, tres reales diarios, , , , , 136 7

A Da. Maria del Carmen Delgado, madre del guarda-almacen de la Fabrica de Pólvora D. Mariano Ollague, muerto en guarnicion, cuarta parte de 480 pesos, haber que disfrutaba su finado hijo, , 120

A Melchora Lira, madre del soldado de guardias nacionales Manuel Estevan Nieto, muerto en funcion de armas, uno y medio reales diarios , , , , , , , , 68 3½

29737 1½

Núm. 12.

Razon de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, á quienes se han expedido cédulas de retiro con goces por tiempo de servicio, y noticia de las cantidades asignadas á cada uno.

Coronel , , , , , , ,	Infanteria.	D. Eleuterio Aramburú , , , ,	Dos terceras partes del haber de su clase ,	1920
Idem , , , , , , ,	Caballeria	„ Juan Pedernera, , , , , ,	Medio haber de Coronel , , , , , , ,	1440
Idem graduado, , , , ,	Infanteria.	„ José Manrique , , , , , ,	Medio haber de Teniente Coronel , , , ,	960
Idem idem , , , , , ,	„	„ Romualdo Rodriguez , , , ,	Mitad del haber de Teniente Coronel , , ,	960
Teniente Coronel , , , ,	Caballeria	„ Manuel Boza , , , , , ,	Tercera parte del haber de Teniente Coronel,	720
Idem idem graduado, , ,	„	„ Bertoiomé Carreño , , , ,	Medio haber de Sarjento Mayor , , , ,	840
Idem idem idem , , , ,	Infanteria.	„ Antonio Gonzalez, , , , ,	Tercera parte del haber de Sarjento Mayor ,	480
Sarjento Mayor , , , ,	„	„ Casimiro Cataño , , , , ,	Cuarta parte del haber de su clase , , ,	360
Idem idem graduado, , ,	„	„ Carlos Durán , , , , , ,	Medio haber de Capitan , , , , , , ,	420
Idem idem idem , , , ,	„	„ José Maria Armas , , , , ,	Cuarta parte del haber de Capitan, , , ,	210
Idem idem idem , , , ,	„	„ Luis Llaque , , , , , , ,	Medio haber de Capitan , , , , , , ,	420
Idem idem idem , , , ,	„	„ Anselmo Moreno, , , , , ,	Tercera parte del haber de Capitan , , ,	280
Capitan , , , , , , ,	„	„ José Vascuez , , , , , ,	Medio haber de su clase, , , , , , ,	420
Idem , , , , , , , ,	„	„ Eujenio Mimbela , , , , ,	Cuarta parte del haber de su clase, , , ,	210
Idem gradundo, , , , ,	Caballeria	„ José Nicolas Leyba , , , ,	Cuatro quintas partes del haber de Teniente,	576
Idem idem , , , , , ,	Infanteria.	„ Nicolás Castro , , , , , ,	Dos quintas partes del haber de Teniente, ,	240
Id. de Corbeta graduado ,		„ Juan Otero , , , , , , ,	Tercera parte del haber de Teniente 1.°, ,	320
Teniente Ayudante Mayor	Caballeria	„ Manuel de la Maza , , , ,	Tres décimas partes del haber de Teniente ,	180
Teniente , , , , , , ,	Infanteria.	„ Domingo Martinez , , , ,	Tres décimas partes del haber de Teniente ,	180
Idem , , , , , , , ,	„	„ José Aliaga , , , , , ,	Tres décimas partes del haber de Teniente ,	180
Idem , , , , , , , ,	„	„ Tomás Alarco , , , , , ,	Dos quintas partes del haber da Teniente, ,	240
Sub-Teniente , , , , ,	„	„ Manuel Victorino Alvarado,	Dos terceras partes del prest de Sarjento 1.°	144
Idem , , , , , , , ,	„	„ Sentiago Terán, , , , ,	Tres octavas partes del haber de su clase .	180
Idem , , , , , , , ,	„	„ Tomás Godoy , , , , , ,	Tres octavas partes del haber de su clase, ,	189
Segundo Contramaestre de la Armada, , , , ,		Manuel de la Cruz Bouza , ,	Con , , , , , , , , , , , , , , ,	105
Sarjento 1.° , , , , ,	Infanteria.	Damian Oré, , , , , , ,	Con , , , , , , , , , , , , , , ,	279
Idem , , , , , , , ,	Caballeria	José Zapata , , , , , , ,	Con , , , , , , , , , , , , , , ,	108
Idem , , , , , , , ,		Eusebio Carreño , , , , ,	Con , , , , , , , , , , , , , , ,	108
			Total , ,	12660

MUSEO NAVAL DEL Artillería

Núm. 13.

RAZON DE LOS JEFES, OFICIALES E INDIVIDUOS DE TROPA A QUIENES SE HAN EXPEDIDO CEDULAS DE INVALIDOS,

EXPRESANDOSE LAS CANTIDADES ASIGNADAS A CADA UNO.

Sarjento mayor de infanteria. . .	D. José Coora	medio haber de su clase.	720
Capitan de infanteria	„ Manuel Perez	tres cuartas partes del haber de esta clase y la cuarta del mismo por la campaña de la Restauracion.	840
Capitan de idem.	„ José Albino Herrera	tres cuartas partes del haber de esta clase.	630
Idem de idem.	„ Alejo Taquiri.	tres cuartas partes del haber de teniente.	450
Teniente de la guardia nacional. .	„ Rafael Butron	dos quintas partes del idem idem . . .	240
Sub-teniente graduado.	„ Fermin Olazabal	prest íntegro de sarjento 1.°	216
	Un sarjento segundo con . . .	tres cuartas partes del prest de su clase .	135
	Un cabo primero con	prest íntegro	144
	Un idem idem con	idem de cabo 2.°	132
	Un idem idem con	tres cuartas partes de idem	108
	Un cabo primero con	prest íntegro de su clase, la tercera del mismo haber y veinte reales mensuales de premio	222
	Un cabo segundo con	prest íntegro	132
	Cuatro soldados con.	prest íntegro	480
	Dos idem con	tres cuartas partes.	180
		Total. . $	4629

MUSEO NAVAL DEL PERU

Núm. 14.

Noticia de los Jefes y Oficiales á quienes se han expedido cédulas de premio por Junin y Ayacucho.

Coronel graduado retirado de infanter.	D. Romualdo Rodriguez	tercera parte del haber de sub-teniente	160
Teniente Coronel id. de caballeria. .	„ Manuel Boza.	idem idem del haber de capitan por Junin y 2.° sitio del Callao.	280
Sarjento Mayor graduado idem idem.	„ Pedro José Herrera	tercera parte del haber de ayudante mayor	280
Capitan reformado	„ Juan Bellido	la diferencia entre la tercera del haber de ayudante mayor que ahora se le ha declarado,y la cuarta que antes gozaba.	60
Sub-teniente	„ Juan Maria Ugarte	tercera parte del haber de sub-teniente .	160
	„ Francisco Llosa.	cuarta parte del haber de alferez por Junin	150
	12 individuos de tropa con . . .	dos pesos mensuales cada uno	288
	6 idem id. con . . .	un peso mensual cada uno	72
		Total. $	1450

Noticia de las personas á quienes se han expedido cédulas de premio por su asistencia al segundo sitio del Callao.

Coronel retirado de artilleria. . . .	D. Henrique Pareja	cuarta parte del haber de sub-teniente .	120
Idem idem de caballeria	„ Salvador Soyer.	cuarta parte del idem de coronel de infanteria	720
Teniente coronel retirado de infanteria	„ Ramon Andrade.	cuarta parte del idem de sub-teniente. .	120
Sarjento mayor de idem idem . . .	„ Manuel Velazques	cuarta parte del idem idem	120
Idem idem de caballeria	„ Camilo Calorio	cuarta parte del idem idem	120
Capitan de infanteria	„ Marcelino Oyarsun	cuarta parte del idem de teniente. . .	150
Idem retirado de idem.	„ Manuel Rubio	cuarta parte del idem de teniente. . .	150
Idem reformado de idem	„ José Ballejo	cuarta parte del idem de sub-teniente .	120
Idem graduado retirado de idem . .	„ José del Carmen Saco. . . .	cuarta parte del idem de teniente. . .	150
Idem graduado licenciado de idem. .	„ Rafael Cuba	cuarta parte del idem de alferez . . .	150
Sub-teniente retirado	„ José Ochoa	cuarta parte del idem de su clase . . .	120
Idem idem.	„ José Rivera	cuarta parte del idem de idem. . . .	120
Coronel retirado.	„ Juan Pedernera.	cuarta parte del idem de teniente coronel	480
Capitan idem	„ José Maria Sanchez y Cabañas .	cuarta parte del idem de teniente de infanteria	150
Cirujano mayor idem.	„ Santos Montero.	cuarta parte del idem de su clase . . .	420
		Total. $	3210

Noticia de los Jefes y Oficiales á quienes se han expedido cédulas de premio por la campaña de la Restauracion.

Coronel de infanteria retirado . . .	D. Eleuterio Aramburú	cuarta parte del haber de su clase . .	720
Idem graduado de idem idem . . .	„ Romualdo Rodriguez. . . .	cuarta qarte del idem de sarjento mayor.	360
Teniente coronel licenciado de idem .	„ Felipe Santiago de la Rosa. . .	cuarta parte del idem de idem. . . .	360
Idem idem idem idem	„ José Gregorio Francia. . . .	cuarta parte del idem de teniente de infanteria	150
Sarjento mayor retirado de caballeria	„ Bartolome Carreño.	cuarta parte del idem de capitan. . .	240
Idem idem idem	„ Joaquin Cosio	cuarta parte del idem idem.	240
Capitan de infanteria	„ Carlos Duran.	cuarta parte del idem de su clase. . .	210
Idem retirado de idem.	„ José Maria Armas.	cuarta parte del idem de sub-teniente .	120
Idem invalido de idem	„ Alejo Taquiri.	cuarta parte del idem idem	120
Alferez de caballeria idem	„ Nicolas Vasques.	cuarta parte del idem de su clase . . .	150
Sub-teniente licenciado.	„ Manuel Oro.	cuaria parte del idem idem	120
		Total. $	2790

Noticia de los Jefes y Oficiales á quienes se han expedido cédulas de premio por la batalla de Ancachs.

Teniente coronel retirado de infanteria.	D. José Manrique.	tercera parte del haber de su clase.	640
Sarjento mayor licenciado de idem .	„ Agustin Corazao	tercera parte del idem idem. . .	480
Capitan idem de caballeria	„ Agustin Espejo	tercera parte del de teniente. . .	240
Idem idem de infanteria	„ José Maria Suarez	tercera parte del idem idem. . . .	200
		Total. $	1560

NUMERO 16.

RELACION NOMINAL de todas las personas que gozan pensiones de montepio, expresándose su procedencia y autoridad que libró la cédula.

Da. Maria Solis viuda del Gran Mariscal D. Domingo Nieto	Sueldo íntegro de Gran Mariscal	Cédula de 15 de Enero de 1846	Por resolucion del Congreso	7000
„ Juana Perez viuda del Jeneral D. Felipe Santiago Salaverry	Sueldo íntegro de Jeneral de Division	19 de Diciembre de 1839	Administracion del jral. Gamarra	5000
Los hijos menores del Jeneral D. Juan Bautista Eléspuru	Idem idem idem	30 de Diciembre de 1844	Idem del Señor Menendez	5000
Da. Micaela Tello viuda del Jeneral D. Juan Bautista Zubiaga	Medio sueldo de idem idem	13 de Marzo de 1843	Idem del jeneral Vidal	2500
„ Mercedes Frias hermana del jeneral D. José Maria Frias	Idem idem idem	4 de Enero de 1840	Idem del jeneral Gamarra	2500
„ Lucía Morales viuda del Vice-almirante D. José Pascual de Vivero	Cuarta parte de Vice-almirante	3 de Setiembre de 1839	Idem idem	1500
D. Ignacio Montoya padre del coronel D. Julian Montoya	Sueldo íntegro de jeneral de Brigada	22 de Agosto de 1842	Idem del jeneral Vidal	4000
Da. Teresa Iberico viuda del Jeneral D. Melchor Gonzales del Valle	Medio sueldo de idem idem	4 de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	2000
„ Andrea Robles viuda del coronel D. Juan Torres	Idem idem	1 de Junio de 1842	Idem del señor Menendez	2000
„ Simona Mora viuda del coronel D. Gregorio del Solar	Idem idem	30 de Setiembre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	2000
„ Jacoba Parra viuda del coronel D. Mariano Guillen	Idem idem	27 de Setiembre de 1839	Idem idem	2000
„ Teresa Basombrio viuda del coronel D. Juan Antonio Gozales	Idem idem	19 de Setiembre de 1839	Idem idem	2000
„ Da. Teresa del Carpio viuda del idem D. Manuel Valdivia	Idem idem	28 de Setiembre de 1839	Idem idem	2000
„ Maria Martinez idem del idem D. Camilo Carrillo	Idem idem	3 de Mayo de 1839	Idem idem	2000
„ Maria Teodora Rios hermana del idem D. José Rios	Idem idem	4 de Mayo de 1841	Idem idem	2000
Los hijos menores del idem D. Miguel Rivas	Idem idem	5 de Enero de 1840	Idem idem	2000
Da. Maria Josefa Ocharan viuda del jeneral D. Juan José Salas	Cuarta parte de idem	Orden de 1 de Octubre de 1844	Administracion actual	1000
A los hijos menores del jeneral D. Miguel Benavides	Idem idem	19 de Setiembre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	1000
A los hijos menores del idem D. José Maria Egusquiza	Idem idem	5 de Agosto de 1840	Idem idem	1000
Da. Josefa Saenz viuda del idem D. Juan Salazar	Idem idem	5 de Noviembre de 1845	Idem actual	1000
„ Carlota Buendia viuda del coronel D. José Llerena	Idem idem	28 de Octubre de 1845	Por resolucion del Congreso	1000
Los hijos menores del jeneral D. Juan José Loyola	Octava parte de idem	11 de Noviembre de 1845	Idem idem	500
Da. Juana Valle viuda del Vice-almirante D. Martin J. Guisse	Sueldo íntegro de Contra-almirante	20 de Agosto de 1839	Administracion del jral. Gamarra	4000
„ Grimanesa Zavala hermana del coronel de caballeria D. Pedro Zavala	Medio sueldo de coronel de caballeria	8 de Abril de 1842	Idem del señor Menendez	1620
„ Manuela Ortiz Estacio viuda del idem D. Marcelino Carreño	Idem idem	30 de Setiembre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	1620
Los hijos del coronel de caballeria D. José Lujan	Idem idem	9 de Mayo de 1845	Idem actual	1620
Los hijos del coronel de artilleria D. Rafael Jimena	Tecera parte de idem	2 de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	1080
Los hijos del coronel de caballeria D. Juan Bautista Mejia	Idem idem	29 de Setiembre de 1839	Idem idem	1080
Da. Anjela Cañas hija del coronel de injenieros D. Francisco Cañas	Cuarta parte de coronel de caballeria	26 de Mayo de 1845	Administracion actual	810
„ Victorina Reyes viuda del coronel de infanteria D. José Ponce	Medio sueldo de coronel de infanteria	18 de Julio de 1845	Idem idem	1440
„ Cayetana Tramarria madre del teniente coronel D. Juan Somosa	idem idem	30 de Setiembre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	1440
„ Santos Amigo viuda del teniente coronel D. Pedro Herrera	Idem idem	28 de Octubre de 1839	Idem idem	1440
„ Rafaela Alminate viuda del idem D. Antonio Gonzer	Idem idem	22 de Octubre de 1839	Idem idem	1440
D. José Santos Montenegro hijo menor del idem D. Juan Montenegro	Idem idem	19 de Setiembre de 1839	Idem idem	1440
Da. Nicolasa Puente viuda del idem D. Fernando Gonzales	Idem idem	3 de Octubre de 1839	Idem idem	1440
„ Petronila Bustamante viuda del idem D. José Patricio Corbacho	Idem idem	8 de Mayo de 1845	Idem actual	1440
„ Marcelina Morales viuda del idem D. José Maria Melendez	Idem idem	29 de Setiembre de 1845	Idem idem	1440
„ Margarita Mar idem del idem D. Manuel Martinez	Idem idem	29 de Setiembre de 1829	Idem del jeneral Gamarra	1440
„ Maria Josefa Valer idem del idem D. Juan Bautista Ramos	Idem idem	10 de Setiembre de 1845	Idem actual	1440
„ Manuela Merino viuda del coronel D. Jacinto del Risco	Tercera parte de idem	5 de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	960
„ Josefa Monterey viuda del idem D. Manuel Espinoza	Cuarta parte de idem	27 de Setiembre de 1839	Idem Idem	720
„ Maria Jacoba Besanilla viuda del idem D. José Llerena	Idem idem	21 de Diciembre de 1842	Idem del jeneral Vidal	720
„ Felícitas Argote madre del coronel D. José Villa	Idem idem	30 de Diciembre de 1844	Idem del Señor Menendez	720
„ Dolores Albariño viuda del idem D. Ramon Echenique	Idem idem	10 de Noviembre de 1845	Resolucion del Congreso	720
„ Teresa Vargas viuda del coronel D. Francisco Maria Angulo	Idem idem	23 de Octubre de 1846	Administracion actual	720
„ Paula Sologuren viuda del idem D. Alejandro Muñoz	Idem idem	29 de Mayo de 1845	Idem idem	720
„ Isabel Negrete viuda del idem D. José Antonio Merino	Idem idem	4 de Marzo de 1845	Idem del Señor Menendez	720
D. Manuel Bujanda hijo del coronel D. Juan Bautista Bujanda	Idem idem	17 de Enero de 1846	Idem actual	720
Da. Gabriela Colmenares viuda del idem retirado D. Valerio Arrisueño	Octava parte de idem	9 de Julio de 1846	Idem idem	360
„ Manuela Martin viuda del auditor jeneral D. Manuel Ignacio Garcia	Tercera parte de auditor jeneral	21 de Enero de 1845	Idem del Señor Menendez	875
„ Manuela Carbajal viuda del idem idem D. Francisco Rodriguez Piedra	Idem idem	3 de Febrero de 1843	Idem del jeneral Vidal	840
„ Mercedes Mispireta viuda del auditor de marina D. Pedro Arrieta	Idem de auditor de marina	4 de Julio de 1845	Idem actual	510
„ Mercedes La Rosa hermana del teniente coronel D. Pedro La Rosa	Sueldo íntegro de teniente coronel	6 de Octubre de 1828	Resolucion del Congreso	1920
„ Carmen Ramirez viuda del idem idem de caballeria D. Juan Florez	Medio sueldo de idem de caballeria	10 de Noviembre de 1842	Administracion del jeneral Vidal	1080
„ Maria Chocano viuda del idem idem de idem D. Carlos Maria Stevenson	Idem idem	Decreto de 15 de Abril de 1841	Idem del jeneral Gamarra	1080
„ Manuela Arias viuda del idem de idem D. Manuel Mayo	Tercera parte de idem	16 de Agosto de 1841	Idem del Señor Menendez	720
„ Manuela Rivas viuda del idem de idem D. Baltasar Galdos	Idem idem	2 de Noviembre de 1844	Idem idem	720
„ Rosa Riobó viuda del idem de idem D. Ventura Raigada	Idem idem	10 de Mayo de 1842	Idem idem	720
„ Bartola Espejo madre del sarjento mayor de infanteria D. Guillermo Yañez	Sueldo íntegro de idem de infanteria	23 de Setiembre de 1845	Resolucion del Congreso	1920
„ Eusebia Normantes viuda del idem idem D. Faustino Valdivia	Medio sueldo de idem idem	19 de Setiembre de 1839	Administracion del jral. Gamarra	960
„ Maria Ramos hermana del idem idem D. José Ramos	Idem idem	30 de Setiembre de 839	Idem idem	950
„ Bárbara Rosas viuda del idem idem D. Manuel Montero	Idem idem	Orden de 10 de Octubre de 844	Idem del Señor Menendez	960
„ Mercedes Galves hermana del idem idem D. Francisco Galves	Idem idem	2 de Abril de 1840	Idem del jeneral Gamarra	960
„ Maria Andrea Vijil, hermana del teniente coronel D. Juan Antonio Vijil	Medio sueldo de teniente coronel de infanteria	4 de Agosto de 1842	Administracion del S. Menendez	960
„ Juana Ortuño, viuda del sarjento mayor D. Evaristo de la Encina	Idem idem	2 de Diciembre de 1845	Resolucion del Congreso	960
„ Trinidad y Da. Rosa Dalon, hermanas del teniente coronel D. Antonio Dalon	Idem idem	19 de Setiembre de 1839	Administracion del jral Gamarra	960
„ Rosa Antoñete, viuda del teniente coronel D. Francisco Dias	Tercera parte de idem	30 de Setiembre de 1839	Idem idem	640
„ Nicolasa de La Torre viuda del idem D. Francisco Salas	Idem idem	18 de Setiembre de 1839	Idem idem	640
„ los hijos del teniente coronel D. José Barloque	Idem idem	4 de Abril de 1845	Idem actual	640
Da. Juana Cabanillas viuda del teniente coronel D. Joaquin Tagle	Cuarta parte de idem	5 de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra	840

Al frente,

Del frente,

Da. Mercedes Tagle viuda del id. D. Francisco Araos	Cuarta parte de teniente coronel de infanteria	29 de Noviembre de 1842	Administracion del jral. Vidal	480
„ Maria Polentino viuda del idem D. Felipe Contreras	Idem idem	28 de Febrero de 1845	Idem del Señor Menendez	480
„ Tomasa Buendia hermana del idem D. Demetrio Buendia	Idem idem	16 de Abril de 1845	Idem actual	480
„ Casimira Tagle viuda del idem D. José Bravo de Rueda	Idem idem	23 de Mayo de 1845	Resolucion del Congreso	480
„ Norverta Benavides viuda del idem D. Ignacio Alvarado	Idem idem	11 de Marzo de 846	Administracion actual	480
„ Francisca de Paula Rodriguez madre del idem D. Justo Gandarillas	Idem idem	11 de Marzo de 846	Idem idem	480
„ Maria Asnar madre del idem D. Manuel Huertas	Idem idem	2 de Noviembre de 846	Idem idem	480
„ Juana Luisa Cornejo viuda del idem D. Mariano H. Uria	Idem idem	3 de Diciembre de 846	Idem idem	480
„ Micaela Frias viuda del idem D. Toribio Velesmoro	Idem idem	17 de Diciembre de 845	Idem idem	480
„ Francisca Villegas viuda del idem D. Justo Rivera	Idem idem	29 de Agosto de 846	Idem idem	480
„ Rosa Bouchar viuda del capitan de fragata D. Guillermo Prunier	Cuarta parte de capitan de fragata	4 de Noviembre de 839	Idem del jeneral Gamarra	500
„ Maria Loreto Gonzalez viuda del capitan de idem D. José Gabriel Palacios	Idem idem	13 de Setiembre de 839	Idem idem	500
„ Josefa Puch viuda del capitan de idem D. Ramon Valencia	Idem idem	22 de Enero de 846	Idem actual	500
„ Maria Luisa Semper madre del sarjento mayor D. Manuel Taramona	Sueldo íntegro de sarj. mayor de infanteria	6 de Setiembre de 843	Resolucion del Congreso	1320
„ Manuela Camborda viuda del idem de caballeria D. Manuel Rueda	Idem idem de idem de caballeria	23 de Noviembre de 842	Administracion del jral. Vidal	1680
„ Isabel Loyola viuda del capitan de idem D. Lorenzo Caravedo	Medio sueldo de idem idem	2 de Enero de 845	Idem del Señor Menendez	840
„ Teodora Velasco viuda del sarjento mayor de idem D. Andres Leyva	Idem idem	3 de Julio de 845	Idem actual	840
„ Gregoria Torres madre del capitan D. Francisco Espinosa	Idem idem	Orden de 30 de Marzo de 831	Idem del jeneral Gamarra	840
„ Tomasa Pimentel viuda del sarjento mayor D. Tomas Andrade	Idem idem	Orden de 30 de Julio de 845	Idem actual	840
„ Agustina Torres viuda del sarjento mayor de injenieros D. José Manuel Pando	Cuarta parte de idem	Orden de 1.° de Octubre de 844	Idem del Señor Menendez	420
„ Josefa Polanco madre de D. Bonifacio Lazarte	Medio sueldo de idem de infanteria	16 de Marzo de 841	Idem del jeneral Gamarra	720
„ Asencion Villalta madre del sarjento mayor D. Leandro Vivanco	Idem idem	18 de Julio de 845	Idem actual	720
„ Rosa Pavon viuda del idem idem D. Justo Saldumbide	Idem idem	24 de Mayo de 846	Idem idem	720
„ Clara Soria viuda del idem D. Manuel Santos Moreno	Idem idem	13 de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal	720
„ Rita Aragon viuda del idem D. Bartolomé Arregui	Idem idem	26 de Noviembre de 830	Idem del jeneral Gamarra	720
„ Josefa Zegarra hermana del capitan D. Manuel Zegarra	Idem idem	23 de Diciembre de 839	Idem idem	720
„ Santos Vega viuda del capitan D. Tomas Mejia	Idem idem	25 de Noviembre de de 845	Idem actual	720
„ Margarita Bustamante viuda del idem D. Buenaventura Recabarren	Idem idem	11 de Junio de 846	Idem idem	720
„ Agustina Sanchez madre del sarjento mayor D. Gaspar Tafur	Medio sueldo de sarjento mayor de infanteria	30 de Setiembre de 839	Administracion del jral. Gamarra	700
„ Ursula Rojas viuda del capitan D. Mariano Angulo	Idem idem	4 de Noviembre de 839	Idem idem	700
„ Bernarda Mugarra viuda del idem D. José Basilio de la Roca	Idem idem	10 de Octubre de 839	Idem idem	700
„ Maria Antonia Caracholi viuda del id. D. Miguel Noriega	Idem idem	4 de Octubre de 839	Idem idem	700
„ Josefa Luna viuda del idem D. Martin Galiano	Idem idem	31 de Mayo de 839	Idem idem	700
„ Paula Urbina madre del idem D. Juan Lobaton	Idem idem	31 de Octubre de 839	Idem idem	700
„ Tomasa Saavedra viuda del sarjento mayor D. Juan Francisco Beunza	Tercera parte de idem	28 de Enero de 840	Idem idem	466 4
„ Candelaria Latorre viuda del idem D. Pedro Gomez	Idem idem	10 de Noviembre de 842	Idem del jeneral Vidal	480
„ Marcela Ubillus madre del idem D. José Navarrete	Idem idem	27 de Setiembre de 1844	Idem del Señor Figuerola	480
D. Sebastian Rosell hijo menor del idem D. Mariano Rosell	Idem idem	8 de Marzo de 1849	Idem actual	480
Da. Pascuala Vaca viuda del idem D. Alejo Ulloa	Cuarta parte de idem idem	14 de Febrero de 840	Idem del jeneral Gamarra	360
„ Micaela Alvarado viuda del idem D. Lorenzo Funes	Idem idem	21 de Setiembre de 839	Idem idem	360
„ Carmen Llanos viuda del idem D. Bernardo Velarde	Idem idem	1.° de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal	360
„ Cipriana Palomino viuda del idem D. Camilo Ramirez	Idem idem	27 de Noviembre de 844	Idem del Señor Menendez	360
„ Carmen Suarez viuda del idem D. Antonio Alvan	Idem idem	7 de Febrero de 846	Idem actual	360
„ Josefa Zavala viuda del idem D. Tadeo Oliva	Idem idem	21 de Febrero de 846	Idem idem	360
„ Manuela Fernandez hermana del idem D. Tomas Fernandez	Idem idem	20 de Febrero de 845	Idem del Señor Menendez	360
D. Miguel Rosell padre de D. Joaquin Rosell	Idem idem	Decreto de 28 de Enero de 841	Idem del Jeneral Gamarra	360
Da. Teresa Velazco madre del sarjento mayor D. Ildefonso Sobenes	Idem idem	29 de Noviembre de 839	Idem idem	350
„ Juana Ramirez viuda del idem D. Manuel Milan	Idem idem	Decreto de 17 de Set. de 831	Idem idem	350
„ Isabel Cosio viuda del idem D. José Gabriel Loayza	Idem idem	20 de Setiembre de 839	Idem idem	350
„ Micaela Guillen viuda del idem D. Tomas Cabanillas	Idem idem	5 de Octubre de 839	Idem idem	350
„ Fernanda Jauregui viuda del cirujano mayor D. Francisco Villegas	Tercera parte de cirujano mayor	8 de Octubre de 839	Idem idem	480
„ Petronila Sanchez viuda del idem idem D. José Vasquez	Cuarta parte de idem idem	11 de Febrero de 841	Idem idem	300
Las hijas del cirujano mayor D. Laureano Lara	Idem idem	Decreto de 21 de Octubre de 845	Idem actual	300
Da. Juana Garcia madre del oficial segundo de la armada D. Rafael Calvo	Medio sueldo de oficial 1.° de Comisaria	17 de Diciembre de 840	Idem idem	600
„ Manuela Ulloa madre del capitan D. Melchor Bahamonde	Medio sueldo de capitan de caballeria	19 de Octubre de 839	Idem del Jeneral Gamarra	480
„ Maria del Pilar Allende hermana del idem D. Joaquin Allende	Idem idem	7 de Julio de 841	Idem del Señor Menendez	480
„ Agustina Robles viuda del capitan D. Fernando Zagal	Idem idem	4 de Octubre de 839	Idem del Jeneral Gamarra	480
„ Francisca Pomadera madre del capitan D. José Maria Deustua	Idem idem	5 de Octubre de 839	Idem idem	480
„ Jertrudis Dulanto viuda del idem D. Manuel Estrada	Idem idem	19 de Setiembre de 839	Idem idem	480
Las hermanas del capitan D. Pedro Nordenflich	Idem idem	23 de Octubre de 845	Idem actual	480
Da. Feliciana Ponce madre del teniente D. Pedro Ciudad	Idem idem	10 de Octubre de 839	Idem del Jeneral Gamarra	480
„ Natividad Paz madre del idem D. José Davalos	Idem idem	28 de Setiembre de 839	Idem idem	480
„ Mercedes Ramirez madre del teniente, D. Mariano Ramirez	Idem idem	11 de Octubre de 839	Idem idem	480
„ Maria Benavides, viuda del capitan D. Juan Villalonga	Idem idem	Orden de 14 de Nov. de 840	Idem idem	480
„ Segunda Zegarra, hija del teniente D. Ignacio Zegarra	Idem idem	20 de Abril de 841	Idem del Señor Menendez	480
Las hermanas del teniente D. Manuel Tirado	Idem idem	31 de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal	480
Da. Andrea Barbarosa, viuda del capitan D. Francisco Velalcazar	Cuarta parte de idem	10 de Octubre de 839	Idem del jeneral Gamarra	240
„ Maria Eulalia Espinoza, viuda del idem D. Nicolas Briseño	Idem idem	24 de Febrero de 840	Idem idem	240
Las hermanas del capitan D. Henrique Odonovan	Idem idem	23 de Octubre de 846	Idem actual	240
Da. Josefa Gastelu, hermana del capitan D. Tomas Aragon	Idem idem	4 de Enero de 831	Idem del jeneral Gamarra	240

A la vuelta,

MUSEO NAVAL DEL PERU
BIBLIOTECA
Julio I. Elías M.

Da. Maria Gamboa, madre de D. Juan Gualberto Gutierrez	Medio sueldo de capitan de caballeria	18 de Marzo de 1846	Administracion actual 240
„ Manuela Reina, madre del capitan D. Luis Labraque	Idem idem de infanteria	5 de Noviembre de 1844	Idem del señor Menendez 420
„ Maria Rivas, viuda del D. José Rueda	Idem idem	18 de Noviembre de 1845	Idem actual 420
Las hermanas del teniente D. Manuel Sern[illegible]	Idem idem	14 de Noviembre de 1846	Idem idem 420
Da. Maria Acervi, hermana del teniente D. Julian Acervi	Idem idem	30 de Enero de 1845	Idem del señor Menendez 420
„ Dominga Bravo, madre del idem D. Juan Manuel Pastrana	Idem idem	21 de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra 420
„ Mauricia Cornejo, madre del capitan D. Toribio Cortinez	Idem idem	27 de Mayo de 1846	Idem actual 420
Las hermanas del capitan D. José Pol	Idem idem	27 de Marzo de 1846	Idem idem 420
Da. Manuela Barrios, hermana del teniente D. José Santos Barrios	Idem idem	6 de Marzo de 846	Idem idem 420
„ Maria Manuela Carbajal, viuda del idem D. José Maria Paliza	Idem idem	14 de Agosto de 1845	Idem idem 420
Las hermanas del ayudante mayor D. Buenaventura Carrera	Idem idem	14 de Junio de 1839	Idem del jeneral Gamarra 420
Da. Manuela Fernandez Maldonado, madre del teniente D. Juan D. Canseco	Idem idem	11 de Junio de 846	Idem actual 420
„ Catalina Pereira, madre del teniente D. Marcos Cataño	Idem idem	3 de Febrero de 1846	Idem idem 420
„ Manuela Fernandez Dávila, madre del idem D. Rafael D. Canseco	Idem idem	Orden de 22 de Julio de 846	Idem idem 420
„ Lucia Navarro, madre del idem D. Fernando Carrasco	Idem idem	28 de Junio de 840	Idem del jeneral Gamarra 420
„ Maria Valencia, viuda de D. Juan Garcia	Idem idem	22 de Febrero de 840	Idem idem 420
„ Ana Infantas, viuda del capitan D. Casimiro Calderon	Tercera parte de idem	11 de Noviembre de 1842	Idem del jeneral Vidal 280
„ Francisca Hurtado, madre del idem D. Estanislao Brouset	Idem idem	30 de Diciembre de 1839	Idem del jeneral Gamarra 280
„ Jenuaria Vera, hermana del idem D. Pablo Vera	Idem idem	13 de Marzo de 1842	Idem del Señor Menendez 320
D. José Balerino, padre del idem D. José Felix Balerino	Idem idem	20 de Noviembre de 1839	Idem del jeneral Gamarra 320
Da. Dolores Flores, viuda del capitan D. José Ramos	Cuarta parte de capitan de infanteria	11 de Mayo de 1841	Idem del Señor Menendez 310
„ Maria Córdova, viuda del idem D. Agustin Bastidas	Idem idem	11 de Mayo de 1841	Idem Idem 210
„ Micaela Vargas, viuda del idem D. Santiago Bohorques	Idem idem	28 de Noviembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 210
„ Rosa Casariego, idem del idem D. Manuel Aldazabal	idem idem	6 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 210
„ Manuela Balcarcel, hermana del capitan D. Juan Balcarcel	Idem idem	5 de Febrero de 843	Idem idem 210
„ Antonia Alvarez, hermana del idem D. Juan Crisóstomo Alvarez	Idem idem	23 de Febrero de 845	Idem actual 210
„ Dominga Toledo, viuda del idem D. Antonio Sanabria	Idem idem	4 de Octubre de 1845	Idem idem 210
„ Juana Rojas, viuda del idem D. Pascual Chacaltana	Idem idem	29 de Setiembre de 1845	Idem idem 210
„ Marcelina Gutierrez, viuda del capitan D. Pedro Cisneros	Idem idem	5 de Enero de 1846	Idem idem 210
„ Josefa Lechuga, viuda del idem D. José Maria López	Idem idem	31 de Mayo de 1839	Idem del jeneral Gamarra 210
„ Maria Carrera, viuda del idem D. Miguel Cortés	Idem idem	4 de Octubre de 1845	Idem actual 210
„ Margarita Paredes, viuda del idem D. Miguel Oviedo	Idem idem	2 de Noviembre de 846	Idem idem 210
„ Juana Alvarado, viuda del idem D. Diego Masias	Idem idem	15 de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra 210
„ Bernardina Ranjel, madre del sarjento mayor D. José Collazos	Idem idem	7 de Mayo de 847	Idem actual 210
„ Lucia Hernando, viuda del capitan D. Diego Saturnino Nuñez	Idem idem	9 de Setiembre de 1842	Idem del jeneral Vidal 210
„ Justa Alcázar, viuda del idem D. Juan Córdova	Idem idem	16 de Julio de 1847	Idem actual 210
„ Mariana Pacheco, madre del idem D. Manuel Maria Ruiz	Idem idem	23 de Octubre de 1846	Idem idem 210
„ Luisa Alvarez, viuda del oficial 4.° D. Ambrosio Betanzos	4a. parte de oficial 4.° del Minist. de Guerra	1.° de Octubre de 1839	Idem del jeneral Gamarra 275
„ Agustina Marquez, viuda del teniente 1.° D. Juan Jeraldino	Cuarta parte de teniente 1.° de la Armada	18 de Marzo de 847	Idem actual 210
„ Isabel Ormachea, madre del teniente 2.° D. Manuel Morales	Medio sueldo de teniente 2.° de idem	10 de Octubre de 839	Idem del jeneral Gamarra 375
„ Maria Santos Villa-Señor, viuda del alferez de fragata D. Pedro Willamson	Idem idem	6 de Noviembre de 839	Idem idem 375
„ Tomasa Ubillus, madre del ayudante mayor D. Francisco Cruzate	3a. parte de ayudante mayor de infanteria	20 de Octubre de 840	Idem idem 240
„ Aniceta Romero, viuda del idem idem D. Carlos Berrospi	Idem idem	3 de Mayo de 842	Idem del Señor Menendez 240
„ Rosa Hernando, viuda del capitan D. Andres Avelino Miranda	Cuarta parte de ayudante mayor	11 de Febrero de 830	Idem del jeneral Gamarra 187
„ Manuela Nuñez, viuda del teniente D. Manuel Bozeta	Tercera parte de teniente de aballeria	7 de Enero de 842	Idem del Señor Menendez 240
„ Manuela Cardenas, madre del idem D. Juan Lastra	Cuarta parte de idem idem	6 de Febrero de 840	Idem del jeneral Gamarra 180
„ Lorenza Vergara, madre del idem D. Inocente Castro	Idem idem	11 de Marzo de 840	Idem idem 180
„ Isabel Murillo, hermana del teniente D. José Mariano Murillo	Idem idem	8 de Julio de 839	Idem idem 180
„ Paula del Castillo, madre del idem D. Miguel Cortés	Sueldo íntegro de teniente de infanteria	22 de Setiembre de 831	Idem idem 600
„ Jacoba Gandarillas, hermana del idem D. Hipólito Gandarillas	Medio sueldo de idem idem	23 de Diciembre de 839	Idem idem 300
„ Josefa Rivera, madre del teniente D. José Luis Alvarez	Idem idem	16 de Noviembre de 844	Idem del Señor Menendez 300
„ Francisca Peñalver, madre del sub-teniente D. Casimiro Malarin	Idem idem	16 de Noviembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 300
Las hermanas del sub-teniente D. Manuel Hurtado	Idem idem	25 de Febrero de 840	Idem idem 300
Da. Nicolasa Echevarria, madre del idem D. Benigno Rivera	Idem idem	21 de Octubre de 845	Idem actual 300
„ Marta Ara, madre del idem D. José Jil	Idem idem	7 de Marzo de 846	Idem idem 300
„ Buenaventura Ereñosaga, madre del idem D. Eduardo Cuevas	Idem idem	12 de Mayo de 846	Idem idem 300
Las hermanas del teniente D. Juan Ex-Elmes	Idem idem	1.° de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 300
Da. Bernardina Isunsa, madre del alferez D. Mariano Jauregui	Idem idem	31 de Agosto de 841	Idem del jeneral Gamarra 300
„ Bernarda Valenzuela, madre del teniente D. Damian Dulanto	Tercera parte de teniente de infanteria	2 de Octubre de 839	Idem idem 200
„ Anjela Heros, madre del idem D. Tomas Gallardo	Idem idem	10 de Octubre de 839	Idem idem 200
„ Natalia Maldonado, idem del idem D. Francisco Coloma	Idem idem	1.° de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal 200
„ Juana Carrasco, hermana del idem D. Juan José Carrasco	Idem idem	31 de Enero de 843	Idem idem 200
„ Manuela Garcia, viuda del idem D. Juan de Dios Peredo	Cuarta parte de idem	27 de Setiembre de 840	Idem del jeneral Gamarra 150
„ Mercedes Herrera, viuda del teniente D. Manuel Casas	Idem idem	1.° de Julio de 845	Idem actual 150
„ Maria del Carmen Ortiz, madre del idem D. Buenaventura Portilla	Idem idem	22 de Febrero de 846	Idem idem 150
„ Margarita Romero, viuda del idem D. Antonio Saavedra	Idem idem	27 de Julio de 841	Idem del Señor Menendez 150
„ Carmen Mesa, viuda del idem D. Santos Calle	Idem idem	30 de Noviembre de 841	Idem idem 150
„ Mercedes Herrera, madre del alferez de fragata D. Toribio Otero	Tercera parte de alferez de fragata	28 de Febrero de 840	Idem del jeneral Gamarra 216
„ Maria Paula Bejarano, hija del sarjento 1.° distinguido D. Mariano Bejarano	Sueldo íntegro de sub-teniente	11 de Junio de 846	Idem actual 480
Los hijos del sub-teniente D. Mariano Rodriguez	Idem idem	4 de Octubre de 839	Idem del jeneral Gamarra 500
Las hijas de D. N. Landa fusilado por los españoles	Idem idem	1.° de Setiembre de 840	Idem del Señor Menendez 500
„ Dorotea Sagasti, madre del sub-teniente D. Felipe Andrade	Medio sueldo de idem	10 de Otubre de 839	Idem del jeneral Gamarra 250
„ Luisa Allende, madre del cadete D. Gregorio Venero	Idem idem	30 de Marzo de 846	Idem actual 240
„ Tomasa Dominguez, madre del sub-teniente D. Francisco Guevara	Idem idem	7 de Setiembre de 830	Idem del Jeneral Gamarra 250
„ Paula Gonzalez, madre del alferez D. Mariano Arróspide	Idem idem	2 de Noviembre de 839	Idem idem 250

De la vuelta, [illegible]

Al frente, [illegible]

163.429. 4.

Da. Juana Antonia Aguirre, madre del sub-teniente D. Manuel Fuentes	Tecera parte de sub-teniente	1.° de Febrero de 1843	Administracion del jeneral Vidal 163
„ Dolores Cavero, madre del idem D. José Manuel Carrion	Idem idem	23 de Febrero de 843	Idem idem 163
„ Carmen Grillo, madre del idem D. Lorenzo Tafur	Cuarta parte de idem	28 de Febrero de 842	Idem del Señor Menendez 120
„ Maria Espinavete, hermana del idem D. Francisco Espinavete	Idem idem	10 de Octubre de 839	Idem del Jeneral Gamarra 120
„ Jertrudis Villena, madre del idem D. Manuel Tejada	Idem idem	9 de Junio de 845	Idem actual 120
„ Ascencion Fernandez, hermana del idem D. Eujenio Fernandez	Idem idem	6 de Noviembre de 839	Idem del Jeneral Gamarra 120
„ Maria del Carmen Delgado, madre del guarda-almacenes D. Mariano Oyague	Cuarta parte de guarda-almacen de artilleria	18 de Marzo de 847	Idem actual 120
„ Mercedes Cueto, madre del guardia marina D. José de Oro	Sueldo íntegro de guardia-marina	21 de Setiembre de 839	Idem del Jeneral Gamarra 240
Rafaela Leon, hermana del soldado Melchor Davalos	Sueldo íntegro de soldado	19 de Setiembre de 839	Idem idem 120
Petrona Palza, madre del idem Juan Palza	Idem idem	27 de Marzo de 846	Idem actual 120
Maria Cama, madre del idem Vicente Silis	Idem idem	7 de Marzo de 846	Idem idem 120
Manuel Vargas, padre del idem Melchor Vargas	Idem idem	7 de Marzo de 846	Idem idem 120
Jertrudis Lanchipa, madre del idem Luis Buitron	Idem idem	7 de Marzo de 846	Idem idem 120
Da. Maria Natividad Siles, viuda de D. Francisco Antonio Zela	Un peso diario	30 de Noviembre de 832	Decteto del Congreso 365
Los hijos del Jeneral Angulo	Idem idem		El Libertador 365
Da. Josefa Beraun, viuda de D. Juan José Landeo	Idem idem	14 de Julio de 825	Administracion actual 365
„ Luisa Solis, viuda de D. Pedro Villalva Mercado	Tres reales diarios	2 de Octubre de 845	Idem idem 136
„ Maria Anjela Medina, madre de D. Diego Paliza	Idem idem	31 de Octubre de 846	Idem idem 136
„ Anjela Galarreta, madre de D. José Calisto Galarreta	Idem idem	14 de Agosto de 845	Idem del Jeneral Gamarra 136
„ Isabel Almauza, madre de D. Miguel Artajona	Idem idem	27 de Junio de 839	Idem idem 136
„ Isabel Prado, hija de D. Santiago Prado	Idem idem	2 de Noviembre de 839	Idem del Jeneral Santa-Cruz 136
„ Lorenza Marcavillaco, viuda de D. Mariano Quispe	Idem idem	10 de Mayo de 826	Administracion actual 136
„ Josefa Urriburu, viuda del sarjento Felipe Paredes	Idem idem	1.° de Setiembre de 846	Idem del jeneral Gamarra 136
„ Felipa Acosta, madre de D. Laureano Duarte	Idem idem	12 de Octubre de 839	Idem del Señor Menendez 136
„ Juana Dueñas, viuda de D. Manuel Chuquicallata	Idem idem	9 de Abril de 842	Idem actual 136
„ Maria Castro, viuda de D. Tomas Infantas	Idem idem	8 de Julio de 845	Idem idem 136
„ Gregoria Zegarra, por servicios prestados por su padre,	Idem idem	17 de Setiembre de 846 826	Decreto del Libertador 136
Jacinta Castellanos, viuda del cabo 1.° Domingo Pastor	Idem idem	8 de Marzo de 846	Administracion actual 136
Jacinta Fernandez, madre de D. Ramon Durán	Idem idem	7 de Marzo de 846	Idem idem 136
Da. Mercedes Ramos, viuda de D. Tomas Yañez	Idem idem	3 de Mayo de 842	Idem del Señor Menendez 136
„ Josefa Cansinos, viuda de D. Pedro Meneses	Idem idem	13 de Junio de 846	Idem actual 136
Los hijos de D. Ciriaco Rospigliosi	Idem idem	20 de Febrero de 845	Idem del Señor Menendez 136
Francisca Pimentel, madre del sarjento 1.° Blas Calisaya	Idem idem	20 de Agosto de 846	Idem actual 136
Rufina Sanchez, madre del sarjento Estevan Santana	Idem idem	2 de Noviembre de 846	Idem idem 136
Maria Estevan, madre del cabo José Santos Guarache	Idem idem	27 de Marzo de 846	Idem idem 136
Manuela Vergara, viuda del sarjento 1.° Mariano Claudio	Idem idem	6 de Setiembre de 845	Idem idem 136
Isabel Góngora, madre del idem Francisco Soto	Idem idem	22 de Julio de 846	Idem idem 136
Felipa Rospigliosi, viuda del sarjento Francisco Salgado	Idem idem	17 de Setiembre de 846	Idem idem 136
Josefa Osa, viuda del teniente D. Francisco Cruz	Idem idem	19 de Octubre de 839	Idem del jeneral Gamarra 136
Las hijas del teniente D. José Rodriguez	Idem idem	15 de Marzo de 842	Idem del Señor Menendez 136
Da. Mercedes Matute, viuda del teniente D. Matias Cosio	Idem idem	16 de Setiembre de 840	Idem del jeneral Gamarra 136
„ Juliana Heredia, viuda del sub-teniente D. Juan Alvarez	Idem idem	10 de Octubre de 839	Idem idem 136
Melchora Pastoriza, viuda del sarjento 1.° Manuel Fuentes	Idem idem	21 de Setiembre de 839	Idem idem 136
Joaquina Mata, viuda del contra-maestre José Romero	Idem idem	19 de Octubre de 839	Idem idem 136
Narcisa Gomez, viuda del sarjento José Moreno	Idem idem	30 de Setiembre de 839	Idem idem 136
Josefa Rodriguez, viuda de D. José Lastarria	Idem idem	1.° de Diciembre de 840	Idem idem 136
Da. Melchora Castro, viuda de D. Jacinto Puller	Idem idem	30 de Setiembre de 839	Idem idem 136
Dominga Miranda, madre del sarjento Lucas Hurtado	Idem idem	21 de Agosto de 845	Idem actual 136
Da. Maria Rodriguez, madre de D. José Manuel de la Roca	Idem idem	13 de Junio de 845	Idem idem 136
D. Manuel Briseño padre, de D. Manuel Pascual Briseño	Idem idem	21 de Mayo de 847	Idem idem 136
Rosa Martinez, viuda del contra-maestre Salvador Coll	Idem idem	4 de Noviembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 136
Da. Tadea Olivera, hermana del sub-teniente D. Vicente Olivera	Dos reales diarios	4 de Noviembre de 839	Idem idem 91
Ana Maria Salas, viuda del cabo 1.° Mariano Tejada	Idem idem	25 de Setiembre de 1839	Idem idem 91
Juliana Barra, madre del soldado Pedro Barra	Uno y medio reales diarios	25 de Setiembre de 839	Idem idem 68
Gregoria Lopez, madre del soldado Juan Muñoz	Idem idem	30 de Setiembre de 839	Idem idem 68
Maria Roman viuda del idem Antonio Moscoso	Idem idem	30 de Setiembre de 839	Idem idem 68
Melchora Cabrera, viuda del idem Pablo Santa Maria	Idem idem	7 de Marzo de 846	Idem actual 68
Rafola Rodriguez, madre del cadete Eusebio Figueroa	Idem idem	25 de Noviembre de de 841	Idem del Señor Menendez 68
Da. Feliciana Dias, madre del cadete D. José Santos Bernal	Idem idem	16 de Noviembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 68
Jacoba Oña, viuda del soldado Julian Ramos	Idem idem	19 de Octubre de 839	Idem idom 68
Micaela Quispitupa, madre del soldado Asencio Cusilloclla	Idem idem	13 de Octubre de 830	Idem idem 68
Da. Carmen Noriega, viuda del sarjento mayor D. José Fernandez Paredes	Con distintos goces.	22 de Abril de 828	Resolucion del Congreso 1062
Da. Gregoria Pardo de Figueroa viuda del jeneral D. Gabriel Bejar		29 de Agosto de 828	Idem idem 1043
Da. Ursula Echegaray, viuda del coronel D. Mariano Angulo		1.° de Setiembre de 831	Idem idem 1043
Los hijos del coronel D. Norverto Dianderas		3 de Noviembre de 839	Administracion del jral. Gamarra 678
Da. Francisca Terán, madre del capitan D. José Escobar		26 de Octubre de 839	Idem idem 660
„ Manuela Maria Bujanda, viuda del coronel D. Melchor Inojosa		3 de Octubre de 844	Junta de Gobierno 600
„ Norberta Cuba, hermana del capitan D. Manuel Cuba		22 de Julio de 840	Administracion del jral. Gamarra 550
„ Anjela Nadal, viuda del coronel D. Melchor Lavin		30 de Diciembre de 825	Libertador 500
„ Santos Luque viuda del coronel D. Antonio Solar		Decreto de 3 de Enero de 845	Administracion del S. Menendez 480
„ Alejandra Gamarra, viuda del idem D. Pedro José Gonzalez		18 de Diciembre de 832	Resolucion del Congreso 384
„ Carmen Varela, viuda del teniente coronel D. Manuel Negreiros		12 de Noviembre de 839	Administracion del jral. Gamarra 375
„ Ursula Bernaola, hermana del sarjento mayor D. Francisco Bernaola		21 de Agosto de 844	Idem del Señor Figuerola 330
„ Leonor Sosa, viuda del comisario de artilleria D. José Bravo de Rueda		2 de Octubre de 839	Idem del jeneral Gamarra 200
Los menores hijos del capitan de fragata D. Juan Elcorobarrutia		2 de Octubre de 845	Resolucion del Congreso 180
Casimira Cardosa, por dos hijos que perdió en Pichincha		18 de Setiembre de 839	Administracion del jral. Gamarra 144
Da. Dolores Calle, viuda del sarjento mayor D. Manuel Ruilova		17 de Junio de 846	Idem actual 90

Del frente, [illegible]

Total, [illegible]

163.429.

Núm. 16

RAZON NOMINAL de los jefes, oficiales é individuos de tropa retirados con goces por tiempo de servicio.

Coronel	D. Ambrosio Taboáda	Sueldo íntegro de coronel de infanteria	14 de Diciembre de 1842	Administracion del Jeneral Vidal, 2880
Idem	„ Clemente Ramos,	Idem idem idem,	6 de Junio de 1840	Idem del Jeneral Gamarra 2889
Idem	„ José Maria Quiroga	Idem idem idem,	2 de Enero de 1843	Idem del Jeneral Vidal 2880
Idem	„ José Litardo	Tres cuartas partes de idem idem	20 de Setiembre de 1844	Idem del Señor Figuerola, 2160
Idem	„ Eleuterio Aramburú	Dos tercias partes de idem idem,	24 de Mayo de 1846	Idem actual, 1920
Idem	„ Pedro José Torres	Idem idem idem,	2 de Enero de 1843	Idem del Jeneral Vidal 1920
Idem	„ Manuel Santos Salcedo	Mitad del haber de idem idem,	7 de Enero de 1843	Idem del idem idem 1620
Idem	„ Juan Pedernera	Idem idem idem,	8 de Octubre de 1845	Por resolucion del Congreso, 1440
Idem	„ José Antonio Barrenechea	Idem idem idem,	11 de Noviembre de 1842	Administracion del Jeneral Vidal, 1440
Idem	„ Francisco Manrique de Lara	Idem idem idem,	8 de Marzo de 1843	Idem idem idem 1440
Idem	„ Henrique Pareja,	Idem idem idem,	26 de Noviembre de 1842	Idem idem idem 1440
Teniente coronel de caballeria	„ José del Castillo	¾ partes de teniente coronel de caballeria,	15 de Setiembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 1620
Idem de infanteria	„ José Antonio Gallangos	Dos tercias partes del idem de infanteria	1.° de Diciembre de 1842,	Idem del Jeneral Vidal, 1380
Coronel	„ José Francisco Latorre	Mitad del haber de idem de caballeria,	15 de Marzo de 1843,	Idem idem idem 1080
Idem	„ Vicente Sequeira,	Idem idem idem de infanteria,	10 de Marzo de 1843,	Idem idem idem 960
Idem	„ Estanislao Correa	Idem idem idem idem	10 de Marzo de 845	Idem actual, 960
Teniente coronel,	„ José Ramon Andrade	Idem idem idem idem	10 de Agosto de 842	Idem del Señor Menendez, 960
Idem	„ Miguel Arrescurrenaga	Idem idem idem idem	25 de Febrero de 843,	Idem del Jeneral Vidal 960
Idem	„ Casimiro Negron	Idem idem idem idem	4 de Enero de 843,	Idem idem 960
Inspector de Hospitales	„ Santos Montero	Idem idem idem idem	20 de Setiembre de 844	Idem del Señor Figuerola 960
Teniente coronel,	„ Romualdo Rodriguez	Idem idem idem idem	18 de Febrero de 846	Idem actual, 960
Idem	„ Manuel Hijinio Matiz	Idem idem idem idem	13 de Diciembre de 839,	Idem del Jeneral Gamarra 960
Idem	„ José Cruz Fernandez	Idem idem idem idem	27 de Mayo de 846	Idem actual, 960
Idem	„ José Manrique	Idem idem idem idem	24 de Octubre de 845,	Idem idem 960
Idem	„ Manuel Santos Carrasco	Idem idem idem idem	29 de Enero de 847	Idem idem 960
Idem	„ José Delfin,	Idem idem idem idem	24 de Octubre de 845	Idem idem 960
Idem	„ Manuel Boza,	Tercera parte de idem de caballeria	29 de Enero de 846	Idem idem 720
Idem	„ Juan José Donaire	Idem de idem de infantaria	12 de Setiembre de 844	Idem del Señor Figuerola, 640
Idem	„ Pedre Balta	Idem de idem de idem	23 de Febrero de 843,	Idem del Jeneral Vidal 640
Sarjento mayor	„ José Florez	Sueldo íntegro de sarj. mayor de infanteria,	3 de Diciembre de 842,	Idem idem 1440
Idem	„ Jose Rocavero	Tres cuartas partes de idem idem	28 de Enero de 842,	Idem del Señor Menendez, 1080
Idem	„ Manuel Velasquez	Dos tercias partes de idem idem,	1.° de Abril de 845	Idem idem 960
Idem	„ Simon Velarde	Medio sueldo de idem de caballeria,	18 de Noviembre de 842	Idem del Jeneral Vidal 840
Idem	„ Bartolomé Carreño	Idem idem idem,	16 de Agosto de 845,	Idem actual, 840
Idem	„ Juan Basilio Cortegana	Idem idem de infanteria	13 de Julio de 841,	Idem del Señor Menendez, 720
Idem	„ Matias Cardenas,	Idem idem idem,	25 de Noviembre de 842,	Idem del Jeneral Vidal 720
Idem	„ Manuel Revilla	Tercia parte de idem idem,	30 de Noviembre de 842	Idem idem 480
Idem	„ Juan Anaya	Idem idem idem,	7 de Marzo de 843	Idem idem 480
Idem	„ Antonio Gonzalez	Idem idem idem,	13 de Octubre de 845,	Idem actual, 480
Idem	„ Casimiro Cataño,	Cuarta parte de idem idem,	19 de Setiembre de 845	Idem idem idem 360
Idem	„ Casimiro Morales	Idem idem idem,	31 de Octubre de 839,	Idem del Jeneral Gamarra 360
Idem	„ Joaquin Cosio,	Sueldo íntegro de capitan de caballeria	17 de Junio de 836	Idem actual, 960
Teniente coronel	„ Juan Francisco Pallardelle	Idem idem idem,	12 de Noviembre de 842	Idem del Jeneral Vidal 960
Capitan	„ Sebastian Morales	Dos tercias partes de idem de infanteria	14 de Abril de 845,	Idem actual, 560
Idem	„ Carlos Durán,	Medio sueldo de idem	9 de Setiembre de 845	Idem idem 420
Idem	„ Luis Llaque	Idem idem	13 de Noviembre de 845	Por resolucion del Congreso 420
Idem	„ Mariano Efen,	Idem idem	16 de Setiembre de 840,	Administracion del Jral. Gamarra, 420
Idem	„ Fermin Calderon	Idem idem	25 de Febrero de 843	Idem del Jeneral Vidal 420
Idem	„ José Báscones,	Idem idem	29 de Noviembre de 845	Idem actual, 420
Idem	„ Calixto Aguilar	Idem idem	17 de Marzo de 845	Idem idem 420
Idem	„ Manuel Vitaliano	Tercia parte de idem,	3 de Diciembre de 844	Idem del Señor Menendez, 280
Idem	„ Manuel Rubio,	Idem idem	10 de Agosto de 841	Idem idem 280
Idem	„ Anselmo Moreno,	Idem idem	18 de Junio de 846	Idem actual, 280
Idem	„ Bernabé Matallana	Idem idem	6 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 280
Idem	„ Eujenio Mimbela,	Cuarta parte de idem	30 de Diciembre de 845,	Por resolucion del Congreso, 210
Idem	„ José Maria Armas	Idem idem	7 de Octubre de 845	Administracion actual, 210
Idem	„ José Leon Barrios	Medio sueldo de teniente de caballeria	4 de Agosto de 845	Idem idem 360
Teniente	„ Manuel de la Maza,	Cuarta parte de ayudante mayor de idem	16 de Agosto de 839	Idem del jeneral Gamarra, 180
Idem	„ Jesé Leyba,	Cuatro quintas partes de teniente de idem	31 de Octubre de 845	Idem actual, 576
Idem	„ José Silva	Medio sueldo de idem idem	2 de Enero de 843,	Idem del Jeneral Vidal 360
Idem	„ José Santos Vega	Tres quintas partes de teniente de infanteria,	20 de Febrero de 845,	Idem del Señor Menendez, 360
Idem	„ Mariano Valverde	Medio sueldo de idem idem	21 de Julio de 846,	Idem actual, 300
Idem	„ José Santos Morales	Idem idem idem,	20 de Diciembre de 842,	Idem del jeneral Vidal 300
Idem	„ José del Carmen Saco,	Tercia parte de idem de caballeria	1.° de Diciembre de 839	Idem del Jeneral Gamarra 240
Idem	„ Agustin Donaire,	Dos quintas partes de idem de infanteria	12 de Setiembre de 844	Idem del Señor Figuerola 240
Idem	„ Nicolas Castro	Idem idem idem,	17 de Junio de 847	Idem actual, 240
Idem	„ Tomas Alarco,	Idem idem idem,	12 de Enero de 846	Idem idem 240
Idem	„ Domingo Martinez	Cuarta parte de idem de caballeria	7 de Octubre de 845	Idem idem 180
Idem	„ José Aliaga	Idem idem idem,	10 de Octubre de 845	Idem idem 180
Capitan de Corbeta,	„ Juan Otero,	Tercera parte de teniente 1.° de la Armada,	4 de Diciembre de 845	Idem idem 320
Teniente 1.° de la Armada,	„ José Jiral Chacon	Idem idem idem,	7 de Enero de 843	Idem del Jeneral Vidal 320
Sub-teniente	„ Santiago Teran	Tres octavas partes de sub-teniente,	10 de Octubre de 845,	Idem actual, 180
Idem	„ Tomas Godoy,	Idem idem idem	21 de Enero de 847	Idem idem 180
Idem	„ Tiburcio Arce,	Tercera parte de idem	19 de Mayo de 841	Idem del Señor Menendez, 160
Sarjento 1.°	Manuel Bazan	Medio sueldo de teniente de caballeria	11 de Diciembre de 844,	Idem idem 360
Idem	Manuel Arriola	Idem idem de sub-teniente,	27 de Junio de 846	Idem actual, 240
Idem	Manuel Correa	} Con diferentes goces	13 de Noviembre de 844	Idem del Señor Menendez 179
Idem	Santos Marsella		24 de Julio de 845,	Idem actual, 198
Idem	Euscbio Carreño,		4 de Junio de 847	Idem idem 108
Idem	Manuel Victorino Alvarado		12 de Noviembre de 845	Idem idem 144
Idem	Damian Oré		17 de Junio de 846	Idem idem 279
Coutra-maestre	Manuel de la Cruz Bouza		27 de Noviembre de 846	Idem idem 105
Idem	José Zapata		21 de Agosto de 845,	Idem idem 108
Cabo 1.°	Manuel Suarez		22 de Octubre de 841,	Idem del Señor Menendez, 122
Coronel	D. Ignacio Delgado,	} Con otras concesiones,	12 de Febrero de 841,	Idem del Jeneral Gamarra 360
Sarjento mayor de caballeria,	„ Ignacio Garcia		24 de Febrero de 843,	Idem del Jeneral Vida, 540
				Total, 62579

NUMERO 17.

RELACION NOMINAL de todos los militares inválidos, tanto en plaza como dispersos, que existen en la República.

Coronel	D. Manuel Gonzalez Mugaburu	Sueldo íntegro de coronel de caballeria	18 de Febrero de 843	Administracion del jeneral Vidal 3240
Idem	„ Manuel Argudo	Medio sueldo de idem	22 de Enero de 840	Idem del jeneral Gamarra 1620
Teniente Caronel	„ José Maria Sagasti	Sueldo íntegro de teniente coronel de idem	20 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 2160
Idem	„ Francisco de P. Cabrera	Idem idem de teniente 2.°	21 de Enero de 846	Idem actual 540
Sarjento Mayor	„ José Córa	Medio sueldo de sarjento mayor de infanteria	23 de Octubre de 846	Idem idem 720
Capitan	„ José Santos Calderon	Sueldo íntegro de capitan de caballeria	23 de Setiembre de 830	Idem del jeneral Gamarra 1080
Idem	„ Antonio Huertas	Idem idem de idem	4 de Marzo de 845	Idem del señor Menendez 1980
Idem	„ Jacinto Narvarte	Idem idem de capitan de infanteria	13 de Julio de 841	Idem idem 840
Idem	„ Manuel Perez	Idem idem	29 de Octubre de 845	Idem actual 840
Idem	„ Nicolas Coronel	Idem idem	10 de Julio de 839	Idem del jeneral Gamarra 840
Idem	„ Antonio Mosol	Idem idem	14 de Junio de 845	Idem actual 840
Idem	„ José Alvino Herrera	Tres cuartas partes de idem	7 de Octubre de 845	Idem idem 630
Idem	„ Toribio Velazquez	Idem idem	2 de Agosto de 845	Idem idem 630
Idem	„ Francisco Concha	Dos tercias partes de idem de caballeria	14 de Abril de 840	Idem del jeneral Gamarra 640
Idem	„ Tomas Alvarado	Idem idem	26 de Otubre de 829	Idem idem 640
Idem	„ Juan Francisco Maruri de la Cuba	Cuarta parte de idem idem	20 de Agosto de 839	Idem idem 240
Teniente	„ Jose Teran	Sueldo íntegro de teniente dd infanteria	15 de Febrero de 826	El Libertador 600
Idem	„ José Hermosilla	Idem idem	1.° de Setiembre de 840	Administracion del jral. Gamarra 600
Idem	„ José Masias	Idem idem	19 de Noviembre de 831	Idem idem 600
Idem	„ Ignacio Rodriguez	Tres cuartas parte de idem	23 de Octubre de 830	Idem idem 450
Capitan	„ Alejo Taquiri	Idem idem	21 de Octubre de 845	Idem actual 450
Teniente	„ Juan Rodriguez	Dos quintas partes de idem	30 de Agosto de 840	Idem del jeneral Gamarra 240
Idem	„ Antonio Pando	Sueldo íntegro de alferez	5 de Junio de 830	Idem idem 600
Idem	„ José Prieto	Idem idem	22 de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal 600
Idem	„ Mariano Iza	Sueldo íntegro de sub-teniente	28 de Junio de 829	Idem del jeneral Gamarra 500
Idem	„ Jose Maria Pineda	Idem idem	5 de Octubre de 838	Idem idem 500
Alferez	„ Feliciano Boza	Tecera parte de alferez	20 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 200
	„ José Maria Sepúlveda	Sueldo íntegro de idem	22 de Febrero de 842	Idem idem 600
Sub-teniente	„ Jose Camacho	Idem idem de sub-teniente	9 de Marzo de 843	Idem idem 480
Idem	„ José del Campo	Idem idem	14 de Junio de 831	Resolucion del Congreso 500
Idem	„ Manuel Rodriguez	Idem idem	3 de Setiembre de 838	Administracion del jral. Gamarra 500
Teniente de la Guardia Nacional	„ Rafael Butron	Dos quintas partes de teniente de infanteria	23 de Marzo de 847	Idem actual 240
Sub-teniente	„ Mariano Pagador	Sueldo íntegro de sub-teniente	2 de Agosto de 845	Idem idem 480
Idem	„ Patricio Vera	Tres cuartas partes de idem	24 de Julio de 845	Idem idem 360
Idem	„ Pedro P. Cornejo	Medio sueldo de idem	17 de Julio de 846	Idem idem 240
Sarjento 1.°	Andres Ojeda	Sueldo íntegro de idem	3 de Mayo de 845	Idem idem 480
	18 sarjentos primeros	Con diferentes goces	Segun sus cédulas	3267
	13 idem segundos	Idem idem	Idem	2104
	24 cabos primeros	Idem idem	Idem	2833
	8 idem segundos	Idem idem	Idem	982
	81 soldados	Idem idem	Idem	8652 2
				Total 43638 2

NUMERO 18.

VENCEDORES EN DIFERENTES BATALLAS.

Militares que gozan pension por su concurrencia á las batallas de Junin y Ayacucho.

Jeneral en cuartel	D. José Maria Plaza	Tercera parte de coronel de infanteria	1.° de Marzo de 1846	Administracion actual 960
Idem idem	D. Francisco de Paula Otero	Idem idem idem	3 de Enero de 843	Idem del jeneral Vidal 960
Idem fuera del servicio	D. Manuel Martinez de Aparicio	Idem idem idem	9 de Noviembre de 842	Idem idem 960
Idem en cuartel	„ Juan Crisostomo Torrico	Tercera parte del haber de sub-teniente	14 de Mayo de 845	Idem idem 160
Coronel retirado	„ José Maria Prieto	Tercera parte de teniente coronel de infant.	19 de Octubre de 839	Idem del jeneral Gamarra 640
Idem reformado	„ José Maria Guerrero	Tercera parte de sarj. may. de plana facultat.	10 de Octubre de 839	Idem idem 540
Idem retirado	„ Manuel Santos Salcedo	Tercera parte de capitan de caballeria	7 de Enero de 840	Idem del jeneral Vidal 360
Idem reformado	„ Manuel Porras	Idem idem idem	20 de Setiembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 320
Teniente coronel licenciado	„ José Alvariño	Idem idem idem	10 de Noviembre de 840	Idem idem 320
Idem idem invalido	„ Francisco de P. Cabrera	Idem de teniente de idem	21 de Enero de 846	Idem actual 240
Idem idem retirado	„ Casimiro Negron	Idem de idem de infanteria	10 de Agosto de 842	Idem del Señor Menendez 200
Idem idem idem	„ Romualdo Rodriguez	Idem de sub-teniente	18 de Febrero de 846	Idem actual 160
Sarjento mayor licenciado	„ José Santibañez	Idem de sarjento mayor de infanteria	2 de Abril de 1840	Idem del jeneral Gamarra 480
Idem idem retirado	„ Manuel Revilla	Idem de capitan de idem	30 de Noviembre de 842	Idem del jenera Vidal 280
Idem idem reformado	„ Manuel Amador	Idem idem idem	23 de Enero de 1843	Idem idem 300
Idem idem idem	„ Antonio Elejalde	Idem de teniente de caballeria	16 de Setiembre de 840	Idem idem 240
Capitan licenciado	„ Narciso Tudela	Idem de capitan de idem	27 de Julio de 841	Idem del Señor Menendez 300
Idem reformado	„ José Quintana	Idem idem idem	15 de Marzo de 834	Idem del jeneral Orbegoso 320
Idem invalido	„ Jacinto Narvarte	Idem de sub-teniente	11 de Noviembre de 844	Idem del Señor Menendez 166 4
Ayudante mayor	„ Juan Bellido	Idem de ayudante mayor de infanteria	27 de Noviembre de 845	Idem actual 249
Teniente retirado	„ Manuel de la Maza	Idem de teniente de infanteria	7 de Agosto de 846	Idem actual 200
Idem idem	„ Fermin Calderon	Idem idem	25 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 200
Idem idem	„ Juan Antonio Valdizan	Idem idem	21 de Diciembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 200
Idem invalido	„ Antonio Pando	Idem de alferez	5 de Junio de 830	Idem idem 200
Idem reformado	„ José Maria Pinsas	Idem idem	16 de Octubre de 839	Idem idem 200
Idem idem	„ Antonio Peralta	Idem de teniente de infanteria	11 de Enero de 843	Idem del jeneal Vidal 200
Idem idem	„ José Horna	Idem idem	4 de Noviembre de 839	Idem del jeneral Gamarra 200
Sub-teniente invalido	„ Mariano Iza	Idem de sub-teniente	28 de Junio de 839	Idem idem 166 4
Idem idem	„ José del Campo	Idem idem	21 de Diciembre de 832	Idem idem 164 4
Idem licenciado	„ José Ochoa	Idem idem	17 de Diciembre de 845	Idem actual 160
Ayudante mayor retirado	„ Pedro José Herrera	Idem de ayudante mayor	22 de Agosto de 845	Idem idem 280
Sub-teniente licenciado	„ José Henriquez	Idem de sub-teniente	20 de Octubre de 840	Idem del jeneral Gamarra 166 4
Idem reformado	„ Pedro Peña	Idem idem	19 de Setiembre de 839	Idem idem 166 4
Sub-teniente retirado	„ José Maria Ugarte	Idem idem	31 de Enero de 846	Idem idem 160
	Apolinário Portales	Idem de maestro may. de maestranza	11 de Enero de 843	Idem del jeneral Vidal 240
	29 individuos de tropa á	Dos pesos mensuales cada uno	Segun sus cedulas	696

Total 11755 4

Militares que gozan pension por su concurrencia solo á la batalla de Junin.

Coronel reformado	D. Francisco Jimenez	Cuarta parte de teniente coronel de infant.	10 de Octubre de 1839	Administracion del jral. Gamarra 480
Idem idem	„ José Felix Castro.	Idem idem idem idem	7 de Noviembre de 839	Idem idem 480
Idem idem	„ Juan Gualberto Evia	Idem de ayudante mayor de caballeria	6 de Noviembre de 839	Idem idem 210
Idem invalido	„ Manuel Gonzalez Mugaburu	Idem de teniente de infanteria	18 de Febrero de 843	Iden del jeneral Vidal 150
Teniente coronel retirado	„ Manuel Boza	Idem de capitan de caballeria	6 de Junio de 846	Idem actual 280
Idem idem reformado	„ Munuel Solares	Idem de capitan de infanteria	11 de Noviembre de 844	Idem del Señor Menendez 225
Capitan separado del servicio	„ Apolinario de la Rosa	Idem de idem de caballeria	4 de Febrero de 840	Idem idem 270
Idem idem idem	„ Manuel Sota Poller	Idem idem idem	7 de Setiembre de 841	Idem idem 240
Idem licenciado	„ José Echeverria	Idem de sub-teniente	3 de Agosto de 840	Idem del jeneral Gamarra 130
Teniente idem	„ Francisco Salazar	Idem de teniente de infanteria	21 Abril de 841	Idem del Señor Menendez 150
Idem idem	„ Romualdo Rodamonte	Idem de alferez	11 de Agosto 840	Idem del jeneral Gamarra 150
Idem idem	„ Henrique Wiman	Idem idem	25 de Noviembre de 844	Idem del señor Menendez 150
Idem idem	„ Francisco Llosa	Idem idem	20 de Agosto de 1845	Idem actual 150
Sub-teniente retirado	„ Antonio Alvarado	Idem de sub-teniente	21 de Diciembre de 1844	Idem del Señor Menendez 125
	6 individuos de tropa con	Con un peso mensual cada uno	Segun sus cedulas	Idem idem 72

Total. 3262

Militares que gozan pension por su concurrencia solo á la batalla de Ayacucucho.

Sarjento mayor reformado	D. Manuel Ros	Cuarta parte de teniente de infanteria	1.° de Febrero de 1843	Idem del jeneral Vidal 150
Sub-teniente retirado	„ Fermin Silva	Idem de sub-teniente	30 de Diciembre de 830	Idem del jeneral Lafuente 125
	4 individuos de tropa	Un peso mensual cada uno	Segun sus cédulas	48

Total 323

Militares que gozan pension por su concurrencia al segundo Sitio del Callao.

Coronel reformado	D. Salvador Soyer	Cuarta parte de coronel de infanteria	29 de Octubre de 1845	Administracion actual 720
Idem idem	„ Juan Pedernera	Idem de teniente coronel	4 de Noviembre de 845	Idem idem 480
Idem retirado	„ Henrique Pareja	Idem de sub-teniente	29 de Noviembre de 845	Idem idem 120
Teniente coronel idem	„ Ramon Andrade	Idem idem	30 de Diciembre de 845	Idem idem 120
Sarjento mayor retirado	„ Manuel Velasquez	Idem idem	30 de Octubre de 845	Idem idem 120
Capitan idem	„ Eujenio Mimbela	Idem de teniente de infanteria	30 de Diciembre de 845	Idem idem 150
Idem idem	„ Manuel Rubio	Idem idem	30 de Octubre de 1845	Idem idem 150
Teniente retirado	„ José Maria Sanchez Cabañas	Idem idem	27 de Mayo de 846	Idem idem 150
Idem idem	„ Marcelino Ollarsun	idem idem	29 de Octubre de 845	Idem idem 150
Teniente retirado	„ José del Carmen Saco	Idem de alferez	17 de Diciembre de 845	Idem idem 150
Idem idem	„ Rafael Cuba	Idem idem	5 de Junio de 846	Idem idem 150
Sub-teniente idem	„ José Ochoa	Idem de sub-teniente	5 de Diciembre de 845	Idem idem 120
Idem reformado	„ Camilo Calorio	Idem idem	3 de Diciembre de 845	Idem idem 120
	„ José Vallejo	Idem idem	6 de Diciembre de 845	Idem idem 120
	„ José Rivera	Idem idem	21 de Mayo de 847	Idem idem 120
Sub-inspecter de hospitales retirado	„ José Santos Montero	Idem de sub-inspector de hospitales	17 de Febrero de 846	Idem idem 420

Total 3360

Militares que gozan pension por su concurrencia á la batalla de Ancachs.

Jeneral en cuartel	D. Juan Crisostomo Torrico	Tercera parte de jeneral de brigada	14 de Mayo de 1845	Administracion actual 1333 2½
Coronel retirado	„ Ambrosio Taboada	Idem de coronel de infanteria	14 de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal 960
Idem idem	„ Vicente Sequeira	Idem de sarjento mayor de idem	10 de Marzo de 843	Idem idem 480
Teniente coronel invalido	„ Francisco Cabrera	Idem de teniente coronel de caballeria	21 de Enero de 846	Idem actual 720
Idem retirado	„ José Antonio Gallangos	Idem de idem de infanteria	1.° de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal 640
Idem idem	„ José Manrique	Idem idem idem	24 de Octubre de 845	Idem actual 640
Idem idem	„ José Ramon Andrade	Idem de sarjento mayor de idem	10 de Agosto de 842	Idem del jeneral Vidal 480
Sarjento mayor licenciado	„ Agustin Corazao	Idem idem idem	17 de Marzo de 845	Idem del Señor Menendez 480
Capitan idem	„ José Echeverria	Idem de capitan de idem	8 de Junio de 840	Idem del Jeneral Gamarra 280
Idem retirado	„ Fermin Calderon	Idem idem idem	25 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 280
Idem licenciado	„ Agustin Espejo	Idem de teniente de idem	20 de Mayo de 847	Idem actual 240
Idem idem	„ Cipriano Lozano	Idem idem	5 de Octubre de 841	Idem del Señor Menendez 240
Idem idem	„ Eusebio Paredes	Idem idem	10 de Marzo de 843	Idem del jeneral Vidal 240
Teniente licenciado	„ José Maria Suarez	Idem de teniente de infanteria	17 de Diciembre de 845	Idem actual 200
Sub-teniente idem	„ Julian Martijena	Idem de sub-teniente	4 de Noviembre de 841	Idem del Señor Menendez 166 4
Idem idem	„ José Moreno	Idem idem	14 de Mayo de 840	Idem del jeneral Gamarra 166 4
Idem idem	„ Juan Boza	Idem idem	9 de Noviembre de 844	Idem del Señor Menendez 166 4
	5 individuos de tropa con	Un peso mensual cada uno	Segun sus cédulas	60

Total 7772 6½

Militares que gozan pension por su asistencia á la Campaña de la Restauracion.

Coronel retirado	D. Eleuterio Aramburú	Cuarta parte de coronel de infanteria	24 de Mayo de 1846	Administracion actual 720
Idem idem	„ José Francisco de la Torre	Idem de teniente coronel de caballeria	15 de Marzo de 843	Idem del jeneral Vidal 540
Idem invalido	„ Manuel Gonzalez Mugaburu	Idem idem	18 de Febrero de 843	Idem idem 540
Teniente coronel idem	„ José Maria Sagasti	Idem idem	20 de Febrero de 843	Idem idem 540
Idem idem separado del servicio	„ Joaquin Jineréz	Idem idem	10 de Marzo de 843	Idem idem 540
Idem idem retirado	„ Miguel Arrescurrenaga	Idem de idem de infanteria	25 de Febrero de 843	Idem idem 480
Idem idem idem	„ Hijinio Matiz	Idem idem	18 de Julio de 845	Idem actual 480
Idem idem idem	„ Pedro Balta	Idem de sarjento mayor de idem	23 de Febrero de 843	Idem del jeneral Vidal 360
Idem idem	„ Mánuel Santos Carrasco	Idem idem	29 de Enero de 847	Idem actual 360
Idem idem	„ Romualdo Rodriguez	Idem idem	17 de Setiembre de 846	Idem idem 360
Idem licenciado	„ José Francia	Idem de teniente de infanteria	5 de Junio de 846	Idem idem 150
Sarjento mayor idem	„ Felipe Santiago La Rosa	Idem de sarjento mayor de idem	8 de Junio de 846	Idem idem 360
Idem retirado	„ Manuel Velasquez	Idem de capitan de infanteria	1.° de Abril de 845	Idem del Señor Menendez 210
Idem idem	„ Joaquin Cosio	Idem idem	17 de Junio de 846	Idem actual 210
Capitan	„ Carlos Duran	Idem idem	9 de Setiembre de 845	Idem idem 210
Idem licenciado	„ Felix Nuñez	Idem de teniente de idem	12 de Julio de 845	Idem idem 150
Idem idem	„ José Julian Arteaga	Idem de capitan de caballeria	1.° de Setiembre de 840	Idem del jeneral Gamarra 240
Idem retirado	„ José Maria Armas	Idem de sub-teniente	7 de Octubre de 845	Idem actual 120
Idem invalido	„ Alejo Taquiri	Idem idem	21 de Octubre de 845	Idem idem 120
Idem idem	„ Manuel Barreto	Idem de teniente de caballeria	26 de Enero de 842	Administracion del S. Menendez 180
Teniente retirado	„ José Santos Vega	Idem de idem de infanteria	28 de Diciembre de 846	Idem actual 150
Idem invalido	„ José Hermosilla	Idem idem	22 de Noviembre de 844	Idem del señor Menendez 150
Idem licenciado	„ Juan Rubio	Idem idem	3 de Mayo de 842	Idem idem 150
Idem idem	„ Manuel Fuentes	Idem idem	28 de Diciembre de 842	Idem del jeneral Vidal 150
Idem idem	„ Juan Martinez	Idem de alferez	21 de Noviembre de 841	Idem del señor Menendez 150
Alferez idem	„ Martin Vargas	Idem idem	14 de Agosto de 840	Idem del jeneral Gamarra 150
Idem idem	„ Manuel Palomino	Idem idem	20 de Octubre de 839	Idem idem 150
Idem idem	„ Nicolas Vazquez	Idem idem	6 de Setiembre de 845	Idem actual 150
Sub-teniente invalido	„ José Camacho	Idem de sub-teniente	9 de Marzo de 843	Idem del jeneral Vidal 120
Idem licenciado	„ Mariano Hidalgo	Idem idem	25 de Noviembre de 840	Idem del jeneral Gamarra 120
Idem idem	„ Manuel Bermudez	Idem idem	16 de Agosto de 841	Idem del señor Menendez 120
Idem idem	„ Manuel Terrones	Idem idem	9 de Noviembre de 844	Idem idem 120
Idem idem	„ José Mariño	Idem idem	28 de Noviembre de 841	Idem idem 120
Idem idem	„ Manuel del Oro	Idem idem	20 de Agosto de 846	Idem actual 120

Total 8790

MUSEO NAVAL DEL PERU · Biblioteca · Julio I. Elías M.

NOTICIA

Núm. 19.

DE LOS CUERPOS DE LA GUARDIA NACIONAL

QUE ESTAN ORGANIZANDOSE EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPUBLICA CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES TOMADAS POR EL GOBIERNO.

Departamentos.	Provincias.	Lugares donde deben organizarse los cuerpos.	Artilleria. Batallones.	Artilleria. Compañias	Infanteria. Rejimientos.	Infanteria. Batallones.	Caballeria. Rejimientos.	Caballeria. Escuadrones sueltos.	Caballeria. Compañias de tiradores.
LIMA.	Lima	En la Capital	1	„	1	1	2	„	„
		Lurin	„	„	„	1	„	„	„
	Chancay	Chancay	„	„	„	„	1	„	„
		Huacho	„	„	„	1	„	„	„
	Cañete	Cañete	„	„	„	„	1	„	„
	Ica	Ica	„	„	„	1	„	2	„
	Callao	Callao	„	„	„	1	„	„	„
		Bellavista	„	„	„	„	„	1	„
	Total		1	„	1	5	4	3	„
LIBERTAD.	Trujillo	Trujillo	„	„	„	1	1	„	1
	Cajamarca	Cajamarca	„	„	„	1	„	„	„
	Lambayeque		„	„	„	1	1	„	1
	Chiclayo		„	„	„	„	1	„	„
	Chicama		„	„	„	„	„	1	„
	Huamachuco		„	„	„	1	„	„	„
	Total		„	„	„	4	3	1	2
Provincia litoral de Piura	Piura		„	„	„	1	1	„	1
	Payta		„	2	„	„	„	„	„
	Total		„	2	„	1	1	„	1
Amazonas	Chachapoyas		„	„	„	1	„	„	„
	Moyobamba		„	„	„	1	„	„	„
	Total		„	„	„	2	„	„	„
Ancachs	Huaraz	„	„	„	„	1	„	„	„
	Suman		„	„	„	1	„	„	„
Junin	Tarma		„	„	„	1	„	„	„
	Huánuco		„	„	„	1	„	„	„
	Jauja		„	„	„	1	„	„	„
	Total		„	„	„	3	„	„	„
Huancavelica	Huancavelica		„	„	„	1	„	„	„
	Total		„	„	„	1	„	„	„

Departamentos.	Provincias.	Lugares donde deben organizarse los cuerpos.	Artilleria. Compañias	Infanteria. Batallones	Caballeria. Rejimientos.	Caballeria. Escuadrones.	Caballeria. Compañias de tiradores
Ayacucho	Ayacucho		„	1	„	„	„
	Huanta		„	1	„	„	„
	Andahuaylas		„	1	„	„	„
	Total		„	3	„	„	„
Cuzco	Cuzco		„	2	„	„	„
	Anta		„	1	„	„	„
	Calca		„	1	„	„	„
	Urudamba		„	1	„	„	„
	Paucartambo		„	1	„	„	„
	Paruro		„	1	„	„	„
	Canchis		„	„	1	„	1
	Quispicanchi		„	„	1	„	„
	Chumbivilcas		„	„	1	„	1
	Aymaraes		„	„	1	„	„
	Total		„	7	4	„	2
Puno	Puno		„	1	„	„	„
	Lampa		„	1	„	„	„
	Chucuito		„	1	„	„	„
	Total		„	3	„	„	„
Moquegua	Moquegua	Moquegua	„	1	„	2	„
		Omate	„	1	„	„	„
	Tacna	Tacna	„	1	„	2	„
		Yuta	„	„	„	1	„
		Locumba	„	„	„	1	„
		Arica	1	„	„	„	„
	Tarapaca	Tarapacá	„	1	„	„	„
		Iquique	1	„	„	„	„
	Total		2	4	„	6	„
Arequipa	Arequipa		„	1	1	„	1
	Camaná		„	„	1	„	1
	Islay		1	„	„	„	„
	Total		1	1	2	„	2

RESUMEN.

Batallones de infanteria	37
Rejimientos de caballeria	14
Escuadrones de idem sueltos	10
Batallon de artilleria	1
Compañias sueltas de idem	4
Total de asambleas.	66

Las compañias de flanqueadores pertenecen á los mismos Rejimientos de Caballeria que están organizándose, y no tienen asamblea especial. Las dos compañias de Artilleria de Paita forman una sola asámblea.

NÚM. 20.

MUSEO NAVAL DEL PERU

El Ciudadano Ramon Castilla, Presidente de la República &. &.

CONSIDERANDO.

I. Que segun la atribucion 12.ª concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Constitucion, le toca organizar la Armada Nacional en todos los ramos que le son peculiares;

II. Que las atenciones del servicio naval de la Repùblica reclaman mas imperiosamente cada dia el fomento de la marina de guerra, y que se calculen sus necesidades conforme á las exijencias del actual servicio del Estado;

III. Que al intento debe el Gobierno sistemar la dotacion de los buques, y demas arreglos concernientes á la fuerza naval, y atender á que su composicion se acomode tanto al pié requerido para épocas de guerra, como á las necesidades ordinarias de la paz;

IV. Que consistiendo en esto la buena organizacion, se hace indispensable prevenir desde luego aquellas reglas mas esenciales que han de observarse respectivamente en el departamento de marina, en sus dependencias, y en los buques de guerra de la armada;

DECRETO.

SECCION PRIMERA.

Del departamento de marina y sus dependencias.

Art. 1.º La Comandancia Jeneral del Departamento de Marina, será desempeñada por el oficial jeneral ó Capitan de Navio de la Armada que el Supremo Gobierno designare.

2.º Para el despacho de la oficina de la Comandancia Jeneral, conservacion y arreglo del archivo y autorizacion de sus providencias, habrà un ayudante secretario de la clase de jefe ò de la de teniente 1.º, un oficial subalterno del cuerpo politico, y un amanuense.

3.º El juez letrado establecido con el título de Auditor de Marina por resoluciones vijentes, despachará en primera instancia las causas privativas de este ramo, y los demas asuntos que corresponden á su conocimiento.

4.º La Comandancia de Arsenales y Mayoria de Ordenes del departamento, esto es, su detall, el de sus dependencias y buques del Estado armados en guerra ó trasportes, é inspeccion de Arsenales y buques, se encargará à un Capitan de Navio ó de Fragata, quien tendrá un ayudante de la clase subalterna, y un amanuense.

5.º Para el servicio de los diversos ramos de contabilidad del departamento, sus dependencias y buques del Estado, habrá un oficial del cuerpo politico, contador interventor con un amanuense.

6.º El almacen jeneral de pertrechos, el de depósitos, el de lo excluido y otros que hubiesen, estarán á cargo de un oficial del cuerpo politico, y tendrá un amanuense y dos peones de confianza para su servicio, arreglo interior y cuidado de dichos almacenes, con el sueldo de artilleros ordinarios éstos últimos, y una peseta diaria por racion de armada.

7.º Habrá tambien en el Arsenal un injeniero constructor naval facultativo y un director de maestranza, con los sueldos que les fueren designados segun las contratas que al efecto se celebren.

8.º Para el servicio militar y marinero del Arsenal y su bateria, falúa de la Comandancia jeneral, y bote de la mayoria de órdenes, habrá un primer contramaestre, un primer guardian, un patron de lancha, un maestro velero, veinte marineros, un primer condestable de la clase de sargento 2.º, y dos segundos de la clase de cabos primeros. Todos estos individuos disfrutarán la dotacion de sus respectivas clases conforme al reglamento, y á mas tendrán una peseta diaria por racion de armada.

9. ° Para las faenas de barquear, conduccion de pertrechos, quillas, auxilios y demas atenciones del servicio naval del departamento, tendrá el Arsenal dos lanchones y cuatro lanchas de suficiente capacidad y resistencia: dichas embarcaciones estarán dotadas con sus aparejos respectivos, amarras y demas útiles marineros para su buen servicio.

10. La Capitanía del puerto del Callao como principal del Estado y residencia del Comandante del tercio naval del Departamento de Lima, será servida por un capitan de navio ó de fragata; tendrá á sus órdenes dos ayudantes de la clase subalterna, y para el despacho de su oficina se le designarán dos escribientes, bien de la clase subalterna de oficiales del cuerpo politico, ó bien de la de amanuenses.

11. Para su servicio marinero y militar, armará esta dependencia una falúa y dos botes de la capacidad y resistencia propias á su desempeño: estarán dotadas dichas embarcaciones con sus aparejos y demas útiles navales que necesitan para su buen servicio en las diversas atenciones ejecutivas que le son anexas; y su jente de mar se compondrá de un patron de lancha y diez y seis marineros, con el sueldo de reglamento, y una peseta diaria por racion de armada: habrá tambien en la Capitania otra falúa esquifada para el servicio de la Gobernacion de la Provincia, la cual se tripulará con su misma jente de mar.

12. Para las atenciones de matricula, policia del puerto y muelle, y persecucion de marineros desertores de la marina mercante, tendrá la expresada dependencia dos cabos de matricula con el sueldo de sargentos segundos de infanteria, y una peseta diaria por racion de armada.

13. Se considerará asimismo un médico cirujano que acompañe al Capitan del puerto en las visitas de sanidad; y este empleado no disfrutará de otro prest que el derecho que se cobre á los buques por reglamento.

14. Las capitanias del puerto de Huanchaco y Pisco, serán servidas por jefes ú oficiales subalternos de la armada: tendrá cada una de estas dependencias para las atenciones de su peculiar servicio, una lancha ó bote de construccion aparente para poder barquear en dichos puertos; serán de suficiente capacidad y resistencia; estarán aparejadas con todos sus útiles navales, y dotadas con un patron de la clase de artillero ordinario, y ocho grumetes con el sueldo de reglamento y una peseta diaria por racion de armada. Estos capitanes y su jente de mar se alojarán por cuenta del Estado en un mismo local, en cuyo caso se les abonará solo la mitad de la asignacion señalada por reglamento para gastos de escritorio y casa.

15. Para el servicio de policia de aquellos puertos y el de matriculados, tendrá á sus órdenes cada uno de los referidos capitanes, un cabo de matricula con el sueldo de cabo 1. ° de infanteria y una peseta diaria por racion de armada. La jente de mar de dotacion que por el art. anterior se considera para estas dependencias, no se tomará de las matriculas, ni se considerará en presupuesto para el pago de sus sueldos, sino desde que se les habilite con las embarcaciones que acaban de señalarse, pudiendo entretanto ocupar para las atenciones del servicio las lanchas de particulares, pagando por cuenta del Estado su correspondiente flete.

16. El puerto de Paita, en el cual, por su buena localidad, numerosa matricula de marineros y maestranza, y su inmediacion á los rios de la Chira y de Tumbes en cuyas márjenes y bosques se producen abundantes y excelentes maderas de construccion naval, se halla establecido un Apostadero de marina, seguirá encargado del mando de dicho establecimiento un capitan de navio: el mencionado jefe solo tendrá por ahora un ayudante de la clase subalterna y un amanuense: será Comandante del tercio naval de esa provincia: estará subordinado al Comandante Jeneral del Departamento, y procederá en cuanto á las atribuciones que le competan para el desempeño de aquel servicio conforme á las instrucciones que se le den, y al contenido de las facultades detalladas á los comandantes jenerales de Departamento en el titulo respectivo de las Ordenanzas Jenerales de la Armada. El referido jefe y su ayudante serán alojados por cuenta del Estado pasándosele á mas sesenta pesos al año para gastos de escritorio; y para las atenciones de su peculiar servicio tendrá un bote aparejado con todos los útiles marineros competentes, y dotado de un patron de la clase de artillero ordinario y seis grumetes, con el sueldo de reglamento, y una peseta diaria por racion de armada.

17. Un jefe de la armada servirá la capitania del expresado puerto, y tendrá para las atenciones de aquel servicio un bote de su-

ficiente capacidad y resistencia, aparejado con todos los útiles navales necesarios, y dotado con un patron de la clase de artillero ordinario y ocho grumetes, con el sueldo de reglamento y una peseta diaria por racion de armada. El mencionado capitan de puerto y su jente estarán alojados en un mismo local por cuenta del Estado, y percibirá por gastos de escritorio la mitad de la cantidad designada por reglamento con ambos objetos. Estará subordinado al comandante del apostadero en todo lo relativo á su servicio especial, y tendrá á sus órdenes un ayudante de la clase subalterna y un cabo de matricula, con el sueldo de sarjento segundo de infanteria y una peseta diaria por racion de armada.

18. Las capitanías de Arica é Islay serán tambien servidas por jefes de la armada: tendrá cada una de estas dependencias para las atenciones del servicio un bote de suficiente capacidad y resistencia, aparejado con todos los útiles navales necesarios, y dotado con un patron de la clase de artillero ordinario, y diez grumetes, con el sueldo de reglamento y una peseta diaria por racion de armada. Dichos capitanes de puerto serán alojados en los mismos términos que los anteriores: disfrutarán para gastos de escritorio, la mitad de la suma designada por reglamento; y cada uno tendrá á sus órdenes para el servicio de matriculados y policía del puerto un cabo de matricula con el sueldo de cabo primero de infanteria y una peseta diaria por racion de armada: el capitan del puerto de Arica tendrá á mas un ayudante de la clase subalterna de oficiales de la marina militar.

19. La capitanía del puerto de Iquique será servida por un oficial de la armada de la clase subalterna: tendrá para el desempeño de aquel servicio, un bote de suficiente capacidad y resistencia, aparejado con todos sus útiles navales necesarios, y dotado con un patron de la clase de artillero ordinario, que á la vez sirva de cabo de matricula, y seis grumetes con el sueldo de reglamento y una peseta diaria por racion de armada. Estará alojado él y su jente del mismo modo que los otros capitanes, y percibirá para gastos de escritorio la mitad de la cantidad designada por reglamento.

20. Las capitanías de puerto de Ilo, Huacho, Lambayeque y Pacasmayo, serán servidas por jefes ú oficiales subalternos de la armada: estas dependencias para el desempeño de su servicio acudirán á las embarcaciones ó balzas de particulares, pagando por cuenta del Estado su correspondiente flete. Los capitanes percibirán para gastos de escritorio y casa, la cantidad designada por reglamento. En las capitanías de Huacho y Lambayeque, en consideracion al número de sus matriculados, tendrán á sus órdenes los capitanes, un cabo de matricula con el sueldo de cabo primero de infanteria y una peseta diaria por racion de armada.

21. Las capitanías de los demas puertos y caletas habilitadas, serán servidas por matriculados ó particulares de conocida honradés y aptitudes para el desempeño de aquel servicio: no tendrán dotacion alguna, y solo percibirán las obenciones y asignaciones señaladas por reglamento para casa y gastos de escritorio. La comandancia jeneral de marina procurará siempre proponer para estos destinos á los jefes ú oficiales del cuerpo jeneral ó político de la armada, retirados ó licenciados del servicio, que residan en aquellos puertos, asi como á los pilotos que se hallen en el mismo caso, ó á cualquiera otro individuo de mar de la marina militar ó mercante, que igualmente resida en los mencionados puertos.

22 A todas las embarcaciones del arsenal y capitanías de puerto, se les montará un cañon, obus, carronada ú otra pieza de artilleria de calibre inferior segun sus respectivos portes, en cureña jiratoria. Al efecto, cada embarcacion tendrá hecha de firme la correspondiente esplanada y medio punto sobre que deban jirar, y dichas piezas serán dotadas con la cartuchería, municiones y demas útiles para su manejo en los casos del servicio. Se comprende en esta disposicion, á las falúas de rentas pertenecientes á los resguardos de las aduanas de los puertos.

23. A toda la jente de mar del arsenal, ó la de las capitánias de puerto, resguardos, y á los cabos de matrícula, se les armará de canana, espada, pistola y cuchillo de abordaje, por cuenta del Estado.

24. Toda la jente de mar del departamento de marina y sus dependencias, se vestira y uniformará á su costa del sueldo que perciba; pero se le dará por cuenta del Estado cada cuatro años un colchon sencillo y una almohada.

25. Los que deban emplearse en el arsenal, capitanías de puerto y resguardos, serán precisamente tomados de las matrículas de marina, y han de tener la calidad de pe-

ruanos de nacimiento, prefiriendo siempre para dotar dichos establecimientos, á los matriculados residentes en los respectivos puertos; y solo será permitido por la escaséz de marineria nacional, tomar para la clase de oficiales de mar y patrones, á los matriculados no naturales de la Repùblica.

26. Se suprimen los ayudantes de las capitanias de puerto, á excepcion de la del Callao, Paita y Arica: de consiguiente los ayudantes que en la actualidad hubiesen en algunas de dichas dependencias, serán dados de baja de esas colocaciones.

27. Refundida la comisaria de marina en la tesorerìa de la provincia litoral del Callao segun el decreto de 29 de Julio de 1846, sera servida esta dependencia por un comisario de guerra y marina, dos oficiales subalternos del cuerpo politico de la armada, y un amanuense.

28. Queda derogado en todas sus partes el arreglo orgánico de la comandancia jeneral de marina y sus dependencias, de 12 de Enero de 1840.

SECCION SEGUNDA.

De *las dotaciones de los buques de la armada.*

Art. 1.° La dotacion de una fragata del porte de sesenta cañones, constará de la oficialidad, tripulacion y guarnicion que á continuacion se expresa.

Oficiales de guerra.

Comandante, Capitan de Navio
Segundo idem, Capitan de Fragata
Cuatro tenientes primeros
Dos tenientes segundos
Dos alfereces de fragata
Diez guardias marinas.

Oficiales mayores.

1 Contador oficial 1.°
1 Capellan
1 Cirujano de primera clase
2 Idem de segunda idem
1 Primer piloto
1 Segundo idem
2 Terceros idem.

Oficiales de mar

1 Primer contramaestre
2 Segundos contramaestres
2 Primeros guardianes
4 Segundos idem
1 Primer carpintero
2 Segundos idem
1 Primer calafate
2 Segundos idem
2 Sangradores
2 Herreros
1 Buzo
1 Maestro velero
1 Patron de lancha
1 Cocinero de equipaje.

Dependientes de provision.

1 Maestre de viveres
1 Despensero
2 Toneleros.

Artilleria.

1 Primer condestable, sarjento primero
4 Segundos idem, idem segundos.

Marineria.

36 Artilleros de preferencia
48 Idem ordinarios
120 Marineros
96 Grumetes.

Guarnicion.

1 Capitan de infanteria de marina
3 Subalternos
1 Sarjento primero
4 Idem segundos
14 Cabos
2 Cornetas
2 Tambores
2 Pifanos
12 Músicos
80 Soldados

La dotacion de una fragata de cuarenta cañones, constará de lo siguiente:

Oficiales de guerra.

Comandante, Capitan de Fragata
Segundo idem, capitan de corbeta.
2 Tenientes primeros
3 idem segundos
6 Guardias marinas

Oficiales mayores.

1 Contador oficial 1.°
1 Capellan
1 Cirujano de 1a. clase
1 idem de 2a. idem
1 primer piloto
2 Segundos idem

Oficiales de mar.

1 Primer contramaestre
2 Primeros Guardianes
2 Segundos idem
1 Primer carpintero

1 Segundo idem
1 Primer calafate
1 Segundo idem
1 Sangrador
1 Herrero
1 Buzo
1 Maestro velero
1 Patron de lancha
1 Cocinero de equipaje

Dependientes de provicion.

1 Maestre de viveres
1 Despensero
1 Tonelero

Artilleria.

1 Primer Condestable. Sargento 1.°
2 Segundos idem idem segundos

Marineria.

24 Artilleros de preferencia
32 Idem ordinarios
80 Marineros
64 Grumetes

Guarnicion.

1 Capitan de infanteria de marina
2 Oficiales subalternos
1 Sargento primero
2 idem segundos
12 Cabos
1 Corneta
2 Tambores
2 Pifanos
52 Soldados.

La dotacion de un Bergantin de 20 cañones se compondrá de lo siguiente:

Oficiales de guerra.

Comandante capitan de corbeta
1 Teniente primero
3 Idem segundos
4 Guardias marinas

Oficiales mayores.

1 Contador oficial 2.°
1 Cirujano de 2a. clase
1 Segundo piloto
1 Tercero idem.

Oficiales de mar.

1 Segundo contramaestre
1 Primer Guardian
2 Segundos idem
1 Segundo carpintero
1 Segundo calafate
1 Patron de lancha
1 Cocinero de equipaje

Dependientes de provision.

1 Maestre de viveres
1 Despensero
1 Tonelero

Artilleria.

1 Primer condestable sargento 2.°
2 Segundos idem cabos primeros

Marineria.

12 Artilleros de preferencia
16 Idem ordinarios
40 Marineros
32 Grumetes

Guarnicion.

1 Oficial Subalterno
2 Sargentos segundos
6 Cabos
1 Corneta
1 Tambor
1 Pifano
25 Soldados.

Art. 2.° Todo buque de una bateria, y del porte de diez cañones para arriba, tendrá de dotacion cuatro oficiales subalternos de la Armada, sin contar con el comandante: los que pasen de una bateria, serán dotados con dos oficiales por cada una de estas, y ademas uno para el Alcazar, y otro para el castillo, sin contar tampoco con el Comandante y segundo.

3.° Los buques menores de diez cañones y las goletas, pailebots etc. que se armen con uno ó dos cañones jiratorios, se tripularán con la dotacion que se considere suficiente atendidas las circunstancias de su aparejo, porte y naturaleza del servicio á que fuesen destinados.

4.° Servirá de regla jeneral para dotar los buques de portes comprendidos entre los tres expresados en este reglamento, la proporcion que sigue: el número de artilleros de preferencia, será igual ó proximamente igual (si resulta fraccion] á los seis décimos del número de cañones con que esté artillado el buque: el de artilleros ordinarios al de los de ocho décimos del mismo número: el de marineros al duplo del número de cañones; y el de grumetes á los cuatro quintos del número de marineros.

5.° Las dotaciones de oficiales mayores y de mar para los buques indicados en el artículo anterior, serán designadas en una prudente proporcion, atendiendo al porte respectivo de cada buque.

6.° El número de individuos de tropa fuera de banda) de la guarnicion de cada buque, constará de otro igual á la 3a. parte de la marineria de dotacion.

7.° Por cada cuarta que se embarque de guarnicion, se embarcará tambien un oficial al mando de ella; y succesivamente irá aumen-

tando el número de oficiales á proporcion que se aumenten las cuartas, hasta completar una compañia ó los dos tercios de ella, en cuyo caso se embarcará el capitan con sus correspondientes subalternos.

8. ° Toda guarnicion que no pase de 12 hombres, será mandada por un sargento.

9. ° En tiempo de guerra se aumentará un marinero por cada cañon, y veinte soldados á cada guarnicion.

10. Las dotaciones de oficiales mayores de mar y la respectiva tripulacion de marineria para los buques de todo porte, nunca podrán exceder del número prefijado; pero cuando no esten completas las de alguna clase, será permitido reemplazar el número que falte con otros de la inferior inmediata, siempre allegandose en lo posible á las proporciones establecidas, á fin de consultar por este medio el mejor arreglo del servicio naval.

11. En su oportunidad se expedirá un decreto que se encargue del arreglo de las dotaciones de los vapores de guerra.

SECCION TERCERA.

Del armamento y vestuario.

Art. 1. ° Toda la gente de mar de contramaestre á grumete, será armada de canana, espada y cuchillo de abordaje: cada buque tendrá de dotacion un número de pistolas y chusos, igual al de los dos tercios de la marineria, y otro número de fusiles correspondiente al tercio de la misma: asimismo tendrá un número de hachuelas y arpeos de abordaje proporcionado al porte de cada buque.

2. ° A toda la jente de mar embarcada, se dará todos los años por cuenta del Estado un vestuario de brin compuesto de camisa y pantalon, y otro de bayeton del pais compuesto de iguales prendas, un gorro, un saco y una frasada: del mismo modo se dará tanto á esta, como á cada individuo de tropa un coy, un colchon sencillo y una almohada: estas prendas se renovarán cada cuatro años, ó antes si fuese necesario.

3. ° La duracion del armamento de que se encarga el artículo 1. ° será de seis años.

SECCION CUARTA.

Del enganche:

Art. 1. ° La duracion del tiempo del enganche, será de diez y ocho meses para la navegacion en el mar pacífico, y la de tres años para la que se extienda á los mares de Europa ó Asia.

2. ° A todo oficial de mar, nacional ó extranjero, asi como a los operarios de maquinaria para el servicio de buques de navegacion por vapor q' se enganchen con destino á la marina de guerra en la navegacion del Pacifico, se les gratificará con una cantidad en dinero correspondiente al sueldo mensual designado por reglamento para su clase respectiva, y ademas ocho pesos como el importe de la racion de armada en dicho tiempo: los que se enganchen para servir tres años, obtendrán el duplo de estas gratificaciones.

3. ° A la marineria nacional ó extranjera que se enganche, bien sea de la clase de artilleros de preferencia, bien de la de ordinarios, ó de la de marineros, se le dara las gratificaciones designadas en el artículo anterior.

4. ° Cumplido el tiempo del enganche, si sucede esto en el puerto del Callao, se procederá en el dia al ajustamiento y liquidacion de los sueldos devengados por el enganchado, se le abonará en dinero sin la menor demora la cantidad que resulte á su favor, y se le despedirá del servicio, sin que por ningun pretesto ni motivo pueda obligarsele á continuar en la armada, á ménos que por su voluntad quiera volver á engancharse; pero si el tiempo del enganche se hubiese cumplido en otro puerto que no fuere el Callao, será obligacion del enganchado continuar sirviendo hasta su ingreso al mencionado puerto, donde se le despedirá y ajustará conforme á lo dispuesto en este artículo.

5. ° Si cumplido el tiempo del enganche en otro puerto q' no fuere el Callao, los meses trascurridos desde que se cumplió aquel hasta el dia del ajustamiento, fuesen iguales al tercio del plazo estipulado por el que se enganchó, entónces se le abonará tambien la tercera parte del valor del enganche respectivo; y asi proporcionalmente seguirá aumentandose por terceras partes hasta completarle otro tanto del importe del enganche primitivo, esto es si llega á vencerse íntegramente un nuevo periodo, conforme al tiempo estipulado de servicio.

SECCION QUINTA.

De la racion de armada, y de la de trasporte.

Art. 1. ° La racion de armada ordinaria se compondrá de las cantidades y especies que á continuacion se expresan— 12 onzas de galleta —12 onzas de carne salada. 4 onzas de tocino : 4 onzas de arroz: 4 onzas de frijol : 1¼ de onza de manteca :

1/4 de onza de sal: 1/8 de onza de aji: 24 onzas de leña: aguardiente 1/16 de galon, ó 1/8 de vino: velas y vinagre á discrecion: los Jueves y Domingos se suministrarán 4 onzas de harina por plaza.

2.° Los oficiales jenerales de la armada embarcados con mando, tendrán seis raciones ordinarias diarias, subordinados tendrán cuatro: el capitan de navio con mando tendrá cuatro, subordinado tendrá tres: el capitan de fragata y el de corbeta embarcados con mando tendrán tres, subordinados tendran dos: los oficiales subalternos desde teniente 1.° inclusive hasta guardia marina embarcados con mando tendrán dos, subordinados estos, asi como los oficiales mayores, los capitanes y subalternos de la tropa de guarnicion, los oficiales de mar y demas individuos de dotacion de los buques del Estado, solo tendrán una racion de armada diaria.

3.° El Coronel del batallon de infantería de marina embarcado con mando de las guarniciones de los buques que formen escuadra ó division, tendrá tres raciones diarias, y dos el teniente coronel o el sarjento mayor.

4.° Los comisarios ordenadores embarcados tendrán tres raciones diarias, y los de guerra, asi como los médicos cirujanos mayores, tendrán dos.

5.° A los jenerales, jefes y oficiales del cuerpo jeneral y político de la armada, asi como á los guardias marinas, médicos y cirujanos, pilotos, y jefes y oficiales del batallon de infantería de marina, les será permitido á la salida del Departamento, ó en cualquiera otro punto en que se rehagan los víveres, percibir en dinero el importe de la racion de vino ó aguardiente y galleta por el tiempo de la campaña, para que con su valor puedan proporcionarse el de otros artículos á su eleccion.

6.° Los oficiales de mar y demas individuos de la marinería y tropa, podrán dejar en despensa la racion diaria de vino ó aguardiente, para que á su regreso al puerto principal del Departamento, dispongan de ella como mejor les parezca, ó bien se les abone su importe en plata por cuenta del Estado.

7.° Con el objeto de consultar la economía que resulta de conservar embarcada la carne salada y galleta, puesto que su precio es mayor que el de la carne fresca y pan, á todo buque del Estado, se suministrará desde el siguiente dia de la llegada á puerto una libra de carne fresca, y dos ó mas panes, cuyo peso no baje de doce onzas, por cada una de las raciones diarias de consumo: con el mismo objeto tampoco se distribuirá en puerto harina y tocino; pero en su lugar se suministrarán en proporcion, los Jueves y Domingos, papas y verduras.

8.° El aguardiente ó vino que se embarque para las dotaciones de los buques del Estado, será precisamente comprado del que se elabora en las haciendas del pais; y siempre que se embarque vino se cuidará de poner tambien á bordo una parte de aguardiente para racionar á la jente en los malos tiempos ó fuertes faenas.

9.° Se prohibe en lo absoluto extraer de los buques del Estado, bajo de ningun pretesto, cantidad alguna por pequeña que sea de las especies que forman la racion de armada: los comandantes, oficiales de detall y contadores, zelarán y harán cumplir muy escrupulosamente lo dispuesto en este artículo.

10. En viajes largos se designarán las dietas que deban llevar los buques del Estado, para acudir á la asistencia de los enfermos.

11. La racion de trasporte para los jenerales, jefes y oficiales del ejército, se compondrá de las especies y cantidades que á continuacion se expresan— 12 onzas de galleta fina: 8 onzas de carne salada: 4 onzas de arroz: 4 onzas de frijol: 1/2 onza de azúcar: 1/2 onza de manteca; 1/4 de onza de sal: 1/8 de onza de aji; y 24 onzas de leña: igualmente se les embarcarán las dietas respectivas, en concepto á la duracion del viaje y con arreglo á la gratificacion que disfrutan los jenerales, jefes y oficiales de la armada embarcados sin mando segun la correspondencia de sus clases con las del ejército.

12. La racion de tropa de trasporte constará de las especies siguientes: 12 onzas de galleta: 8 onzas de carne salada: 4 onzas de tocino: 4 onzas de arroz: 4 onzas de frijol: 1/2 onza de manteca: 1/4 de onza de sal: 1/2 onza de aji: 24 onzas de leña; y 1/40 de galon de aguardiente: velas y vinagre, la cantidad que se regule necesaria calculada la duracion del viaje.

13. A todo individuo de tropa de trasporte se descontará de la peseta diaria que se les pasa para su entretenimiento, un real diario por cada una de las raciones que consuma en el viaje.

SECCION SEXTA,

Del batallon de infantería de marina.

Art. 1.° La fuerza de infantería que se

necesita para cubrir la guarnicion de los buques de guerra, servicio militar del arsenal, y demas atenciones de la armada, se organizará formando un batallon dividido en seis compañias, y con la fuerza efectiva de 600 plazas.

2. ° Este cuerpo sera mandado pór un coronel; y su plana mayor constará de un teniente coronel, un sarjento mayor, un ayudante mayor de la clase de teniente, un subayudante de la de sub-teniente, un capellan, un cirujano, un brigada, un maestro armero, un tambor mayor, un corneta mayor; todos estos de la clase de sarjentos primeros o segundos, y una banda de música compuesta de un sarjento 1. ° músico mayor, 4 segundos, 4 cabos primeros, 4 segundos, y 11 musicos.

3. ° Tendrá cada compañia un capitan, dos tenientes, dos subtenientes, un sarjento 1. °, cuatro 2. ^{os}, siete cabos 1. ^{os}, incluso el furriel, seis 2. ^{os}, un tambor, un pifano, un corneta, y setenta y cinco soldados, excepto la primera compañia que tendrá setenta y siete.

4. ° Toda la fuerza de este batallon se armará de fusiles fulminantes, y chafarote ó espada corta: el correaje, vestuarios, equipo, y demas prendas, serán las mismas detalladas para la infanteria de ejército, tanto por lo que hace á su número y calidad, como por lo respectivo al tiempo en que deben renovarse, y sin otra diferencia que la hechura y colores, con sujecion á su reglamento de uniforme.

5. ° Despues que se instruya la tropa en el ejercicio y maniobras de infanteria, se le enseñará tambien el manejo del sable, y hasta donde fuere posible el ejercicio de cañon.

6. ° La oficialidad del cuerpo se compondrá de jefes y oficiales de infanteria de ejército, entre los cuales habrá una tercera parte del arma de artilleria.

7. ° Para el órden y succesion del mando, atribuciones de los jefes, y demas preceptos jenerales en materia de organizacion, se observará lo prevenido respecto á los cuerpos del ejército en el decreto de 3 del presente.

8. ° En cuanto al gobierno económico manejo de caudales, y servicio interior del batallon, se sujetarán los jefes y demas clases de oficiales y tropa á lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos del ejército, excepto las guarniciones embarcadas que en todo lo concerniente al servicio naval, se arreglarán segun lo disponga el comandante del buque á que pertenezcan.

9. ° Las guarniciones empleadas en los buques de guerra se renovarán cada seis meses, alternando este servicio por todos los oficiales y tropa del batallon. Si la compañia marítima durase mas dilatado periodo, se efectuará el relevo conforme regresen los buques al departamento.

10. El batallon marina dependerá inmediatamente del comandante jeneral del ramo, quien á mas de las funciones anexas al mando de armas, ejercerá aquellas que comete la ordenanza del ejército á los inspectores jenerales.

Disposiciones Jenerales.

Art. 1. ° Mientras se detalla por el Congreso la fuerza naval permanente, todos los buques de guerra que se encuentran armados en la actualidad, y aquellos que en adelante conviniere armar, estarán dotados conforme á lo dispuesto en este reglamento. Para los buques desarmados se designará especialmente la dotacion que deberá quedar á bordo de cada uno, atendidas las circunstancias, y segun el cuidado que demande su conservacion y seguridad.

2. ° Siempre que sean tres los buques armados, ó pasen de este número, y obren en cuerpo, se nombrará un oficial jeneral ó superior de la armada que se encargue de su mando conforme á las instrucciones que al efecto se le dén. Tambien se embarcará un jefe del batallon de infanteria de marina para que tome el mando de las guarniciones.

3. ° Los comandantes jenerales de escuadra ó division, asi como los de departamento y apostadero, no están sujetos á la alternativa del servicio en tiempos determinados, y solo podrán ser removidos de sus destinos por disposicion del Gobierno.

4. ° Los capitanes de puerto, servirán tres años consecutivos esas comisiones: cumplido este tiempo serán relevados por otros, y alternarán con los que se hallen embarcados segun sus respectivas clases, salvo los casos en que por impedimento físico ó gracia del Gobierno se quiera continuarlos en el servicio de los mencionados destinos.

5. ° Los jefes y oficiales del cuerpo jeral y político de la armada, alternarán periódicamente en el servicio, ya sean embarcados ó bien destinados en el arsenal, ministerio del ramo y demas dependencias de marina, segun la escala que al efecto formará el

comandante jeneral del departamento, elevada al conocimiento del Gobierno para su aprobacion.

6. ° Mientras se establece la escuela militar del ejército y marina, el número de guardias marinas no podrá pasar del de cincuenta, y para su admision al servicio tendrán las calidades requeridas por los artículos 4. ° y 5. ° del reglamento de la escuela central de marina de 8 de Enero de 1840.

7. ° Los guardias marinas no podrán ascender á la clase de alferez de fragata, sino despues de haber concluido sus estudios teoricos, haberse examinado y obtenido la aprobacion respectiva de su aprovechamiento é intachable conducta, y haber navegado cuatro años, contando cuando menos dos consecutivos en cada uno de los periodos en que hubiesen sido embarcados.

8. ° Durante las épocas en que estuviesen desembarcados y hasta el restablecimiento de la mencionada escuela, residirán acuartelados en el arsenal del Callao ó en otro local aparente, en el cual cursarán las respectivas clases de sus estudios, bajo la direccion del director jeneral de escuelas náuticas. El comandante jeneral de marina, por delegacion del director jeneral de la armada, se encargará de la inspeccion de dicho establecimiento, y de acuerdo con el mencionado director de estudios, formará para su arreglo y disciplina interior, un reglamento provisional que someterá al conocimiento del Gobierno para su aprobacion.

9. ° Desembarcados los guardias marinas y cursando sus estudios en el Departamento, segun lo dispuesto en el artículo anterior, solo disfrutarán del sueldo de su clase sin gratificacion: vivirán en comun; y se le pasará á cada uno por cuenta del Estado una racion diaria de armada en especies frescas, é igualmente tendrán los domésticos que designe el reglamento.

10. El director de estudios de guardias marinas cuidará muy particularmente que ninno de estos sea embarcado sin haber concluido antes una de las clases que forman el plan de enseñanza.

11. Los pilotos nacionales y extranjeros, asi como todos los individuos de mar y maestranza, y pescadores inscriptos en las matrículas de marina, están obligados á servir á la República tres años por una sola vez, bien sea embarcados en los buques del Estado, ó bien destinados en las dependencias de marina: despues de este tiempo obtendrán un certificado del comandante del tercio naval á que pertenezcan, visado por el inspector de las milicias navales, y no podrá obligárseles á servir nuevamente, salvo los casos de guerra nacional.

12. Los grumetes que se embarquen de dotacion en los buques del Estado, serán tomados alternativamente de los diversos tercios navales del litoral de la República desde la edad de quinces años hasta la de cuarenta, y servirán el tiempo señalado en el artículo anterior: cumplido el plazo de su servicio, serán ajustados y liquidados en el puerto principal del Departamento, pagados en plata de sus alcances, despedidos del servicio y trasportados á sus pueblos por cuenta del Estado.

13. A todo matriculado de marina que se llame para servir en las faenas del Arsenal, en las de armamento ó desarme de buques, en las de quillas, ó en las de auxilios solicitados para el servicio naval del Departamento y sus dependencias, se le abonará en plata una peseta diaria por cada dia de trabajo; y cuando éste sea mayor de tres horas sin pasar de medio dia, se le abonará la mitad, considerando por medio dia el tiempo de trabajo corrido desde las seis de la mañana hasta las doce del dia, ó desde las dos de la tarde hasta las seis de la misma, y ambos tiempos por el de un dia.

14. A los maestros y oficiales de maestranza q' se llamen para servir en las obras navales del Arsenal, ó dependencias de marina, se les abonará el jornal designado á sus respectivas clases por la tarifa vijente.

15. Las carenas y recorridas de buques, armamentos, desarmes, respuestos de artículos de guerra y navales viveres, exclusiones y reemplazos, consumos, alta y baja de dotaciones, visitas de inspeccion, y demas operaciones conducentes á la economia, y cuenta y razon del Departamento y buques, asi cómo á su ordenado sistema, serán escrupulosamente observadas y practicadas segun las reglas prescritas en las ordenanzas de la armada en sus partes respectivas, y demas resoluciones supremas vijentes sobre la materia.

Dése cuenta á la próxima lejislatura. El Ministro de Estado del Despacho de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo publicar y circular. Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima á 6 de Julio de 1847.—*Ramon Castilla* —*José Rufino Echenique.*

Museo Naval del Perú
Biblioteca
Julio Elías Muro

Núm. 21.

CUADRO

Que manifiesta la organizacion de la fuerza naval permanente, los buques que la componen, el número de sus cañones, y la dotacion, guarniciones y jente de mar con que debe tripularse cada uno.

BUQUES.	NOMBRES.	CAÑONES.	OFICIALES DE GUERRA.						OFICIALES MAYORES.										OFICIALES DE MAR.																								DEPENDIENTES DE PROVISION.			EMPLEADOS DE MAQUINARIA.			MARINERIA.				ARTILLEROS.		GUARNICIONES.								TOTAL.								
			Capitanes.		Tenientes				Comisarios.				Cirujanos.			Pilotos.			Contra-maestres.		Guardia-nes.		Carpinteros.		Calafates.																		Maestres de víveres.			Maquinistas.			Artilleros de preferencia.	Idem de mar ordinarios.			Sarjentos.		Cabos.																					
			De Navío.	De Fragata.	De Corbeta.	Primeros.	Segundos.	Alféreces.	Guardias Marinas.	De Guerra.	Oficiales primeros.	Oficiales segundos	Oficiales terceros.	Capellanes.	Mayores.	De primera clase.	De segunda clase.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Primeros.	Segundos.	Terceros.	Armeros.	Herreros.	Boca fraguas.	Oficiales de macho.	Maestros de velas.	Sangradores.	Cocineros de equipaje.	Patrones de lancha.	Buzos.		Despenseros.	Toneleros.	Ayudantes de maquina.	Guardianes de fogon.	Fogoneros.		Marineros.	Grumetes.	Pajes.	Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	Capitanes.	Tenientes.	Sub-tenientes.	Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	Cornetas.	Tambores.	Soldados.	Oficiales de guerra.	Idem mayores.	Idem de mar.	Dependientes de provision	Empleados de maquinaria.	Marineria.	Artilleria	Guarnicion.
Vapor. .	RIMAC	6	1	1	„	2	1	1	6	„	1	„	„	1	„	„	1	„	„	1	„	1	„	1	„	„	1	„	„	„	„	„	1	„	1	„	„	1	„	„	2	2	3	12	12	20	14	10	„	1	„	„	„	1	1	„	1	2	3	3	1	1	30	12	3	11	2	19	56	1	43
Bergantin	JENERAL GAMARRA.	16	„	„	1	1	1	1	4	„	„	1	„	„	„	1	„	„	1	„	1	2	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	1	1	„	„	1	„	„	„	„	„	10	13	32	25	„	„	1	„	„	„	„	„	„	1	2	2	1	1	32	8	4	8	3	„	80	3	29
Bergantin	ALMIRANTE GUISSE.	14	„	„	1	1	1	1	4	„	„	1	„	„	„	1	„	„	1	„	2	2	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	1	1	„	„	1	„	„	„	„	„	9	12	28	23	„	„	1	„	„	„	„	„	„	1	2	2	2	1	21	8	3	7	3	„	72	3	28
Goleta .	LIBERTAD	7	„	„	„	1	1	1	4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1	1	„	„	1	„	„	„	„	„	4	5	14	10	„	„	1	„	„	„	„	„	„	1	1	2	1	1	7	7	3	5	2	„	33	1	13
Paylebot .	VIJILANTE	1	„	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	1	1	4	6	„	„	„	„	„	„	„	„	1	1	1	„	6	6	1	3	1	„	12	„	10
Trasporte	ALAIZA	6	„	„	1	„	„	„	4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	3	3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	5	„	„	„	„	6	„	15
	Total. .	50	1	1	4	5	4	5	26	„	1	2	1	„	1	2	1	2	3	1	3	2	3	2	3	„	3	2	„	1	„	„	„	1	5	4	„	4	6	2	2	2	3	12	36	51	95	77	„	1	3	4	„	1	3	3	1	6	10	11	2	3	98	45	14	34	12	19	259	8	138

BATALLON MARINA.

	COMPAÑIAS.	PLANA MAYOR.																						COMPAÑIAS.																				TOTAL.		
																	Musica.										Sarjentos.		Cabos.		Banda.																	
		Coronel.	Teniente coronel.	Sarjento mayor.	Ayudante mayor.	Sub-ayudante.	Capellan.	Cirujano.	Brigada.	Armero.	Tambor mayor.	Corneta mayor.	Musico mayor	Sarjentos segundos	Cabos primeros.	Cabos segundos.	Musicos.	Capitanes.	Tenientes.	Sub-tenientes.	Primeros.	Segundos.	Primeros.	Segundos.	Cornetas.	Pífanos.	Tambores.	Soldados.	Jefes.	Oficiales.	Tropa.
FUERZA EFECTIVA.	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	4	11	6	12	12	6	24	42	36	6	6	6	446	3	32	600

Razon nominal de los jefes, oficiales y guardias marinas que componen el cuerpo jeneral de la armada.

Capitanes de Navio.
D. Eduardo Carrasco
„ José Boterin
„ Juan Hadoy
„ Francisco Forcelledo
„ Juan J. Panizo
„ Luis de La Riva
„ Monuel Sauri

Idem de Fragata.
D. Estevan Salmon
„ Manuel de la Haza
„ Juan José Salcedo
„ Domingo Valle Riestra
„ Juan Corrochano
„ Miguel Pastrana
„ Francisco Carrasco
„ Ignacio Mariategui

Idem de Corbeta.
D. José de la Haza
„ Damian Alzamora
„ Diego de la Haza
„ Manuel Villar
„ Tomas Rios
„ Francisco Roman
„ José Rosendo Carreño
„ José Silva Rodriguez

Tenientes primeros.
D. José Elcorrobarrutia
„ Joaquin Guerra
„ Juan Noel
„ Pedro Roel
„ Antonio Valle Riestra
„ José Maria Castañeda
„ Francisco U. y Guerra
„ Domingo Vieyra
„ Ramon Aviles
„ Antonio Doyharart
„ Miguel Balarezo
„ Carlos Castro
„ Pedro José Carreño
„ Ramon Ascárate

Idem segundos.
D. José Benito Huertas
„ Carlos Relayza
„ Pedro Santillan
„ Ramon Valle Riestra

Alferces de fragata.
D. José Maria Manrique
„ Vicente Esparza
„ José Maria Garcia
„ Juan Manuel Faning
„ Francisco Luque
„ José Becerra

Guardias marinas.

D. Antonio de la Haza
„ Santiago de la Haza
„ Mariano Bustios
„ Antonio Dominguez
„ Lorenzo Aguilar
„ Jeronimo Boza
„ José Perez
„ José Báscones
„ Alejandro Faura
„ Jenaro Fresco
„ Manuel Palacios
„ Benjamin Mariategui
„ Emilio Mariategui
„ Juan P. Saavedra
„ Francisco Sanz Tejada
„ Federico Alzamora
„ Toribio Rodriguez
„ Pedro Suarez
„ Ramon Rojas
„ Federico Boadman
„ Juan Pardo de Zela
„ Juan del Valle
„ Gaspar Zelaya
„ Gregorio Alzamora
„ Francisco Tristan
„ Juan José Garcia
„ José Sanoni
„ Luis Galindo
„ Pedro Raigada
„ Manuel M. Melgar
„ Amaro Tizon
„ Juan Taforó
„ Federico Tudela
„ Jorje Eldredge
„ Manuel Ugarte
„ Pedro de la Haza
„ Gregorio Casanova
„ Emilio Boterin
„ Samuel M. Palacios
„ Mariano Adrian Vargas
„ Carlos Jimenez
„ Camilo Carrillo
„ José Navarro

Relacion de las clases que componen el cuerpo político de la armada.

Auditor de Marina.
D. D. Tomás Lama, , , , En el departamento de marina.

Comisarios ordenadores.
D. Tomás Vivero , , , En la Tesoreria Jeneral.
D. José Calvo , , , , Desembarcado.

Idem de guerra.
D. Juan Lara, , , , , En la Tesoreria del Callao.
D. Manuel Calvo , , , En la idem Jeneral.

Oficiales primeros.
D. Francisco J. Rueda , En la Tesoreria del Callao.
D. Juan José Sanchez, , En el departamento de marina.
D. Pedro Salvi , , , , Desembarcado.

Idem segundos.
D. Manuel Becerra, , , En la Tesoreria Jeneral.
D. Santiago Chaparro, , En la idem del Callao.
D. José Suarez , , , , Embarcado en la goleta de grra. Libertad
D. Melchor Suarez, , , En la capitania del puerto del Callao.
D. Manuel Gurt, , , , Embarcado en el berg. de g. J. Gamarra
D. Manuel Morales, , , En la capitania del puerto del Callao.

Idem terceros.
D. Manuel F. Llaque , , En el Ministerio de Hacienda.
D. Julian Argumanis , , Embarcado en el bergan. de g. J. Guisse
D. Pablo Cáceres , , , En la Tesoreria Jeneral
D. José Angulo , , , , En la Comandancia Jeneral de Marina.
D. Pedro Lenis , , , , En el departamento de idem.

Alta y baja ocurrida en el cuerpo jeneral de la armada y otras noticias.

Altas.

Alferez de fragata	D. José Becerra, , , ,	Pasó del ejercito.		
Idem idem	D. Juan Manuel Faning,	Idem	idem	
Idem idem	D. Josó Maria Garcia. ,	Idem	idem	
Idem idem	D. Francisco Luque , ,	Idem	idem	

Bajas.

Muertos { Teniente 1.° D. José Ortiz de Ceballos.
Idem idem D. Juan Jeraldino.

Con licencia indefinida.

Teniente 1.° D. Joaquin Guerra, con 3a. parte del haber de su clase $300

Clases de la armada que gozan sueldo de empleo superior.

Guardias marinas { D. Manuel Palacios. / D. Benjamin Mariategui. / D. Juan P. Saavedra. / D. Francisco Sanz Tejada } Con paga de alfereces de fragata.

NUMERO 23.

NOTICIA DE LAS CLASES QUE COMPONEN EL CUERPO JENERAL Y POLITICO DE LA ARMADA CON ESPRESION DE LOS DESTINOS QUE DESEMPEÑAN.

COLOCACIONES.	CUERPO JENERAL.									CUERPO POLITICO.									RESUMEN POR CLASES.						
	Vice-Almirantes.	Contra-Almirantes.	Capitanes. De Navio.	Capitanes. De Fragata.	Capitanes. De Corbeta.	Tenientes. Primeros.	Tenientes. Segundos.	Alféreces de Fragata.	Guardias-Marinas.	Comisarios. Ordenadores.	Comisarios. De Guerra.	Comisarios. Oficiales 1os.	Comisarios. Oficiales 2os.	Comisarios. Oficiales 3os.	CAPELLANES.	Cirujanos. Mayores.	Cirujanos. De primera clase	Cirujanos. De segunda clase	Jenerales.	Jefes superiores.	Subalternos.	Guardias-Marinas.	Comisarios.	Capellanes.	Cirujanos.
Embarcados en los buques de guerra	„	„	1	1	4	5	4	5	26	„	„	1	2	1	„	1	1	2	„	6	14	26	4	„	4
Empleados en la Comandancia Jeneral	„	„	1	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„	1	2	„	1	„	„
En la Mayoria del Departamento y sus dependencias	„	„	„	1	„	1	„	„	„	„	„	1	„	1	1	„	„	„	„	1	1	„	2	1	„
En el apostadero de Payta	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„
En las capitanias de los puertos	„	„	2	2	3	3	„	„	„	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	7	3	„	2	„	„
En el Ministerio del Ramo	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„
En el Ejército	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„
Comisionados en Inglaterra	„	„	„	1	1	„	„	1	3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	2	1	3	„	„	„
En otros destinos	„	„	„	1	„	1	„	„	„	1	2	„	1	2	„	„	„	„	„	1	1	„	6	„	„
Desembarcados	„	1	1	2	„	„	„	„	21	1	„	1	„	„	„	„	„	„	1	3	„	21	2	„	„
Con licencia indefinida	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	„	„	„
Existen en toda la República	„	1	7	8	8	14	4	6	50	2	2	3	5	5	1	1	1	2	1	23	24	50	17	1	4